OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA

LA LEY
grupo Wolters Kluwer

CGAE
Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA

Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita CGAE-LA LEY

2006

ÍNDICE

1. Prólogo de Carlos Carnicer. *Presidente del Consejo General de la Abogacía Española* 5
2. Presentación de Alberto Larrondo Ilundain. *Director General de LA LEY* 9
3. Informe: antecedentes y estado de la cuestión 11
4. Asistencia Jurídica Gratuita en España. Datos 2005-2006 19
5. Estudio sociológico sobre la justicia gratuita y el turno de oficio. *Metroscopia* 41
6. Justicia gratuita y turno de oficio en los medios de comunicación. *Departamento de Comunicación del Consejo General de la Abogacía Española* 67
7. Recomendaciones del Grupo de Expertos del Observatorio de la Justicia Gratuita. *CGAE-LA LEY* 75
8. Epílogo: Es mejorable, pero funciona. Luis Ruipérez. *Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española* 81

PRÓLOGO

Un derecho constitucional de los ciudadanos, un compromiso esencial de los abogados

Carlos Carnicer
Presidente del Consejo General de la Abogacía Española

La «Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia», aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos parlamentarios en el Pleno del Congreso de 16 de abril de 2002, empieza diciendo:

«En los umbrales del siglo XXI, la sociedad española demanda con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados. Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todas las fuerzas políticas que asegure la unidad y continuidad de los esfuerzos y garantice el consenso sobre las bases de este Poder del Estado.»

En esa Carta, esencialmente indispensable para una Justicia justa y eficiente, hay un capítulo dedicado a «Una Justicia que protege a los más débiles» y, dentro de él, un apartado dedicado a una «justicia gratuita de calidad», llevada a cabo por abogados, y en su caso procuradores, suficientemente cualificados y adecuadamente formados. Y señala que los Colegios velarán por el correcto desarrollo de su función por los profesionales designados.

El derecho *«a la defensa y a la asistencia de letrado»* se encuentra agavillado con el haz de garantías incluidas en el punto 2 del art. 24 de la Constitución Española, aunque resulta más rotunda, moderna y propia de nuestro Estado de Derecho la previsión contenida en el punto 1 del mismo art. 24, que garantiza absolutamente y en todo caso el derecho a defenderse, cuando establece que *«en ningún caso»* podrá producirse indefensión.

El artículo 24 habla de *«derecho a la defensa»* y (derecho) *«a la asistencia de letrado»,* pudiendo interpretarse que existe un derecho a la defensa en abstracto, comprensivo tanto del derecho a la autodefensa como del derecho a la defensa técnica o defensa mediante letrado. Más concreto resulta el punto 3 del art. 17, de la CE que *«garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales»,* erigiendo al abogado en vigilante del ejercicio del poder más aflictivo que la soberanía popular confiere al Estado, cual es la privación de libertad, y, aún más vigorosamente, en defensor de cuantos derechos asisten a la persona privada de libertad.

Sin el de defensa, los restantes derechos de la persona aquejan una poderosa y peligrosa condición de alteridad, en cuanto que su ejercicio quedaría muchas veces supeditado a la libérrima voluntad de reconocimiento o respeto que los demás quisieran concederles. Simplificando el argu-

mento en exceso, los derechos de las personas no valen nada si no pueden ser adecuadamente defendidos.

Y es que el derecho a la defensa, tanto en su modalidad de autodefensa, como en la de defensa técnica dirigida y encarnada por abogado, es, desde mi punto de vista, no sólo un derecho fundamental que puede invocar y ejercitar cualquier persona, sino, además, el guardián y la garantía del ejercicio de todos los restantes derechos, que son derechos de todos.

A esos derechos me referí expresamente cuando LA LEY, en su XXV Aniversario, otorgó a la Abogacía Española, representada por el Consejo General de la Abogacía Española, su Premio Extraordinario en reconocimiento a su labor en los servicios de justicia gratuita (asistencia al detenido y turnos de oficio), como garantía de la plenitud de los derechos fundamentales y de la igualdad en el ejercicio del acceso a la tutela jurisdiccional de todos los ciudadanos, así como por la asistencia prestada a los sectores más desfavorecidos y la eficaz respuesta a los problemas de nuestra sociedad surgidos durante este tiempo, de la que son buena muestra los turnos de penal, penitenciario, extranjería, violencia de género, y demás de reciente creación.

Personalmente propuse a LA LEY que el importe de ese Premio se destinara a la constitución de un Observatorio sobre la Justicia Gratuita, formado por expertos de todos los sectores, desde los consumidores hasta todos los denominados operadores jurídicos, que valorara y analizara la situación de la Justicia Gratuita en España y que recomendara a la Administración de Justicia, a los propios Colegios de Abogados y a todos los interesados, qué medidas, cambios o propuestas serían necesarias para optimizar la calidad de este servicio fundamental, que debe garantizar también el principio de igualdad.

Hoy, cuando este primer Informe es una realidad, creo que el Premio que nos concedió LA LEY a los abogados revierte justamente a sus verdaderos destinatarios que somos todos los ciudadanos. Los abogados no queremos una placa o una escultura ni dinero. Queremos proponer medidas para mejorar la justicia que demandan, que merecen los más desfavorecidos, mediante las aportaciones de todos; también de la crítica.

Hoy, los que hace 25 años demandaban nuestros servicios no son ya los mismos. Tampoco la situación legal se parece, afortunadamente. Pero entonces y ahora la Abogacía ha querido prestar el servicio público de la defensa en las mejores condiciones, adelantándose en el tiempo a las iniciativas oficiales implantando Servicios novedosos, protagonizando la atención y orientación a inmigrantes, mujeres maltratadas, personas privadas de libertad, menores o mayores, discapacitados…

Hace exactamente 25 años, cuando iniciaba su andadura la Editorial LA LEY, la abogacía joven española libraba batallas campales por los derechos de los españoles que, diríamos, todavía no ha ganado del todo. Recién aprobada la Constitución, ya estábamos discutiendo el deficiente desarrollo del art. 17.3. Siempre hemos mantenido que la intervención y entrevista del abogado debe producirse desde el mismo momento de la detención, porque el precepto habla de asistencia de abogado en todas las diligencias policiales y judiciales, en todas, sin exclusión alguna. Costó tres reformas procesales, solicitadas insistentemente por la abogacía y especialmente por los abogados del Turno de Oficio, hasta que, de verdad, el abogado pudo «asistir» realmente al detenido, al menos desde el momento de la toma de declaración. Fue posible a partir del deseo de abogadas y abogados que sí se creyeron aquello de la construcción del Estado de Derecho y que sí se creyeron lo que nos contaron muchos de nuestros maestros sobre la necesaria concreción de los derechos abstractos que proclamaba la Constitución. Y ahí debemos estar colaborando todos: los abogados, los jueces, los fiscales, los catedráticos, los secretarios, los profesores, los procuradores de los Tribunales, los notarios y registradores, absolutamente todos los que, de una u otra forma, participamos en cualquiera de las actividades que integran la realización de la Justicia desarrollando y no restringiendo nuestro sistema de garantías.

Primero fue la lucha por la defensa de la asistencia de abogado desde el primer momento de la privación de la libertad; después, un ejemplar concierto con los jueces de menores. Cuando no existía un procedimiento garantista en la jurisdicción de menores, ni estaba garantizada la defensa del menor ni la de las víctimas, arbitramos una especie de procedimiento convencional a base de voluntariado que permitiese, tanto al menor como a su familia y a las víctimas, estar asesora-

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

dos permanentemente, incluso defendidos en la causa tramitada en los juzgados de menores. Hasta que llegó la Ley.

A principios de los 90 comenzaron a llegar los inmigrantes y, nuevamente, fueron los abogados los que sacaron el termómetro de la sensibilidad hacia los derechos fundamentales y comenzaron a defender a todos aquellos cuyo único patrimonio era, aun sin saberlo, el más valioso que los ciudadanos españoles hubieran podido otorgarles antes de llegar a nuestro país: los derechos fundamentales de las personas recogidos en la Constitución. Y estos abogados, que muchas veces aparecían bajo siglas de ONGs y siempre en los Turnos de Oficio de los Colegios de Abogados, fueron los que llevaron hasta el Defensor del Pueblo la Ley de Justicia Gratuita de 1996 para que el derecho de defensa alcanzase también a los inmigrantes en situación ilegal.

Y después descubrimos a las mujeres agredidas, que dieron nombre al Servicio («de Asesoramiento a Mujeres Agredidas», se llamó). Y así sucesivamente nos hicimos cargo también de la defensa y el asesoramiento de quienes están privados de libertad en las cárceles, el buen asesoramiento jurídico que, vocacionalmente, con o sin apoyo institucional, prestan allí compañeras y compañeros a personas que, salvo el de libertad de movimientos y desplazamientos, deben mantener intacto el resto de sus derechos.

Y, más recientemente, estamos trabajando con las personas dependientes, las de la tercera edad y los discapacitados. Y vamos a seguir en ese camino, porque el mundo de la defensa tiene hoy más que ver con el asesoramiento, con el arreglo extrajudicial que con el conflicto judicial. Y el mundo del conflicto judicial debe mejorar extraordinariamente si de una vez por todas entendemos que la Justicia es cosa de todos, que no es sólo cosa de los Jueces. No me cansaré de repetirlo. Los jueces solos no hacen, no pueden hacer la Justicia. Se necesita la contradicción; fiscales y abogados bien formados que agoten los fundamentos prácticos y jurídicos; secretarios judiciales, notarios y registradores que garanticen en todo caso la seguridad y confianza en la fe pública; funcionarios, procuradores y peritos, excelentes peritos, que sustenten técnica o artísticamente la solución jurisdiccional; y, sobre todo, no se puede hacer justicia sin tener bien presente las necesidades del justiciable, que frecuentemente se olvidan.

Con esta convicción hemos llamado al Observatorio a jueces, fiscales, notarios, registradores, abogados del Estado, procuradores, representantes de los consumidores y usuarios, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personas discapacitadas o dependientes… Los abogados hemos quedado testimonialmente al servicio de los restantes miembros del Observatorio, porque lo que queremos, más que premios y distinciones, aunque mucho nos honran y agradecemos, es que nuestro trabajo resulte más útil al Estado de Derecho y al ciudadano, porque estamos convencidos de que está en juego la propia realización de la Justicia.

El Informe que hoy presentamos, correspondiente al año 2006, y que queremos que tenga continuidad anual, aporta muchos datos —no todos los que nos gustaría, pero sí los disponibles— y un análisis de la situación actual; opiniones de los abogados —especialmente de aquellos que se dedican al Turno de Oficio y a la Justicia Gratuita—, así como de los restantes operadores jurídicos y de otros sectores sociales especialmente afectados; la valoración que los medios de comunicación han hecho en el mismo período sobre este asunto; y, sobre todo, una serie de recomendaciones y sugerencias que haremos llegar a las Administraciones de Justicia central y autonómicas, al Consejo General del Poder Judicial y a cuantas instituciones están interesadas en este asunto y pueden ayudar a su mejora.

Se habla muchas veces del Turno de Oficio. Sabemos que debe, que tiene que mejorar permanentemente y es una de las principales preocupaciones de la Abogacía española. Es necesario, para mejorar, saber en qué situación estamos. Esquemáticamente entresacamos estos datos:

- Hay más de 20.000 abogados en el Turno de Oficio y en la justicia gratuita, todos con un mínimo de tres años de ejercicio profesional. El 51 por ciento, con una experiencia de entre 10 y 20 años (la media es de 13,5 años), lo que desmonta tópicos y demuestra que, cuando alguien manifiesta que un abogado recién colegiado, novel e inexperto, se apunta al Turno de Oficio y defiende, por ejemplo, a un asesino, o no sabe lo que dice o no quiere decir la verdad.

- El 46 por ciento de los profesionales son abogadas.

- La media de edad es de unos 40 años.
- Los abogados del Turno de Oficio tienen una formación superior a la media, porque se les exigen cursos de especialización.
- Durante el último año, cada abogado del Turno de Oficio ha defendido una media de 20 casos en Justicia Gratuita.
- Para el 48 por ciento de estos abogados, los casos de justicia gratuita o Turno de Oficio representan sólo el 10 por ciento del total de asuntos profesionales tramitados en el mismo período.

También en la encuesta que se ha realizado para el Observatorio, los propios abogados del Turno de Oficio y los expertos, juristas y usuarios efectúan algunas propuestas que merece la pena resaltar:

- Información y sensibilización de la opinión pública respecto a un derecho fundamental para una sociedad democrática y el Estado de Derecho.
- Más impulso, y más control, por las Administraciones Públicas.
- Mayor control de calidad del servicio por parte de todos los implicados, pero empezando por los propios abogados de oficio y por los Colegios de Abogados.
- Necesidad de intervención del letrado en cualquier tipo de procedimiento judicial.
- Garantía de acceso a la tutela judicial efectiva de los inmigrantes, un asunto en el que los abogados somos «radicales»: no puede haber menos derechos para los que no tienen nada.
- Desarrollo de un sistema de comprobación de los recursos económicos del justiciable que permita evitar la picaresca y la injusta concesión del derecho a la justicia gratuita.
- Y muchas más…

De lo que menos se habla en el Informe, pero es muy importante, es de la escasa remuneración de este servicio público básico, irrenunciable, que precisa estar servido por profesionales a los que hay que dar y exigir la mayor formación.

Este Informe 2006 del Observatorio de la Justicia Gratuita es sólo un primer paso para involucrar en la calidad de un servicio público fundamental a todos los que lo podemos mejorar. Tenemos que dar mucho más, tanto el Gobierno central y los de las comunidades autónomas como los Colegios y todos los abogados que libremente hemos elegido una profesión a la que nuestra Constitución ha asignado una función social indeclinable.

Nuestro agradecimiento a LA LEY por su generosa disposición y a todos los expertos que han contribuido a construir este Informe que visualiza, una vez más, el compromiso de la Abogacía española con el más cualificado asesoramiento y con la mejor defensa de todos los derechos, libertades e intereses individuales y colectivos de todos, absolutamente todos, los ciudadanos, sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o de disposición de recursos económicos, como exige la siempre inacabada construcción del Estado de Derecho y conforme recuerda, desde hace tanto tiempo, el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tan antiguo y tan vigente: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de conciencia y razón, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros».

PRESENTACIÓN

La garantía de la garantía del ejercicio de todos los derechos

Alberto Larrondo
Director General de LA LEY

El valor de la justicia es difícil de explicar, pero fácil de comprender, no en vano es un sentimiento espontáneo de las personas de corazón digno y noble. Corregir las injusticias es un anhelo individual, pero no sólo es eso, sino que es además un instrumento esencial de la paz social y requisito imprescindible de la convivencia armoniosa de una sociedad.

Desde esta profunda convicción y teniendo en cuenta nuestra condición de editorial jurídica, resulta evidente el inmenso honor que es para la editorial LA LEY, y personalmente para mí, el haber contribuido a impulsar una institución como el Observatorio de la Justicia Gratuita CGAE-LA LEY y tener la oportunidad de editar este primer informe de propuestas de mejora de este servicio público que es la Justicia Gratuita.

El derecho a la tutela judicial es un pilar esencial del Estado de Derecho, la última garantía en definitiva, de los demás derechos, al serlo de su exigibilidad. Pero este derecho no sería nada, si la defensa técnica que lo articula y sustenta quedara condicionada a la disponibilidad de los recursos económicos necesarios. Por ello, este derecho de tutela judicial entronca con otro de los principios constitucionales básicos, el de igualdad y prohibición de discriminación, dando lugar al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que acaba por tanto siendo la «garantía de la garantía del ejercicio de todos los derechos».

Esta «garantía de la garantía», que es la asistencia jurídica gratuita, es además un servicio público, y es prestado por la abogacía, que presenta así la cara más noble y reconocida de una profesión que ha peleado de una forma decidida por la ampliación de éste y otros derechos, haciendo crecer sus límites objetivos, dando cabida así a los nuevos temas que han venido planteándose a medida que la sociedad ha ido evolucionando —mujeres maltratadas, extranjeros, mayores, incapaces, etc.— demostrando así su sensibilidad social y su vocación de servicio.

Con ese talante de servicio y con ejercicio de la autocrítica en la búsqueda de la mejora de ese servicio prestado a la sociedad, es con el que la abogacía, a propuesta de su presidente Carlos Carnicer, cuando aceptó el premio que LA LEY le entregaba en su XXV aniversario, decidió que su destino debería ser la constitución del Observatorio de la Justicia Gratuita para analizar los problemas existentes, plantear las soluciones posibles e impulsar las mejoras que hagan más eficaz el servicio prestado a los ciudadanos.

Durante este año, nuestro trabajo ha sido impulsar la colaboración de las instituciones que se integran en el Observatorio de la Justicia Gratuita, facilitar los medios para su trabajo y estudio hasta conseguir que fraguara en este libro, e impulsar su difusión y acogida con el único fin de hacer pública esa tarea de la abogacía, no siempre reconocida, y propiciar con ello el impulso de las mejoras propuestas en este informe. En esta tarea hemos contado siempre con el apoyo y decidido compromiso del Consejo General de la Abogacía Española, comprometiendo en ella toda su reconocida influencia social, convocando a participar a los diferentes expertos, sometiéndose a la crítica y ofreciéndose como cauce para la implementación de los cambios que se proponen, demostrando así ser una organización dinámica y a la altura de los tiempos, de las que dan cohesión y vertebran una sociedad democrática y participativa que pretende resolver cada vez mejor los problemas de los ciudadanos que la forman.

A los usuarios de la justicia gratuita, y especialmente a los abogados del Turno de Oficio que trabajan en estos asuntos, difíciles en sí mismos, pero a los que además se unen muchas veces dificultades tales como el diferente idioma de sus defendidos, su aislamiento en prisión, o la falta de colaboración de algunas instituciones para el mejor desenvolvimiento de su tarea, etc., es a quienes va destinado este trabajo, que esperamos sea acogido, con interés y que sirva como punto de partida para la mejora del sistema de asistencia jurídica gratuita.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

INFORME: ANTECEDENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

En cumplimiento de la función social que constitucionalmente y por Ley Ordinaria corresponde a los Colegios de Abogados, en el seno de sus respectivas competencias territoriales, a los Consejos Autonómicos y al Consejo General de la Abogacía Española, siempre ha estado patente la voluntad de sus órganos rectores, en general, y de los propios colegiados y colegiadas prestadores de los servicios, en particular, la realización del trabajo de asistencia jurídica a través del denominado «turno de oficio» o de cualquier otra modalidad, para garantizar los derechos de los ciudadanos, junto con un sentido ampliatorio de tales derechos al amparo de los principios constitucionales y de su interpretación por los Tribunales en todos los ámbitos y jurisdicciones.

Junto con lo anterior, las instituciones rectoras de la Abogacía han desarrollado y desarrollan una cuádruple labor, en su seno interno:

a) Cuidar, conforme a los principios deontológicos, que los servicios que en esta materia prestan los Colegiados y Colegiadas —y las propias Instituciones Colegiales conforme se dirá— tengan la calidad y especialización (1) debida en cuanto a preparación bastante de los «prestadores» de los servicios y efectividad de los mismos según la normativa legal y según las necesidades del ciudadano receptor de ellos.

b) Cuidar que, administrativamente, la prestación de los servicios sea debidamente controlada y acreditados sus importes conforme a las tablas concertadas con el Ministerio de Justicia, en unos casos, y con las distintas Autonomías del Estado Español en los supuestos en que las competencias en esta materia se hallen transferidas.

c) Cuidar, en una primera instancia, que el ciudadano peticionario del servicio reúna las condiciones económicas precisas en orden a poder disponer del mismo, evitando que fondos públicos sirvan para cubrir el servicio de quienes no reúnen los requisitos precisos para recibirlo por cuenta y cargo de tales fondos.

d) Cuidar, a nivel colegial, Consejos Autonómicos o de Estado, del entramado administrativo financiero del sistema así estructurado, de modo que el mismo presente frente a los colegiados, frente a la Administración y frente a la sociedad española en general, la concreción y claridad deseable.

e) Asegurar la continuidad de la prestación del servicio ante el ciudadano y la Administración y responder como Administración Pública de su correcto funcionamiento.

Lejos queda ya el principio histórico de que la prestación del turno, de manera gratuita, constituía **«un derecho** (2) **y un deber»** del abogado, sustituido por la obligación del Estado —ya directamente, ya a través de otras Corporaciones de Derecho Público— de proporcionar al ciudadano menos dotado económicamente los medios precisos para que el uso y disfrute del servicio

(1) A partir de la Ley 1/1996.
(2) Entendido como exclusivo de la Abogacía y excluyente de otras profesiones.

público de la Administración de Justicia, de una parte; y a cualquier ciudadano, de otra, el derecho de defensa inmediata desde el momento de la detención.

Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios, Consejos Autonómicos y Consejo General, han venido desarrollando una política de ampliación de tales servicios prestando otros hasta que han sido reconocidos como «obligatorios» —en defensa de los derechos de los ciudadanos— gratuitamete para el Estado, a cargo de sus propios colegiados y colegiadas, unas veces, o a cargo de los propios fondos colegiales, otras. Servicios que el tiempo ha consolidado como imprescindibles y que la ciudadanía ha exigido y han sido reconocidos [Servicios de Asistencia a las Víctimas de Delitos, a las Mujeres Maltratadas, asistencia Letrada en juicios de faltas, Servicios de Asistencia Jurídica al Emigrante (Extranjería y otros)].

En todos estos casos los Colegios, Consejos Autonómicos y el Consejo han defendido y defienden los derechos de los ciudadanos carentes de medios de gozar de la asistencia legal adecuada, ya con cargo a fondos públicos, ya con cargo a fondos colegiales.

El sistema actualmente existente supone que la Administración (Central o Autonómica) viene negociando periódicamente con los entes colegiales competentes en cada caso unas tablas/baremos que sirven para remunerar, conforme a ellas, el trabajo hecho por los Colegiados en la prestación de estos servicios conforme al binomio

«Trabajo Realizado x Indemnización pactada = Cuantía a percibir.»

1. CAMBIO DE NATURALEZA DEL SERVICIO

La situación expuesta (gratuidad *versus* remuneración) ha hecho que la anterior labor colegial de prestación de estos servicios, cambie sustancialmente y que los Colegios y los/as colegiados/as perciban fondos de naturaleza pública destinados por la Administración Pública —del Estado o de las Comunidades Autónomas— a financiar el servicio público del derecho del ciudadano/a a la defensa de sus intereses con el desarrollo cualitativo/cuantitativo que se dirá.

Ello supone:

a) Que subsiste la obligación asumida por la Abogacía Española de garantizar, a través de los Consejos Autonómicos y de los Colegios, de prestación del servicio de asistencia jurídica a los ciudadanos/as que la precisen, de **modo exclusivo y excluyente.**

b) Que nació y se mantiene **el derecho de la Abogacía a obtener, a cambio de dicha obligación asumida y servicio prestado, una remuneración con cargo a fondos públicos** en cuantía diversa, como precio (pactado) de tales servicios.

c) Que tal remuneración, da lugar a que los Letrados/as que prestan los servicios citados, los Colegios, Consejos Autonómicos y el propio Consejo General, perciban **cantidades que les permiten obtener unos ingresos económicos —variables, como se verá— particulares o institucionales que sirven para cubrir sus propios gastos individuales o institucionales.**

d) Que las distintas Administraciones «pagadoras» del servicio puedan y deban ejercer su **derecho a valorar/revisar/controlar**, no solo la cuantía de tales pagos —lo que ya hacen— sino **la bondad y calidad del servicio prestado**. Cuestión esta coincidente con **la obligación de los Colegios, Consejos Autonómicos y del propio Consejo,** de supervisar que la calidad de prestación de estos servicios sea la adecuada, en cada caso, a la necesidad del ciudadano/a que los ha solicitado y debe recibirlos. Y, consiguientemente, **las Instituciones de la Abogacía, perceptoras de los mismos, tienen la obligación de facilitar/velar/controlar porque ese trabajo se lleve a cabo en las condiciones debidas.**

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA ABOGACÍA A LOS CIUDADANOS, ENGLOBADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE JUSTICIA JURÍDICA GRATUITA CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS

— Orden Jurisdiccional Penal: Turno Penal General, Penitenciario, Menores, Jurado y Constitucional (3).

(3) Los términos utilizados dentro de cada Orden se refieren a INSTANCIAS y no a ÓRDENES JURISDICCIONALES.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

— Orden Jurisdiccional Civil: Turno General Civil, Familia, Menores y Constitucional.

— Orden Jurisdiccional Administrativo: Turno General Administrativo, Refugiados, Extranjería y Constitucional.

— Orden Jurisdiccional Social: Turno General Social y Constitucional.

— Violencia de Género: Incluyendo órdenes jurisdiccionales penal, civil, familia y V de G propiamente dicha.

— Orden Jurisdiccional Penal, en su aspecto de Asistencia Letrada al Detenido.

— Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) (Colegial).

— Servicio de tramitación y concesión/denegación del beneficio de JG (Colegial) que incluye infraestructura y logística.

— Servicio de información/liquidación trimestral/justificación de aplicación de fondos anual del servicio (Consejos Autonómicos y Consejo General).

3. SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA ABOGACÍA A LOS CIUDADANOS CON CARGO A FONDOS COLEGIALES, COMO CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA DE LOS/LETRADOS/AS PRESTADORES/AS DEL SERVICIO, O CON SISTEMAS DE FINANCIACIÓN MIXTOS

Los distintos Colegios, Consejos Autonómicos, Ayuntamientos e incluso entidades en ejercicio de la función social que les corresponde, han venido creando y financiando distintos servicios, en los últimos años, bien con sus propios fondos en su integridad, bien parcialmente en concurrencia con entidades o instituciones de la Administración Local, Provincial o Autonómica, según los casos y particularidades. Así, pueden citarse los siguientes: Servicio de Asistencia a las Víctimas del Delito, Servicio de Asistencia a las Mujeres Maltratadas (hoy violencia de género), Servicio de Extranjería (hoy institucionalizado en el orden jurisdiccional administrativo), Servicios de Asistencia Jurídica a los mayores, Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, etc.

La evolución posterior de estos servicios —nacidos como «especiales» y sin cobertura inicial del sistema del «turno de oficio»— ha hecho que los mismos hayan sido reconocidos por los Juzgados y Tribunales, en jurisdicción ordinaria o incluso constitucional, con el carácter de elementos propios del derecho constitucional de defensa y, por tanto, a cubrir por el sistema general del turno de oficio.

Es evidente que estas actuaciones colegiales han servido para extender dicho derecho de defensa a ámbitos que antes estaban vedados para los/as ciudadanos/as más desfavorecidos/as y a la especialización, inmediatez y relación personalizada de los letrados/as que lo prestan.

4. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA FAVORABLE EN ORDEN A EXTENDER EL DERECHO DE DEFENSA (TURNO DE OFICIO) A ÁMBITOS NO CONTEMPLADOS CON ANTERIORIDAD

La esencia de nuestro país como Estado social y democrático, ha marcado esta línea evolutiva, avanzada y asumida por la Abogacía como se ha expuesto, ya en materia general (juicios de faltas), ya en patologías sociales concretas que afectan a un importante número de personas a las que se les otorga la protección jurídica en situaciones de crisis personal (violencia de género) o colectiva (inmigración).

Las disposiciones del nuevo Reglamento de Extranjería RD 2393/2004 de 30 diciembre, en vigor desde el 06.02.05, con la reforma operada, o la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004 de 28 diciembre**)**, son dos claros ejemplos de **esta evolución que debemos aspirar a que se mantenga y, desde la Abogacía, impeler hasta que los derechos de los menos favorecidos gocen de igual protección jurídica (derecho de defensa) que los de aquellos que poseen medios económicos suficientes para buscarlos y obtenerlos.**

5. ALGUNAS CIFRAS INTERESANTES (A LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA DE REFLEXIONES DE ESTE INFORME) SOBRE LA COMPOSICIÓN HUMANA DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (4)

El 75% de los Abogados ejercientes entrevistados en el Estudio citado al pie tiene menos de 45 años y el 33% menos de 35 años, siendo destacable el notable grado de rejuvenecimiento de la profesión.

Es interesante resaltar que dicho 75% (en regresión numérica respecto de mayor antigüedad) podemos dividirlo, a efectos de este informe, en anteriores a 1986 y posteriores a dicha fecha, señalando en tal año el «cambio de evolución» entre el TO y ALD como «un derecho y un deber» a la consideración de ambos como Derechos Constitucionales de las personas, a remunerar —en mayor o menor medida—con cargo a fondos públicos. Y ello con un resultado de un 19/21% anterior a la indicada fecha y un 54/57% posteriores. Es decir, que simplificando las cifras, la realidad actual es que **uno de cada tres** Abogados ha «concebido y vivido» la idea del derecho/deber en la prestación de estos servicios (según el modo como eran aplicados), mientras que **dos de cada tres** conciben la prestación de estos servicios como desarrollo del principio constitucional del derecho de defensa/remunerado (5) y como una manifestación más de lo expresado en el punto **4.°** de este informe.

6. ALGUNAS CONSIDERACIONES DE VOLUMEN Y ECONÓMICAS SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL TO Y ALD

6.1. Consideraciones de volumen de asuntos (6) (7) (8)

Año 2005/2006

AÑO	ALD (9)	T.O. (10)	GUARDIAS	TOTAL
2005 (11)	**101.806**	**555.903**	**114.802**	**772.511**
2006	**119.969**	**622.611**	**125.134**	**867.714**

(4) Obtenidas del SEGUNDO BARÓMETRO INTERNO DE OPINIÓN DEL CGAE de diciembre 2005. Págs. 29-30.

(5) En mayor o menor medida conforme a cuantías fijas, baremos, etc., según los diversos sistemas operados con las Administraciones.

(6) Datos obtenidos de la MEMORIA, «Asistencia Letrada al Detenido y Turno de Oficio Año 2004», del CGAE, de la Misma MEMORIA (Avance 2005), del INFORME SOBRE JUSTICIA GRATUITA ESPAÑA 2005 (2.° AVANCE) del propio CGAE, y de los datos publicados por el ICAM en la Revista *Otrosí* (febrero 2005).

(7) Los datos anteriores son los recogidos en las Memorias del Consejo según información facilitada por la mayoría de los Colegios de Abogados y Consejos Autonómicos. Se hace constar que no todos los Colegios han facilitado sus datos al Consejo **con lo que ha sido preciso «proyectar» los datos obtenidos sobre las ausencias de información de determinados Colegios,** sin que tales ausencias sean significativas, **pareciendo prudente estimar esta proyección como adecuada si bien no tiene certeza técnica, solo posible si se acomete una labor rigurosa de «recogida de datos».**

(8) El cómputo anual de los estudios anteriores se basa en información facilitada del último trimestre del año (2003) y los tres primeros del año siguiente (2004), totalizando cuatro trimestres, iguales a una anualidad. En el ejercicio 2005 se plantea el mismo cómputo (último trimestre 2004 y tres primeros trimestres del año 2005). Este sistema de cómputo permite obtener datos completos referidos a una anualidad, si bien con algún índice de corrección (inapreciable a los efectos de este informe) por el aumento habido en el último ejercicio de cada año que no computa en el año completo sino en el siguiente.

(9) Asistencia letrada al detenido. En lo sucesivo ALD.

(10) Turno de Oficio. En lo sucesivo TO.

(11) Datos obtenidos por extrapolación de los territorios de Zona Común, más los de la Comunidad de Madrid, que totalizan un 37,10 euros de los datos totales del Estado.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

6.2. Consideraciones económicas

AÑO	G.I.F. COLEGIAL (12)	GASTOS A.L.D.	T.O.	TOTAL ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2004	13.459.482 (13)	36.602.701	94.349.680	144.411.863
2005	15.138.263	41.178.200	104.743.873	161.060.156
2006	16.007.747	44.879.954	117.092.535	177.980.283

6.3. Consideraciones de número de letrados/letradas prestadores del servicio año 2005

PENAL	CIVIL	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	SOCIAL
24.737	21.437	11.790	9.650
MILITAR	MATRIMONIAL	ECLESIASTICO	PENITENCIARIO
5.744	1.566	125	366
NÚMERO TOTAL DE LETRADOS ADSCRITOS A CUELQUIERA DE ESTOS SERVICIOS			
34.135			

6.4. Consideraciones de número de personas usuarios/as de los distintos servicios del sistema de justicia gratuita

Añadiendo a los 615.000 expedientes, lo que supone el 7% del número de expedientes tramitados por la Administración de Justicia, los servicios prestados a personas en las actuaciones distintas de las expresadas en el punto **3.°**, que se citan en el punto **6.°** de este Informe, **el número de ellas que han recibido servicios de una u otra naturaleza puede estimarse en UNA BANDA COMPRENDIDA ENTRE 1.000.000 de mínimo, y 1.100.000, de máximo.**

Simplificando las cifras PODEMOS LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE ALGO MÁS DE UN MILLÓN DE CIUDADANOS/AS ESPAÑOLES/AS RECIBEN APOYO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, EN EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO QUE ES LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA YA SEA CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, YA SEA CON CARGOS A FONDOS COLEGIALES.

A los efectos de este informe y conforme se dirá, resulta interesante resaltar que el número de Letrados inscritos en el Servicio de ALD, es de 20.783, en Juicios Rápidos, es de 9.084 y en Menores, es de 9.312 **y ello por cuanto estas actuaciones procesales requieren de una preparación, estudio y presencia física ineludible, que supone anualmente contar con el ejercicio profesional de 20.783 Letrados repartidos en todo el territorio nacional sin límite de tiempo, horario, ciudadanos/as atendidos o ubicación geográfica de los Centros de Detención o de los Órganos Jurisdiccionales.**

6.5. Consideraciones sobre estructura organizativa de los distintos Colegios y Consejos autonómicos en el territorio nacional

El servicio de Justicia Gratuita en el territorio nacional se desarrolla a través de los Colegios de Abogados y CONSEJOS AUTONÓMICOS, por una doble vía organizativa:

(12) Gastos de infraestructura y funcionamiento recibidos por los Colegios.
(13) Este importe, así como los anteriores de este mismo cuadro son los importes certificados por cada Colegio por ALD, TO y GIF En gran parte ha sido satisfecho por el Ministerio, quedando una parte pendiente de conciliar saldos o acreedora del CGAE, y deudora del Ministerio, a compensar en el libramiento próximo.

Territorio común: dependiente del Ministerio de Justicia por no tener transferidas las competencias del Gobierno central a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Castilla-La Mancha	Ceuta
Extremadura	Baleares
La Rioja	Castilla y León
Murcia	Madrid (14)
Melilla	Principado de Asturias
Cantabria	Aragón

Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

País Vasco	Andalucía
Canarias	Galicia
Cataluña	Comunidad Valenciana
Navarra	Madrid (15)

No obstante esta diversidad organizativa en las Comunidades con competencias transferidas en esta materia es lo cierto que los Colegios de Abogados en su respectiva competencia territorial y los Consejos Autonómicos en la que les es propia, llevan a cabo la organización, control, deontología y desarrollo de la totalidad de la prestación del servicio, en estrecho contacto con los Juzgados Decanos, las Consejerías Autonómicas competentes o las Presidencias de los TT.SS.JJ., de modo que el resultado del servicio de justicia gratuita puede considerarse uniforme (salvo matices inapreciables) y efectivo para el/la ciudadano/a que lo solicita.

6.6. Consideraciones sobre el costo económico del servicio total de justicia gratuita para la Administración año 2005/2006 (central o autonómica)

A) Como cómputo global, se estima que el número de Letrados/Letradas adscritos a la totalidad de los servicios de Justicia Gratuita es equivalente a un 25% de los/as Letrados/as ejercientes/residentes en cada Colegio.

B) El número de expedientes tramitados en TO en 2006 por los Colegios ha sido de 615.000, con un costo individualizado de 26,03 euros por expediente tramitado frente a los 28,52 euros del ejercicio 2005, lo que supone un 9% menos. expediente tramitado, con importantes variaciones, citando tres ejemplos:

- Canarias con 20,55 expedientes/1.000 habitantes, en el máximo (16).
- Navarra con 6,20 expedientes/1.000 habitantes, en el mínimo de la tabla.
- Andalucía, con 11 expedientes/1.000 habitantes, en el medio de la tabla (17).

C) La facturación media anual por Abogado adscrito a los servicios de Justicia Gratuita ha sido de un promedio de 4.745 euros Abogado/a, con unas oscilaciones muy importantes, citándose tres pautas:

- Canarias, con una facturación anual de 2.510 euros por Abogado (18).
- Navarra, con una facturación anual de 777 euros por Abogado.
- Andalucía, con una facturación anual de 1.340 euros por Abogado.

---

(14) Madrid se incluye en «territorio común» limitado al ámbito territorial de Madrid ciudad y a determinadas materias e instancias (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional).

(15) Resto del territorio de la Comunidad de Madrid y materias e instancias distintas de las anteriores (ver nota anterior).

(16) La Comunidad Canaria ha sufrido un aumento espectacular de cifras debidas, en gran parte, al fenómeno de la inmigración ilegal y aumento de la prestación del servicio de extranjería.

(17) Para mayor detalle puede consultarse el informe del CGAE, «JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006-AVANCE» del que resulta la total distribución conceptual, territorial, porcentual y distintos apartados de la Justicia Gratuita, que se omiten en este informe por considerar que basta una aproximación a tales datos.

(18) Ver nota 12.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

D) Es de observar que el importe de los baremos en vigor para la remuneración de los distintos servicios de Justicia Gratuita arroja también unas variaciones muy llamativas, de entre las que resaltamos:

- Como baremo más elevado, el del País Vasco con un 126% del promedio general.
- Como baremo más bajo, el de los territorios de la Zona Común, con un 70% del promedio general.
- Como baremos intermedios, los de Navarra y la C. Andaluza con baremos del 87% y 88% respectivamente (19).

E) No obstante las diferencias organizativas y de remuneración del servicio existentes, **es lo cierto que la Abogacía española, en general, en territorios de Zona Común o con competencias transferidas viene desarrollando la prestación del servicio, canalizando sus peticiones de actualización de baremos a través de negociaciones directas con las Consellerías competentes o con el Ministerio de Justicia, en un clima de diálogo, negociación y acuerdo final sin alteración de la prestación del servicio ni disensiones importantes, soportando las Instituciones colegiales la presión de los/as Letrados/as que los prestan y que reivindican una mejora en tal remuneración o, incluso, un reconocimiento de las mismas proporciones de baremos existentes en los territorios que cuentan con los más elevados.**

6.7. Otras consideraciones, otros servicios

Además de los servicios citados integrados todos ellos en el concepto de Justicia Gratuita, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.ª.—La prestación por los/as Letrados/as del servicio de Justicia Gratuita, en sus diversos órdenes jurisdiccionales, Instituciones u Organismos, requiere una especialización que abarque a todos ellos, desde la actuación que puede considerarse técnicamente más sencilla, como es la ALD, hasta la más compleja, como puede ser la casacional.

2.ª.—La Abogacía Institucional, en cumplimiento de la función social a la que está obligada y que ha asumido siempre, ha gestionado, negociado, y mantenido en vigor una serie de servicios a los/as ciudadanos/as, en conexión con las distintas Administraciones (ver hoja n.º 3, párrafo primero), citándose, como más representativos, los siguientes:

- Asesoramiento al Joven.
- Asesoramiento mayores.
- SAIER.
- Maltrato infantil.
- SOJ.
- Ofijoven.
- Servicio Orientación Mediación.
- Atención al Inmigrante.
- Servicio sobre impago de pensiones.
- Asistencia legal penitenciaria.
- Asistencia víctimas.
- Otros.

Es de observar que estos servicios, que cuentan con subvenciones públicas **suponen una inversión de fondos colegiales que utilizan los distintos Colegios y Consejos Autonómicos a fin de complementar el servicio legal de Justicia Gratuita en nuestro país.**

(19) Ver nota 13.

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN ESPAÑA. DATOS 2005-2006

Consejo General
de la Abogacía Española

Aspectos a tener en cuenta:

- Base: Importe de las certificaciones emitidas durante 2005 y 2006 por los Consejos y Colegios a las comunidades autónomas y Administración Central por Asistencia Letrada al detenido y Turno de Oficio.
- En algunas comunidades incluye Violencia de género, Extranjería, Asistencia Penitenciaria.
- No incluye otros Servicios de orientación jurídica y asesoramiento financiados por convenios específicos con Administraciones provinciales, locales, etc.
- Fuente: CGAE, Consejos Autonómicos y Colegios de Abogados.
- Palabras clave y abreviaturas utilizadas:
  - — AJG: Asistencia Jurídica Gratuita.
  - — TURNO o TO: Turno de oficio.
  - — ALD: Asistencia letrada al detenido.
  - — GUARDIAS: Turnos de letrados de guardia 24 h para asistencia al detenido.
  - — VG: Asistencia a víctimas de violencia de género.
  - — GI, INFRAESTRUCTURA O GASTOS DE INFRAESTRUCTURA:
    - Subvención de los costes de funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita que abonan las AA.PP. a la abogacía institucional.
  - — ICAs: Ilustres Colegios de Abogados.
  - — AA.PP.: Administraciones Públicas.
  - — COMÚN CGAE: Subvención específica que recibe el CGAE por la gestión de AJG en los colegios de territorio no transferido.
  - — TERRITORIO COMÚN: Colegios que, por no haber sido transferidas a su Comunidad Autónoma, las competencias en materia de justicia gratuita dependen del Ministerio de Justicia en cuanto a la subvención y justificación de la misma.

Justicia Gratuita ESPAÑA 2006

COSTE DE JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA

ADMON CENTRAL Y CC.AA.

TERRITORIO	TOTAL GUARDIAS ALD	%	TOTAL TURNO Y VG	%	TOTAL ALD Y TURNO	%	TOTAL GASTOS INFRAESTR	%	TOTAL JUSTICIA GRATUITA	%	* Nº EXPED.
CATALUÑA	11,596,117 €	25.8%	25,722,557 €	22.0%	37,318,674 €	23.0%	3,057,919 €	19.1%	40,376,593 €	22.7%	139,624
MADRID	5,648,438 €	12.6%	25,689,637 €	21.9%	31,338,075 €	19.3%	3,616,912 €	22.6%	34,954,987 €	19.6%	107,049
CASTILLA LA MANCHA	1,056,116 €	2.4%	2,140,721 €	1.8%	3,196,836 €	2.0%	333,810 €	2.1%	3,530,646 €	2.0%	12,209
CASTILLA LEON	1,391,368 €	3.1%	3,021,829 €	2.6%	4,413,197 €	2.7%	625,470 €	3.9%	5,038,667 €	2.8%	17,424
EXTREMADURA	648,130 €	1.4%	1,592,015 €	1.4%	2,240,146 €	1.4%	267,360 €	1.7%	2,507,506 €	1.4%	8,671
BALEARES	805,533 €	1.8%	2,057,038 €	1.8%	2,862,571 €	1.8%	532,860 €	3.3%	3,395,431 €	1.9%	11,742
CANTABRIA	226,216 €	0.5%	809,194 €	0.7%	1,035,410 €	0.6%	136,260 €	0.9%	1,171,670 €	0.7%	4,052
RIOJA	232,948 €	0.5%	394,881 €	0.3%	627,829 €	0.4%	80,730 €	0.5%	708,559 €	0.4%	2,450
MURCIA	567,466 €	1.3%	2,597,703 €	2.2%	3,165,169 €	2.0%	424,140 €	2.6%	3,589,309 €	2.0%	12,412
CEUTA	333,435 €	0.7%	565,679 €	0.5%	899,114 €	0.6%	111,270 €	0.7%	1,010,384 €	0.6%	3,494
MELILLA	270,961 €	0.6%	928,687 €	0.8%	1,199,648 €	0.7%	189,270 €	1.2%	1,388,918 €	0.8%	4,803
MADRID COMUN	176,250 €	0.4%	2,991,696 €	2.6%	3,167,946 €	2.0%	204,780 €	1.3%	3,372,726 €	1.9%	11,663
ASTURIAS	637,517 €	1.4%	2,013,833 €	1.7%	2,651,350 €	1.6%	185,190 €	1.2%	2,836,540 €	1.6%	9,809
ARAGON	727,649 €	1.6%	1,688,773 €	1.4%	2,416,422 €	1.5%	283,470 €	1.8%	2,699,892 €	1.5%	9,336
COMUN CGAE							388,080 €	2.4%	388,080 €	0.2%	1,342
ZONA COMUN	7,073,588 €	15.8%	20,802,051 €	17.8%	27,875,639 €	17%	3,762,690 €	23.5%	31,638,329 €	17.8%	112,487
ANDALUCIA	8,189,967 €	18.2%	16,053,013 €	13.7%	24,242,980 €	15.0%	1,937,117 €	12.1%	26,180,097 €	14.7%	90,532
VALENCIA	4,467,268 €	10.0%	11,168,169 €	9.5%	15,635,437 €	9.7%	1,546,362 €	9.7%	17,181,798 €	9.7%	70,163
CANARIAS	3,460,707 €	7.7%	7,713,772 €	6.6%	11,174,480 €	6.9%	742,678 €	4.6%	11,917,157 €	6.7%	41,210
PAIS VASCO	2,238,352 €	5.0%	5,254,609 €	4.5%	7,492,961 €	4.6%	736,617 €	4.6%	8,229,578 €	4.6%	28,458
GALICIA	1,790,931 €	4.0%	4,144,118 €	3.5%	5,935,049 €	3.7%	443,757 €	2.8%	6,378,806 €	3.6%	22,058
NAVARRA	414,585 €	0.9%	544,657 €	0.5%	959,242 €	0.6%	163,696 €	1.0%	1,122,937 €	0.6%	3,883
TOTAL ESPAÑA	44,879,954 €	100%	117,092,582 €	100%	161,972,535 €	100%	16,007,747 €	100%	177,980,283 €	100%	615,465
% SOBRE TOTAL	25%		66%				9%		100%		

VARIACIÓN SOBRE 2005: +10,51%

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

Justicia Gratuita 2006/2005:
TOTAL ESPAÑA

TERRITORIO	TOTAL ESPAÑA 2005/2006			
	2,005	2,006	VARIACIÓN	%Δ
CATALUÑA	**36,326,437 €**	**40,376,593 €**	**4,050,155 €**	**11.15%**
MADRID	**31,378,468 €**	**34,954,987 €**	**3,576,519 €**	**11.40%**
CASTILLA LA MANCHA	3,133,698 €	3,530,646 €	396,948 €	12.67%
CASTILLA LEON	4,720,434 €	5,038,667 €	318,233 €	6.74%
EXTREMADURA	2,507,652 €	2,507,506 €	- 147 €	-0.01%
BALEARES	2,987,579 €	3,395,431 €	407,852 €	13.65%
CANTABRIA	1,052,895 €	1,171,670 €	118,776 €	11.28%
RIOJA	640,152 €	708,559 €	68,407 €	10.69%
MURCIA	3,788,880 €	3,589,309 €	- 199,571 €	-5.27%
CEUTA	1,091,712 €	1,010,384 €	- 81,328 €	-7.45%
MELILLA	1,012,448 €	1,388,918 €	376,470 €	37.18%
MADRID COMUN	2,863,240 €	3,372,726 €	509,486 €	17.79%
ASTURIAS	2,756,177 €	2,836,540 €	80,363 €	2.92%
ARAGON	2,433,523 €	2,699,892 €	266,369 €	10.95%
COMUN CGAE	378,330 €	388,080 €		
ZONA COMUN	**29,366,721 €**	**31,638,329 €**	**2,271,608 €**	**7.74%**
ANDALUCIA	**23,125,163 €**	**26,180,097 €**	**3,054,934 €**	**13.21%**
VALENCIA	**16,283,736 €**	**17,181,798 €**	**898,062 €**	**5.52%**
CANARIAS	**9,911,359 €**	**11,917,157 €**	**2,005,798 €**	**20.24%**
PAIS VASCO	**7,643,198 €**	**8,229,578 €**	**586,380 €**	**7.67%**
GALICIA	**5,854,237 €**	**6,378,806 €**	**524,569 €**	**8.96%**
NAVARRA	**1,170,837 €**	**1,122,937 €**	**- 47,900 €**	**-4.09%**
TOTAL ESPAÑA	**161,060,156 €**	**177,980,283 €**	**16,920,126 €**	**10.51%**
% SOBRE TOTAL				

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2005/06

Importe Total 2005: 161,05 millones de euros

Importe Total 2006: 177,98

var. = 10,51%

Distribución Territorial

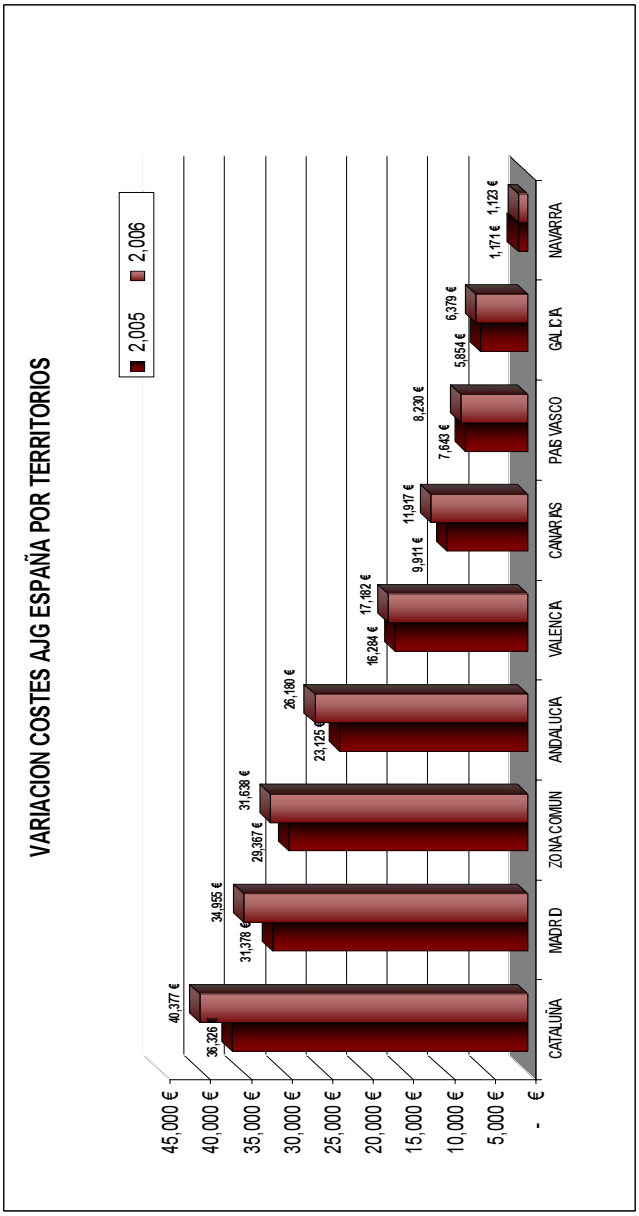

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2005/06

Importe Total 2006: 177,98

var. = 10,51%

DISTRIBUCIÓN GASTO AJG POR CC.AA. 2,006

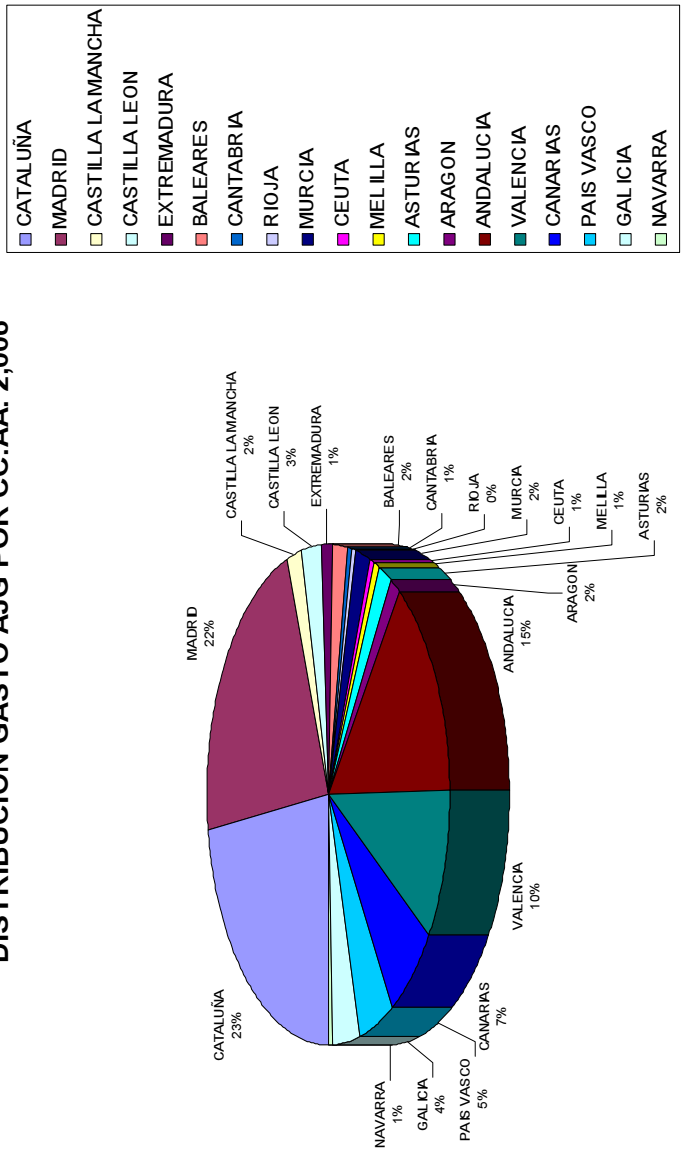

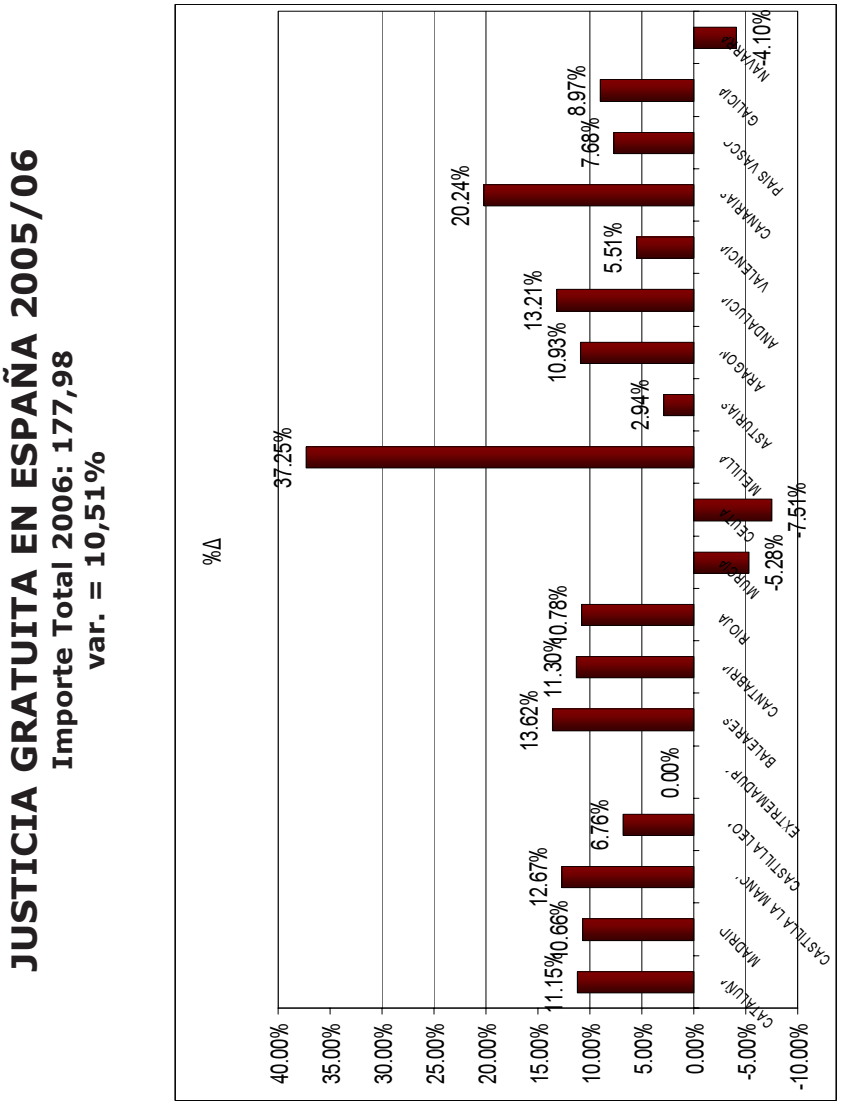

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2005/06

Importe Total 2005: 161,05 millones de euros
Importe Total 2006: 178,02
var. = 10,54%
Distribución por conceptos

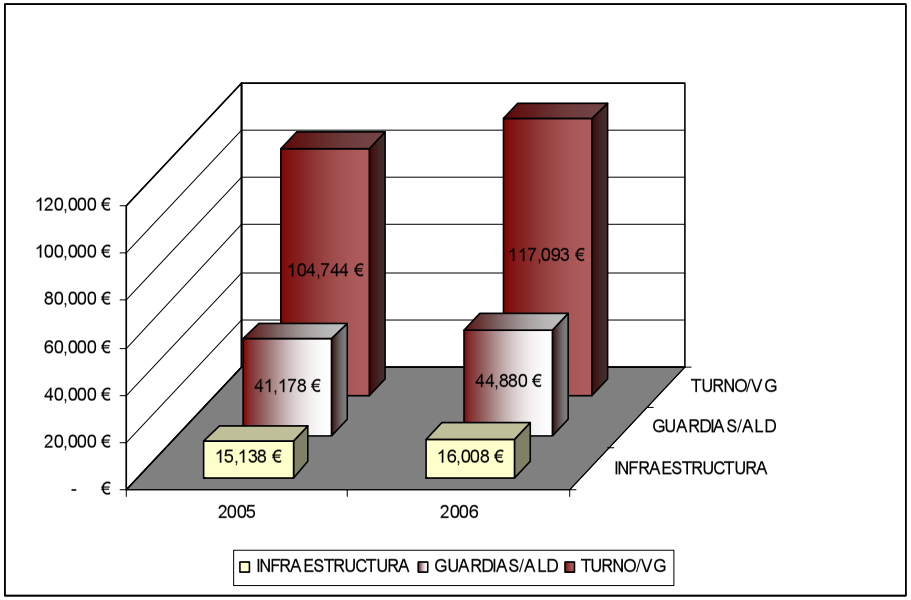

	2005	2006	Δ%
GUARDIAS/ALD	41,178 €	44,880 €	9%
TURNO/VG	104,744 €	117,093 €	12%
INFRAESTRUCTURA	15,138 €	16,008 €	6%
TOTAL	**163,065 €**	**179,987 €**	**10,5%**

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2005/06

Importe Total 2005: 161,05 millones de euros
Importe Total 2006: 178,02
var. = 10,54%
Distribución por conceptos

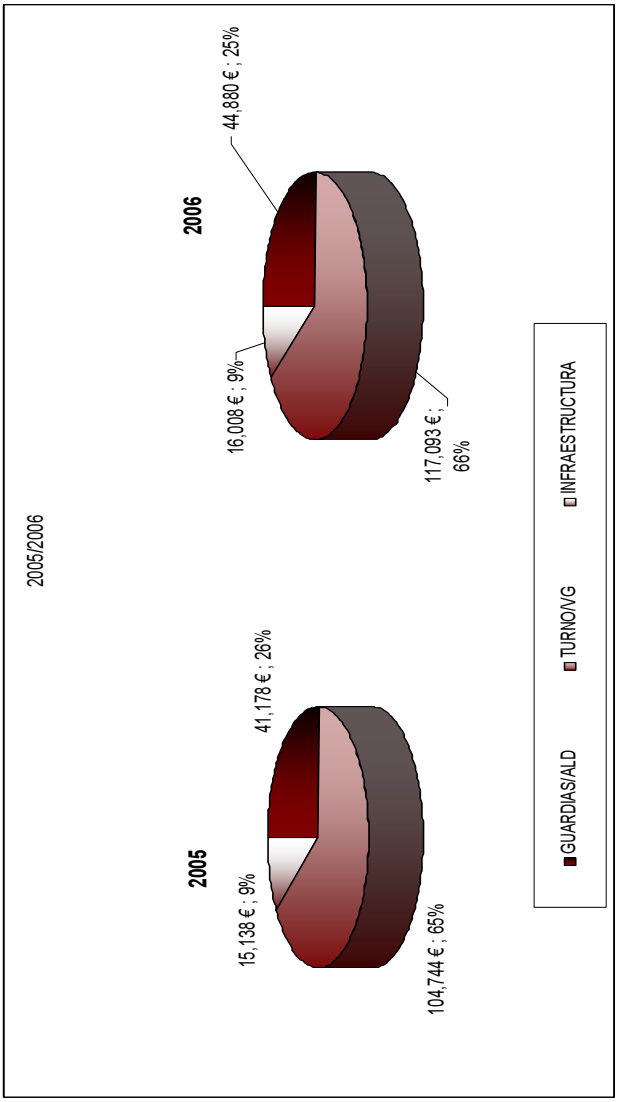

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JG ESPAÑA 2006/2005: ALD

TERRITORIO	TOTAL GUARDIAS/ALD			
	2,005	2,006	VARIACIÓN	%Δ
CATALUÑA	**9,381,190 €**	**11,596,117 €**	**2,214,927 €**	**24%**
MADRID	**5,138,460 €**	**5,648,438 €**	**509,979 €**	**10%**
CASTILLA LA MANCHA	968,876 €	1,056,116 €	87,239 €	9%
CASTILLA LEON	1,356,840 €	1,391,368 €	34,528 €	3%
EXTREMADURA	690,958 €	648,130 €	- 42,827 €	-6%
BALEARES	737,891 €	805,533 €	67,642 €	9%
CANTABRIA	218,890 €	226,216 €	7,326 €	3%
RIOJA	186,574 €	232,948 €	46,373 €	25%
MURCIA	573,807 €	567,466 €	- 6,341 €	-1%
CEUTA	333,435 €	333,435 €	- €	0%
MELILLA	253,418 €	270,961 €	17,543 €	7%
MADRID COMUN	176,400 €	176,250 €	- 150 €	0%
ASTURIAS	636,478 €	637,517 €	1,040 €	0%
ARAGON	691,457 €	727,649 €	36,192 €	5%
COMUN CGAE	- €	- €		
ZONA COMUN	**6,825,023 €**	**7,073,588 €**	**248,566 €**	**4%**
ANDALUCIA	**7,499,178 €**	**8,189,967 €**	**690,789 €**	**9%**
VALENCIA	**4,754,009 €**	**4,467,268 €**	**- 286,741 €**	**-6%**
CANARIAS	**2,944,692 €**	**3,460,707 €**	**516,016 €**	**18%**
PAIS VASCO	**2,157,007 €**	**2,238,352 €**	**81,345 €**	**4%**
GALICIA	**1,944,285 €**	**1,790,931 €**	**- 153,354 €**	**-8%**
NAVARRA	**534,177 €**	**414,585 €**	**- 119,592 €**	**-22%**
TOTAL ESPAÑA	**41,178,020 €**	**44,879,954 €**	**3,701,934 €**	**9%**
% SOBRE TOTAL	**25.57%**	**25.25%**		**-1%**

JG ESPAÑA 2006/2005: TO/VG

TERRITORIO	TOTAL TURNO Y VG 2,005	2,006	VARIACIÓN	%Δ
CATALUÑA	**23,785,285 €**	**25,722,557 €**	**1,937,272 €**	**8%**
MADRID	**23,008,379 €**	**25,689,637 €**	**2,681,258 €**	**12%**
CASTILLA LA MANCHA	1,826,062 €	2,140,721 €	314,659 €	17%
CASTILLA LEON	2,817,654 €	3,021,829 €	204,176 €	7%
EXTREMADURA	1,577,265 €	1,592,015 €	14,751 €	1%
BALEARES	1,795,848 €	2,057,038 €	261,190 €	15%
CANTABRIA	691,474 €	809,194 €	117,720 €	17%
RIOJA	378,038 €	394,881 €	16,844 €	4%
MURCIA	2,664,844 €	2,597,703 €	- 67,140 €	-3%
CEUTA	627,477 €	565,679 €	- 61,798 €	-10%
MELILLA	628,680 €	928,687 €	300,007 €	48%
MADRID COMUN	2,458,240 €	2,991,696 €	533,456 €	22%
ASTURIAS	1,948,310 €	2,013,833 €	65,523 €	3%
ARAGON	1,459,647 €	1,688,773 €	229,127 €	16%
COMUN CGAE	- €	- €		
ZONA COMUN	**18,873,537 €**	**20,802,051 €**	**1,928,513 €**	**10%**
ANDALUCIA	**13,913,010 €**	**16,053,013 €**	**2,140,003 €**	**15%**
VALENCIA	**10,101,478 €**	**11,168,169 €**	**1,066,691 €**	**11%**
CANARIAS	**6,222,101 €**	**7,713,772 €**	**1,491,671 €**	**24%**
PAIS VASCO	**4,830,091 €**	**5,254,609 €**	**424,518 €**	**9%**
GALICIA	**3,476,305 €**	**4,144,118 €**	**667,813 €**	**19%**
NAVARRA	**533,687 €**	**544,657 €**	**10,970 €**	**2%**
TOTAL ESPAÑA	**104,743,873 €**	**117,092,582 €**	**12,348,709 €**	**12%**
% SOBRE TOTAL	**65%**	**66%**		**1%**

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JG ESPAÑA 2006/2005: GI

TERRITORIO	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA 2,005	2,006	VARIACIÓN	%Δ
CATALUÑA	**3,159,963 €**	**3,057,919 €**	**- 102,044 €**	**-3%**
MADRID	**3,231,630 €**	**3,616,912 €**	**385,283 €**	**12%**
CASTILLA LA MANCHA	338,760 €	333,810 €	- 4,950 €	-1%
CASTILLA LEON	545,940 €	625,470 €	79,530 €	15%
EXTREMADURA	239,430 €	267,360 €	27,930 €	12%
BALEARES	453,840 €	532,860 €	79,020 €	17%
CANTABRIA	142,530 €	136,260 €	- 6,270 €	-4%
RIOJA	75,540 €	80,730 €	5,190 €	7%
MURCIA	550,230 €	424,140 €	- 126,090 €	-23%
CEUTA	130,800 €	111,270 €	- 19,530 €	-15%
MELILLA	130,350 €	189,270 €	58,920 €	45%
MADRID COMUN	228,600 €	204,780 €	- 23,820 €	-10%
ASTURIAS	171,390 €	185,190 €	13,800 €	8%
ARAGON	282,420 €	283,470 €	1,050 €	0%
COMUN CGAE	378,330 €	388,080 €		
ZONA COMUN	**3,668,160 €**	**3,762,690 €**	**94,530 €**	**3%**
ANDALUCIA	**1,712,975 €**	**1,937,117 €**	**224,142 €**	**13%**
VALENCIA	**1,428,249 €**	**1,546,362 €**	**118,112 €**	**8%**
CANARIAS	**744,566 €**	**742,678 €**	**- 1,889 €**	**0%**
PAIS VASCO	**656,100 €**	**736,617 €**	**80,517 €**	**12%**
GALICIA	**433,647 €**	**443,757 €**	**10,110 €**	**2%**
NAVARRA	**102,973 €**	**163,696 €**	**60,723 €**	**59%**
TOTAL ESPAÑA	**15,138,263 €**	**16,007,747 €**	**869,484 €**	**6%**

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

ZONA MINISTERIO JUSTICIA

COLEGIOS	GUARDIAS Y ALD TOTAL ALD	TURNO Y VG TO Y VG	TOTAL ALD Y TO	INFRAESTRUCTURA TOTAL GI	TOTAL SUBVENCIÓN
ALBACETE	208.787,40	440.120,76	648.908,16	53.820,00	702.728,16
CIUDAD REAL	247.798,65	671.151,43	918.950,08	105.900,00	1.024.850,08
CUENCA	92.975,25	245.995,29	338.970,54	19.380,00	358.350,54
GUADALAJARA	230.754,28	324.548,60	555.302,88	52.230,00	607.532,88
TALAVERA	99.525,74	152.515,24	252.040,98	19.050,00	271.090,98
TOLEDO	176.274,21	306.389,40	482.663,61	83.430,00	566.093,61
TOTAL CLM	1.056.115,53	2.140.720,72	3.196.836,25	333.810,00	3.530.646,25
AVILA	91.412,10	190.801,61	282.213,71	27.420,00	309.633,71
BURGOS	223.636,57	454.246,18	677.882,75	97.950,00	775.832,75
LEON	226.006,05	635.240,52	861.246,57	146.460,00	1.007.706,57
PALENCIA	99.525,60	136.595,28	236.120,88	27.360,00	263.480,88
SALAMANCA	183.930,04	332.224,97	516.155,01	99.180,00	615.335,01
SEGOVIA	193.666,24	404.228,17	597.894,41	41.100,00	638.994,41
SORIA	74.764,40	138.314,90	213.079,30	22.290,00	235.369,30
VALLADOLID	205.283,57	594.415,61	799.699,18	132.390,00	932.089,18
ZAMORA	93.142,98	135.762,11	228.905,09	31.320,00	260.225,09
TOTAL CLEON	1.391.367,55	3.021.829,35	4.413.196,90	625.470,00	5.038.666,90
BADAJOZ	465.672,83	986.367,89	1.452.040,72	152.160,00	1.604.200,72
CACERES	182.457,65	605.647,37	788.105,02	115.200,00	903.305,02
TOTAL EXTR.	648.130,48	1.592.015,26	2.240.145,74	267.360,00	2.507.505,74
BALEARES	805.532,91	2.057.038,09	2.862.571,00	532.860,00	3.395.431,00
CANTABRIA	226.216,40	809.194,07	1.035.410,47	136.260,00	1.171.670,47
RIOJA	232.947,60	394.881,13	627.828,73	80.730,00	708.558,73
CARTAGENA	113.541,09	606.326,80	719.867,89	88.050,00	807.917,89
LORCA	82.096,60	457.081,68	539.178,28	30.600,00	569.778,28
MURCIA	371.828,16	1.534.294,77	1.906.122,93	305.490,00	2.211.612,93
TOTAL MURCIA	567.465,85	2.597.703,25	3.165.169,10	424.140,00	3.589.309,10
CEUTA	333.434,80	565.679,03	899.113,83	111.270,00	1.010.383,83
MADRID	176.250,00	2.991.696,03	3.167.946,03	204.780,00	3.372.726,03
MELILLA	270.960,85	928.687,33	1.199.648,18	189.270,00	1.388.918,18
GIJON	220.423,34	591.533,66	811.957,00	60.300,00	872.257,00
OVIEDO	417.094,00	1.422.299,37	1.839.393,37	124.890,00	1.964.283,37
TOTAL ASTURIA	637.517,34	2.013.833,03	2.651.350,37	185.190,00	2.836.540,37
HUESCA	233.909,20	258.636,47	492.545,67	58.440,00	550.985,67
TERUEL	142.323,06	133.675,96	275.999,02	13.920,00	289.919,02
ZARAGOZA	351.416,72	1.296.460,86	1.647.877,58	211.110,00	1.858.987,58
TOTAL ARAGON	727.648,98	1.688.773,29	2.416.422,27	283.470,00	2.699.892,27
CGAE				388.080,15	388.080,15
TOTAL	7.073.588,29	20.802.050,58	27.875.638,87	3.762.690,15	31.638.329,02
% SOBRE TOTAL	22%	66%		12%	100%

Fuente: Colegios de abogados

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

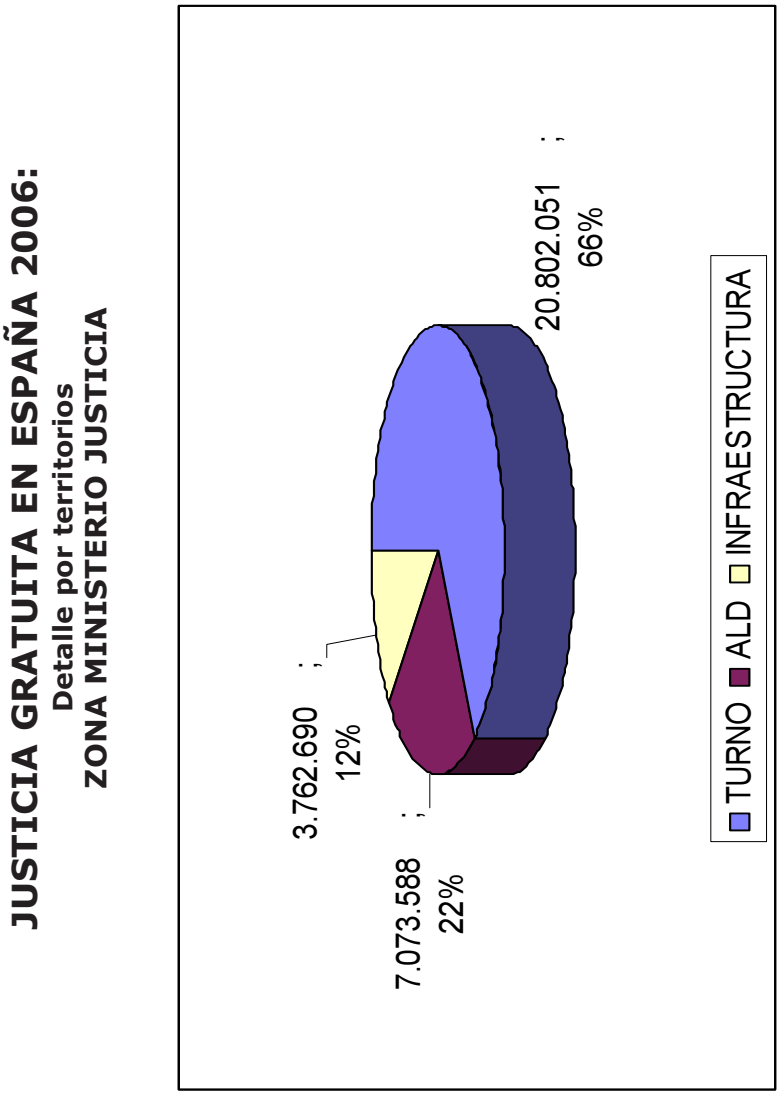
JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:
Detalle por territorios
ZONA MINISTERIO JUSTICIA
3.762.690
12%
7.073.588
22%
20.802.051
66%
TURNO
ALD
INFRAESTRUCTURA

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Cataluña

COLEGIOS	TURNO	ALD		INFRAESTRUCTURA	
CONSELL CATALAN	TOTAL TURNO	TOTAL GUARDIAS	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
TOTAL	25.722.556,50	11.596.117,00	37.318.673,50	3.057.919,02	40.376.592,52

% SOBRE TOTAL	64%	29%	92%	8%	100%

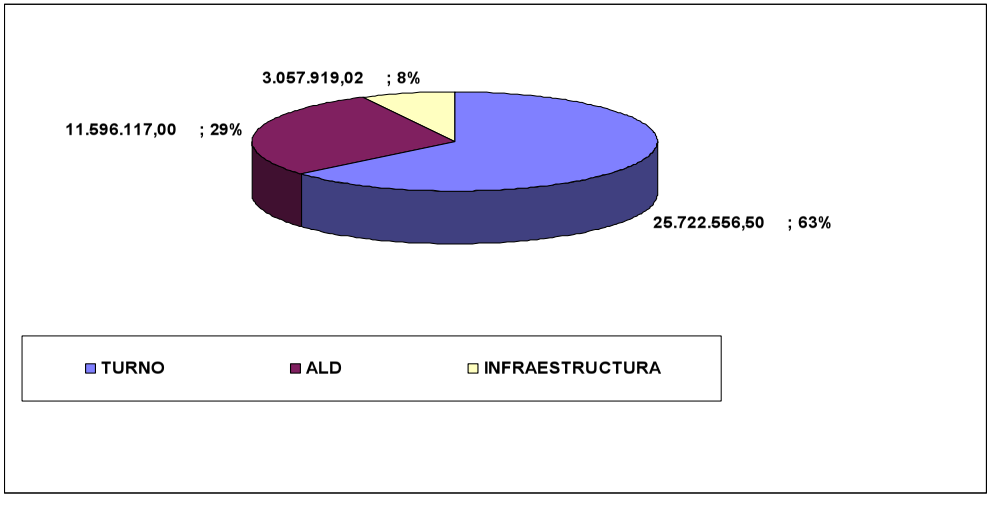

Datos proporcionados por el CICAC. No disponible el detalle por Colegio

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Andalucía

COLEGIOS	TURNO	ALD		INFRAESTRUCTURA	
ANDALUCES	TOTAL TURNO	TOTAL GUARDIAS	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
TOTAL	16.053.012,67	8.189.967,27	24.242.979,94	1.937.117,21	26.180.097,15

% SOBRE TOTAL	61%	31%	7%

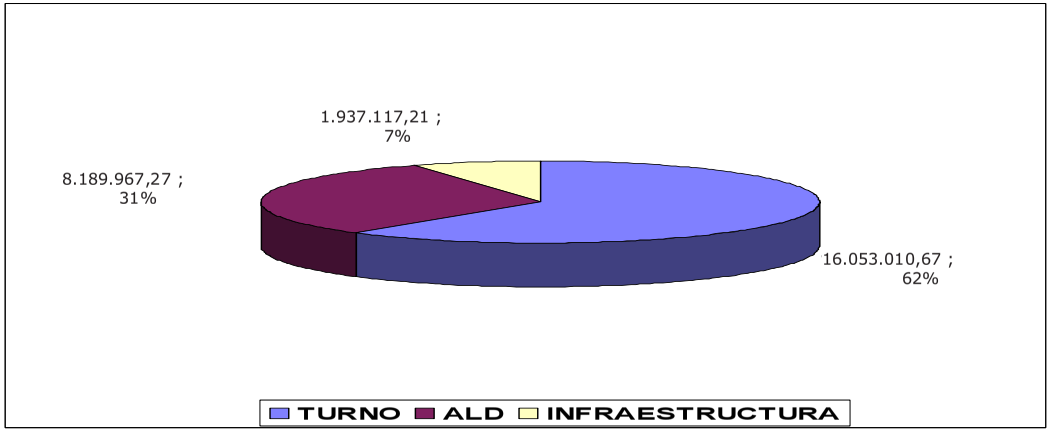

Datos proporcionados por el Consejo de Colegios de Andalucía.
No disponible el detalle por Colegio

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Madrid

COLEGIOS MADRID	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
MADRID	23.897.252	4.911.191,70	28.808.443,73	2.947.724,70	31.756.168,43
ALCALA	1.792.385	737.246,70	2.529.631,42	296.142,75	2.825.774,17
CCAM				373.044,76	373.044,76
TOTAL	25.689.636,75	5.648.438,40	31.338.075,15	3.616.912,21	34.954.987,36
% SOBRE TOTAL	73%	16%	90%	10%	100%

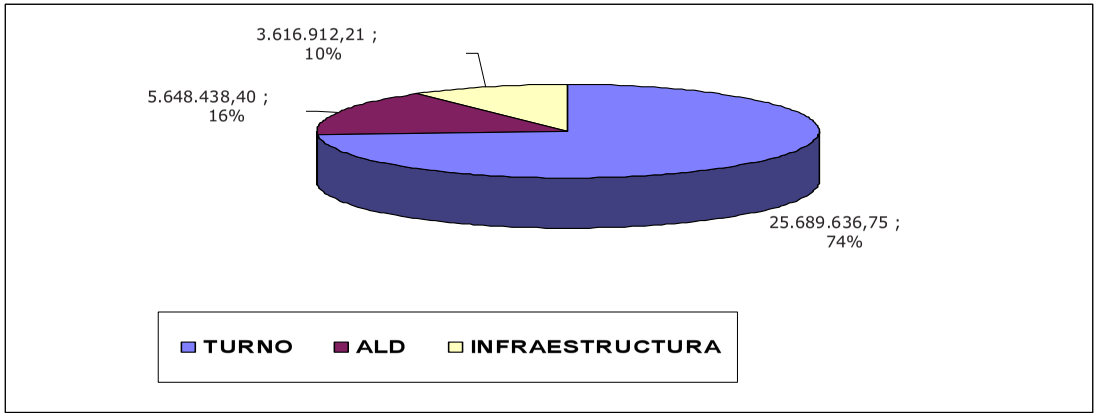

Datos proporcionados por el Consejo de Colegios de Madrid.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Valencia

COLEGIOS	TURNO	ALD		INFRAESTRUCTURA		% SOBRE TOTAL
VALENCIA	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y ALD	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL	
ALCOY	156.549,25	62.619,70 €	219.168,95	21.676,05	240.845,00	1%
ALICANTE	2.755.394,85	1.102.157,94 €	3.857.552,79	381.516,21	4.239.069,00	25%
ALZIRA	191.114,95	76.445,98 €	267.560,93	26.462,07	294.023,00	2%
CASTELLON	1.069.900,27	427.960,11 €	1.497.860,37	148.140,04	1.646.000,41	10%
ELCHE	638.527,21	255.410,88 €	893.938,09	88.411,46	982.349,55	6%
ORIHUELA	702.942,66	281.177,07 €	984.119,73	97.330,52	1.081.450,25	6%
SUECA	168.710,10	67.484,04 €	236.194,14	23.359,86	259.554,00	2%
VALENCIA	5.485.029,72	2.194.011,89 €	7.679.041,61	759.465,65	8.438.507,26	49%
TOTAL	11.168.169,01	4.467.267,60	15.635.436,61	1.546.361,86	17.181.798,47	100%
% SOBRE TOTAL	65%	26%		9%	100%	

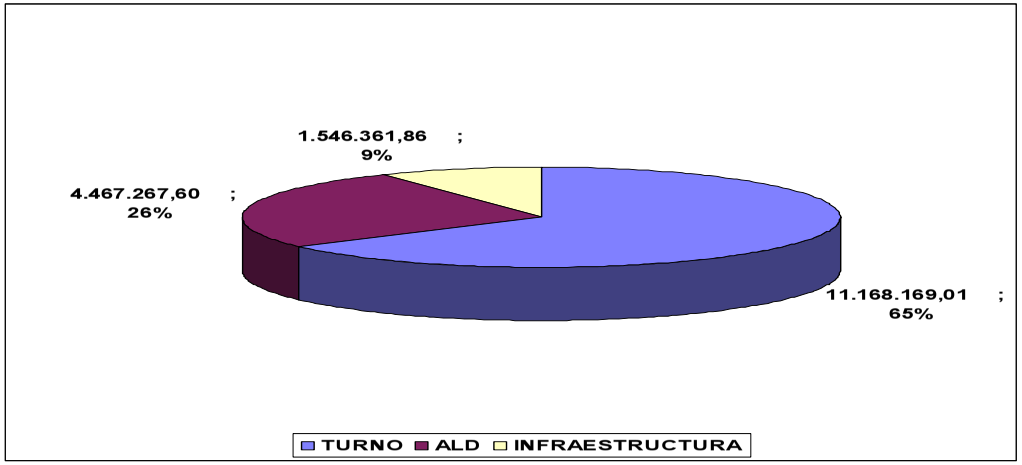

Datos proporcionados por el Consejo de Colegios de Valencia.
El importe por concepto es una estimación al no disponerse de su detalle.

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Canarias

COLEGIOS CANARIAS	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL	TOTAL
TENERIFE	1,920,844	1,357,971	3,278,815	204,794	3,483,609	29%
LANZAROTE	519,859	222,797	742,656	50,850	793,507	7%
STA CRUZ PALMA	41,788	153,636	195,424	34,085	229,508	2%
LAS PALMAS	5,231,280	1,726,304	6,957,584	452,949	7,410,533	62%
TOTAL	7,713,772	3,460,707	11,174,480	742,678	11,917,157	100%
% SOBRE TOTAL	69%	31%		6%		

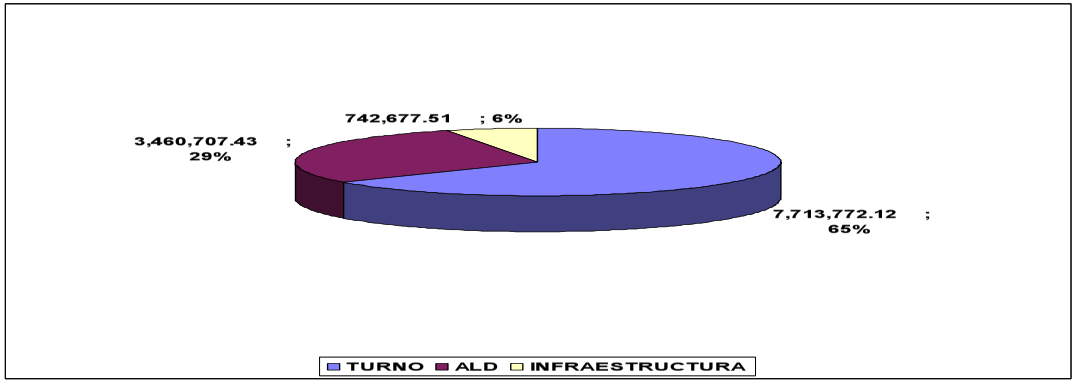

Datos proporcionados por los Colegios de la Comunidad Canaria.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

País Vasco

COLEGIOS PAIS VASCO	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
VIZCAYA	3.184.955	1.224.602	4.409.557	383.269	4.792.826
GUIPUZCOA	1.267.707	676.936	1.944.642	219.662	2.164.305
ALAVA	801.947	336.814	1.138.762	133.685	1.272.447
TOTAL	5.254.609	2.238.352	7.492.961	736.617	8.229.578
% % SOBRE TOTAL	70%	30%		9%	

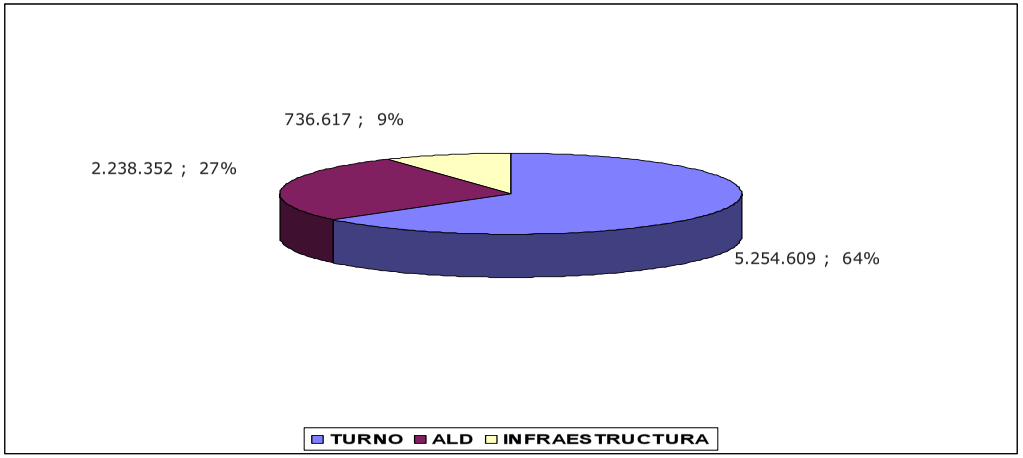

Datos proporcionados por la Consejería de Justicia del País Vasco.

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Galicia

COLEGIOS GALICIA	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
A CORUÑA	**1.470.059**	**366.444**	1.836.503	-	1.836.503,10
LUGO	**210.482**	**186.629**	397.111	-	397.111,06
OURENSE	**514.850**	**197.340**	712.190	-	712.189,78
PONTEVEDRA	**931.919**	**516.326**	1.448.245	-	1.448.245,00
SANTIAGO	**215.012**	**99.626**	314.638	-	314.637,74
FERROL	**187.330**	**128.902**	316.231	-	316.231,49
VIGO	**614.467**	**295.664**	910.131	-	910.131,15
TOTAL	**4.144.118**	**1.790.931**	**5.935.049**	**443.756,78**	**5.935.049,31**

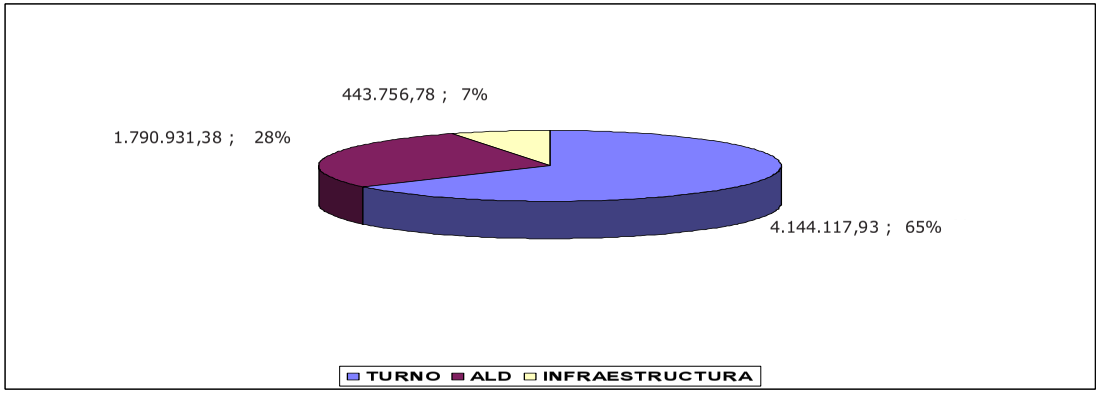

Datos proporcionados por el Consello Galego procedentes de la Consejería de Justicia de la Xunta de Galicia. No se dispone el detalle de los gastos de infraestructura.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA 2006:

Detalle por territorios

Navarra

COLEGIOS					
NAVARRA	TOTAL TURNO	TOTAL ALD	TOTAL TURNO Y GUADIAS	TOTAL INFRAESTRUCTURA	TOTAL GENERAL
PAMPLONA	383.396,13	269.400,00	652.796,13	114.147,82	766.943,95
TUDELA	67.886,00	67.680,00	135.566,00	18.807,00	154.373,00
TAFALLA	40.513,40	42.264,00	82.777,40	10.003,50	92.780,90
ESTELLA *	52.861,19	35.240,79	88.101,98	20.737,26	108.839,24
TOTAL	544.656,72	414.584,79	959.241,51	163.695,58	1.122.937,09
* TOALD estimado sobre GI					
% SOBRE TOTAL	49%	37%		15%	

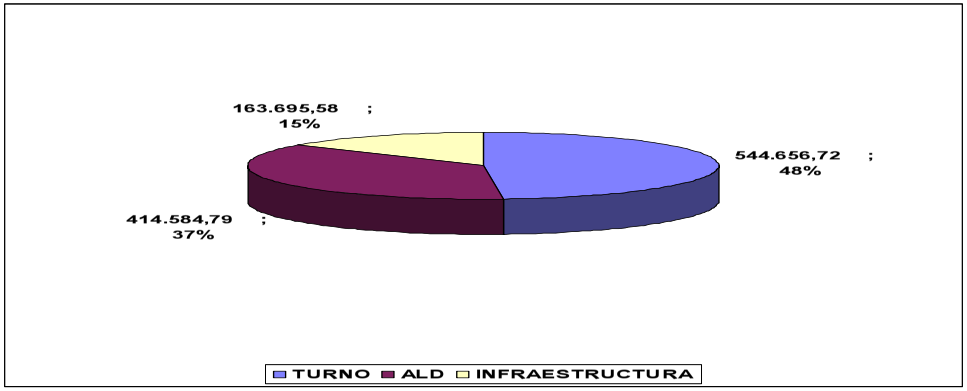

Datos proporcionados por los Colegios de la Comunidad Navarra.

JG ESPAÑA 2005

COSTE DE JUSTICIA GRATUITA EN ESPAÑA

ADMON CENTRAL Y CC.AA.

TERRITORIO	TOTAL GUARDIAS ALD	%	TOTAL TURNO Y VG	%	TOTAL ALD Y TURNO	%	TOTAL GASTOS INFRAESTR	%	TOTAL JUSTICIA GRATUITA	%	* Nº EXPED.	%
CATALUÑA	**9,381,190 €**	22.8%	**23,785,285 €**	22.7%	**33,166,475 €**	22.7%	**3,159,963 €**	20.9%	**36,326,437 €**	**22.6%**	**118,331**	22%
MADRID	**5,138,460 €**	12.5%	**23,008,379 €**	22.0%	**28,146,839 €**	19.3%	**3,231,630 €**	21.3%	**31,378,468 €**	**19.5%**	**96,450**	18%
CASTILLA LA MANCHA	968,876 €	2.4%	1,826,062 €	1.7%	2,794,938 €	1.9%	338,760 €	2.2%	3,133,698 €	1.9%	11,292	2%
CASTILLA LEON	1,356,840 €	3.3%	2,817,654 €	2.7%	4,174,494 €	2.9%	545,940 €	3.6%	4,720,434 €	2.9%	18,198	3%
EXTREMADURA	690,958 €	1.7%	1,577,265 €	1.5%	2,268,222 €	1.6%	239,430 €	1.6%	2,507,652 €	1.6%	7,981	2%
BALEARES	737,891 €	1.8%	1,795,848 €	1.7%	2,533,739 €	1.7%	453,840 €	3.0%	2,987,579 €	1.9%	15,128	3%
CANTABRIA	218,890 €	0.5%	691,474 €	0.7%	910,365 €	0.6%	142,530 €	0.9%	1,052,895 €	0.7%	4,751	1%
RIOJA	186,574 €	0.5%	378,038 €	0.4%	564,612 €	0.4%	75,540 €	0.5%	640,152 €	0.4%	2,518	0%
MURCIA	573,807 €	1.4%	2,664,844 €	2.5%	3,238,650 €	2.2%	550,230 €	3.6%	3,788,880 €	2.4%	18,341	3%
CEUTA	333,435 €	0.8%	627,477 €	0.6%	960,912 €	0.7%	130,800 €	0.9%	1,091,712 €	0.7%	4,360	1%
MELILLA	253,418 €	0.6%	628,680 €	0.6%	882,098 €	0.6%	130,350 €	0.9%	1,012,448 €	0.6%	4,345	1%
MADRID COMUN	176,400 €	0.4%	2,458,240 €	2.3%	2,634,640 €	1.8%	228,600 €	1.5%	2,863,240 €	1.8%	7,620	1%
ASTURIAS	636,478 €	1.5%	1,948,310 €	1.9%	2,584,787 €	1.8%	171,390 €	1.1%	2,756,177 €	1.7%	5,713	1%
ARAGON	691,457 €	1.7%	1,459,647 €	1.4%	2,151,103 €	1.5%	282,420 €	1.9%	2,433,523 €	1.5%	9,414	2%
COMUN CGAE							378,330 €	2.5%	378,330 €	0.2%		
ZONA COMUN	**6,825,023 €**	16.6%	**18,873,537 €**	18.0%	**25,698,560 €**	18%	**3,668,160 €**	24.2%	**29,366,721 €**	**18.2%**	**109,661**	21%
ANDALUCIA	**7,499,178 €**	18.2%	**13,913,010 €**	13.3%	**21,412,188 €**	14.7%	**1,712,975 €**	11.3%	**23,125,163 €**	**14.4%**	**76,258**	14%
VALENCIA	**4,754,009 €**	11.5%	**10,101,478 €**	9.6%	**14,855,487 €**	10.2%	**1,428,249 €**	9.4%	**16,283,736 €**	**10.1%**	**34,259**	6%
CANARIAS	**2,944,692 €**	7.2%	**6,222,101 €**	5.9%	**9,166,793 €**	6.3%	**744,566 €**	4.9%	**9,911,359 €**	**6.2%**	**32,607**	6%
PAIS VASCO	**2,157,007 €**	5.2%	**4,830,091 €**	4.6%	**6,987,098 €**	4.8%	**656,100 €**	4.3%	**7,643,198 €**	**4.7%**	**24,718**	5%
GALICIA	**1,944,285 €**	4.7%	**3,476,305 €**	3.3%	**5,420,590 €**	3.7%	**433,647 €**	2.9%	**5,854,237 €**	**3.6%**	**34,556**	7%
NAVARRA	**534,177 €**	1.3%	**533,687 €**	0.5%	**1,067,864 €**	0.7%	**102,973 €**	0.7%	**1,170,837 €**	**0.7%**	**3,681**	1%
TOTAL ESPAÑA	**41,178,020 €**	100%	**104,743,873 €**	100%	**145,921,893 €**	100%	**15,138,263 €**	100%	**161,060,156 €**	100%	**530,521**	100%
% SOBRE TOTAL	**26%**		**65%**				**9%**		**100%**			

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

ESTUDIO SOCIOLÓGICO SOBRE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO

Metroscopia

I. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Tanto los Colegios de Abogados, como los Consejos Autonómicos y de forma especial el Consejo General de la Abogacía han venido desarrollando en estos años recientes una decidida política de ampliación de ámbitos en los que hacer efectiva la posibilidad de una justicia gratuita de los ciudadanos con derecho a ella y han cuidado de mejorar las condiciones de prestación de tal servicio. Así, se han desarrollado numerosísimas actuaciones en los campos de la asistencia y defensa a las víctimas de la violencia de género, menores, mayores, inmigrantes y extranjeros, etc., motivadas por el desarrollo legislativo, por fenómenos sociales (inmigración) o por problemas endémicos de nuestra sociedad (violencia de género) que han sido abordados a través de leyes especiales.

Con un total de unos 20.000 abogados ejerciendo en el turno de oficio, los casos de justicia gratuita han crecido hasta casi alcanzar el millón de expedientes. Los datos disponibles obtenidos por los Barómetros de Opinión realizados por el CGAE reflejan una buena valoración de conjunto, tanto por parte de la ciudadanía como de los propios abogados, de este servicio, pero parecía oportuno intentar una «auditoría» de urgencia más precisa y detallada sobre las insuficiencias, deficiencias o posibles disfunciones del sistema de Justicia Gratuita tal y como se encuentra ahora configurado. Ese es, en definitiva, el propósito de este Observatorio del que la encuesta cuyos resultados aquí se ofrecen y analizan forma parte. El objetivo del sondeo realizado a una muestra reducida pero estadísticamente representativa de abogados ejercientes en Justicia Gratuita es así tratar de escuchar las sugerencias, valoraciones y propuestas de la Abogacía en relación con este servicio de tanta relevancia social.

Así planteada, la encuesta realizada por Metroscopia para el CGAE buscaba obtener información de primera mano sobre los temas siguientes:

1. Evaluación del funcionamiento del servicio en términos globales.
2. Valoración de los distintos agentes sociales vinculados al sistema de justicia gratuita.
3. Identificación de los problemas de la actual organización del referido sistema.
4. Valoración y jerarquización de los problemas en la gestión de la actual organización de la justicia gratuita.
5. Valoración y jerarquización de las posibles mejoras en el actual sistema de justicia gratuita.
6. Seguimiento de la prestación del servicio en orden a la mejora cualitativa, cuantitativa y económica del mismo para los fondos públicos y para los profesionales que lo prestan a efectos de beneficios del ciudadano receptor del mismo.

II. METODOLOGÍA Y TRABAJO DE CAMPO

Este estudio sociológico sobre la Justicia Gratuita ha tenido en cuenta información procedente, de un lado, de los distintos informes de expertos de instituciones vinculadas a la problemática de la justicia gratuita y el turno de oficio y, de otro, de las opiniones recogidas entre una muestra estadísticamente representativa de abogados del turno de oficio.

La primera de estas fuentes de información está constituida por los nueve informes-comentarios de expertos procedentes de expertos vinculados al Registro de la Propiedad, a las Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía), al Defensor del Pueblo, al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), al Colegio de Procuradores, a la Secretaría Judicial, a la Fiscalía del Tribunal Supremo y la Abogacía del Estado y al cuerpo de Notarios. En este caso se trata de textos propios elaborados por responsables o portavoces cualificados de las instituciones citadas y que abordan la problemática sobre la Justicia Gratuita desde sus experiencias y puntos de vista propios. Esta información se ha utilizado para ilustrar determinados aspectos de este informe, tal y como queda especificado en los diversos epígrafes.

El punto de vista de los abogados del turno de oficio ha quedado recogido mediante una doble aproximación: por un lado, mediante una serie de entrevistas en profundidad, semi-abiertas, a un número reducido de informantes especialmente cualificados. Por otro, a través de una encuesta de opinión, como ya ha sido indicado (1).

La aproximación cualitativa en los estudios de sociología aplicada obedece a la necesidad de acotar la representatividad estructural, esto es, de identificar las variables que configuran y estructuran la cuestión estudiada. Por tanto, esta metodología implica abordar la problemática considerada de una manera que garantice el libre flujo de información veraz entre el sujeto entrevistado y el entrevistador. Las entrevistas semiabiertas garantizan que las rejillas (las preguntas) que regulan la interacción entre encuestador y encuestado se diseñan de forma flexible para evitar que se cercene el grado de información que mediante la entrevista se pueda llegar a recabar. Su duración es, por tanto, significativamente mayor que la de las entrevistas estructuradas. En contrapartida, esta mayor riqueza y matización de las respuestas obtenidas de un número reducido de informantes hace imposible la cuantificación porcentual significativa de las respuestas.

Estas entrevistas en profundidad con cuestionario semiabierto se han realizado con los responsables de los colegios de abogados de las siguientes diez ciudades españolas (cuya selección obedece a criterios estratégicos, sin pretender representatividad alguna):

- Cáceres
- Cartagena
- Málaga
- Madrid
- Reus
- Salamanca
- Valencia
- Vigo
- Vizcaya
- Zaragoza

En cuanto a la encuesta referida a los abogados del turno de oficio sus especificaciones técnicas básicas son las siguientes:

- **Ámbito:** España, incluida la Comunidad Balear y la Canaria.
- **Universo:** Abogados de oficio españoles.

(1) Las especificaciones técnicas de la encuesta quedan indicadas más adelante.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

- **Tamaño y distribución de la muestra:** 102 entrevistas, seleccionadas aleatoriamente a partir de listados procedentes de los colegios de abogados españoles.

- **Procedimiento de recogida de información:** Entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI) con cuestionario cerrado y precodificado, con algunas preguntas abiertas. La duración media de la entrevista ha sido de 15 minutos.

- **Error de muestreo:** Partiendo de los criterios del muestreo aleatorio simple y para un nivel de confianza del 95.5% (dos sigmas) y en la hipótesis más desfavorable (p=q=50), el margen de error para datos globales es de $\pm$ 10%, suficiente para, en esta primera aproximación al tema, obtener los grandes rasgos de la opinión de los Abogados sobre la Justicia gratuita.

- **Fecha de los trabajos de campo:** La encuesta ha sido llevada a cabo entre los días 18 y 28 de diciembre de 2006 por Metroscopia.

- **Tratamiento de la información:** A cargo del departamento de proceso de datos de Metroscopia, mediante tabulaciones cruzadas (sistema STAR) y fichero de datos SPSS.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

1. ¿Quiénes son los abogados del turno de oficio?

Un apunte de perfil social y profesional

La exigüidad de la muestra utilizada en este sondeo exploratorio impide, obviamente, tratar de levantar un perfil socio-profesional detallado de los abogados dedicados (con mayor o menor intensidad) al turno de oficio. Con todo, la información recogida sí permite extraer algunos grandes rasgos básicos de este colectivo.

A) En cuanto a su composición por **género,** cabe señalar que los hombres suponen una ligera mayoría: 56% de la muestra frente a un 44% de mujeres. Sin embargo, las mujeres presentan una menor edad media: mientras que los hombres registran una media de 44 años, la de las mujeres es casi seis años inferior (38 años).

B) La **edad** media del colectivo de los abogados de oficio parecería ser de algo más de 40 años (41 años). Los más jóvenes (25 a 34 años) constituyen la cuarta parte (26%) de los abogados de oficio; la mayoría absoluta (63%, es decir, casi dos tercios) corresponde a abogados de 35 a 54 años; los mayores de 55 años suponen el 11% restante. Esta distribución vendría a cuestionar frontalmente el aún extendido tópico de que la justicia gratuita y el turno de oficio están, fundamentalmente, en manos de abogados/as noveles e inexpertos.

C) En cuanto a experiencia profesional (**años de ejercicio profesional**) la media resultante para el conjunto de este colectivo es de 13 años y medio, siendo algo mayor entre los hombres (14,9 años) que entre las mujeres (11,6 años), diferencia explicable teniendo en cuenta la menor edad media global de estas últimas.

D) Es de destacar además que en el conjunto de los abogados dedicados a turno de oficio algo más de la tercera parte (36%) tiene menos de 10 años de ejercicio profesional, al tiempo solo algo más de la décima parte (13%) tiene más de 20 años de experiencia. Es decir, la mitad (51%) presenta una experiencia profesional de entre 10 y 20 años.

E) Sin duda, del conjunto de variables contempladas, el **número de casos** asumidos en el ámbito de la *justicia gratuita* constituye el referente fundamental en esta primera aproximación al perfil sociológico de este sector de la Abogacía. Los datos obtenidos muestran que la media de casos llevados durante el último año para el conjunto del colectivo de abogados de oficio ha sido de 20. Este dato medio es algo mayor entre los hombres (21,5) que entre las mujeres (17,8). También los abogados de más edad llevan ligeramente un mayor número de casos. Así, quienes tienen 55 y más años presentan una media anual de 21,3 casos. En el grupo de edad intermedia (35 a 54 años) esta cifra es de 20,2 casos; y entre los más jóvenes (25 a 34 años) la media de casos por año es de 17,3.

F) En términos de la distribución de este número medio de casos, resulta que un 28% de los abogados de oficio ha llevado menos de 10 en el último año, mientras que otro 28% ha llevado más de 20 casos en este mismo período. Y en el tramo intermedio de 10 a 20 casos se encuentra el 44% restante del colectivo de los abogados de oficio.

G) Finalmente, y en cuanto **a la proporción que suponen los casos del turno de oficio del total de asuntos profesionales** asumidos en el mismo período (el último año) de actividad de los letrados del turno de oficio, los datos obtenidos indican que para la casi mitad (48%) los casos de justicia gratuita suponen como mucho solo la décima parte del total de asuntos profesionales llevados durante el último año. Si el intervalo se amplía hasta la cuarta parte de los casos solo se le añade otro 18% del colectivo aquí estudiado. Es decir, que para las dos terceras partes (66%) de los abogados de oficio, los casos de justicia gratuita representan como mucho una cuarta parte del total de sus asuntos.

En todo caso conviene tener presente que **este perfil socio-profesional sólo tiene carácter tentativo —como ya ha sido indicado—, dado el reducido tamaño de la muestra considerada: los perfiles reseñados deben ser interpretados sólo como las líneas de tendencia más probablemente dominantes,** no como rasgos definitorios plenamente contrastados. Se trata inevitablemente de un esbozo aproximado, más que de un retrato perfilado.

El cuadro 1.1 sintetiza el conjunto de datos tomados en cuenta para este esbozo de retrato colectivo.

CUADRO 1.1

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO Y PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO (%)

Variables	TOTAL	ABOGADOS SEGÚN EL N.º DE CASOS (DE TURNO DE OFICIO) LLEVADOS EN EL ÚLTIMO AÑO		
		Menos de 10	De 10 a 20	Más de 20
GÉNERO				
• Hombre	56	46	66	50
• Mujer	44	54	34	50
EDAD				
• De 25 a 34 años	26	29	23	26
• De 35 a 54 años	63	61	64	67
• De 55 y más años	11	11	14	7
• *Media Aritmética*	*41*	*40,9*	*43,1*	*39,1*
AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL				
• Menos de 10 años	36	36	36	36
• De 10 a 20 años	51	54	43	61
• Más de 20 años	13	11	21	4
• *Media Aritmética*	*14*	*13,2*	*15,1*	*11,4*
N.º DE CASOS DE JUSTICIA GRATUITA EN EL ÚLTIMO AÑO				
• Menos de 10	28	100	-	-
• De 10 a 20	44	-	100	-
• Más de 20	28	-	-	100
• *Media Aritmética*	*19,9*	*4,9*	*15,6*	*41,8*

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

Proporción de Casos del Turno de Oficio del Total de Asuntos Profesionales				
• Hasta el 10%	48	86	50	11
• Aprox. 25%	18	4	21	25
• Aprox. 33%	17	7	18	25
• Aprox. 50%	7	0	7	14
• Aprox. 75%	7	4	5	14
• Casi Todo/Todo	4	0	0	11

2. Evaluación del funcionamiento del servicio de justicia gratuita en términos globales

La opinión de conjunto que el funcionamiento actual del sistema de justicia gratuita merece a los abogados dedicados a ella puede ser definido como razonablemente positivo: en una escala valorativa de once puntos (0 a 10) la puntuación media obtenida es 6,1. Este promedio presenta una desviación típica (2) de 1,7, lo cual indica que existe una distribución significativamente regular del conjunto de puntuaciones realizadas: es decir, que las opiniones mayoritarias no se ubican en los extremos de la escala sino en puntuaciones cercanas a la referida puntuación de 6,1 (3).

Esta puntuación media es la misma entre los hombres y las mujeres, y resulta algo más elevada que entre el resto, entre los mayores de 55 y más años (que otorgan un 6.8). Esta pauta se repite de manera idéntica cuando lo que se toma en cuenta son los años de ejercicio profesional: quienes cuentan con una más dilatada experiencia profesional son quienes mejores puntuaciones otorgan. Es decir, quienes están en mejor situación vital de comparar el estado de cosas actual con el de un pasado más o menos lejano son quienes más propenden a valorar positivamente la actual situación de la Justicia gratuita.

Para un análisis más detallado de los datos de valoración global obtenidos cabe agrupar a los entrevistados en cinco grupos, según la puntuación otorgada al actual sistema de Justicia gratuita:

- Muy Críticos: los que lo puntúan de 0 a 2.
- Críticos: lo puntúan con 3 o 4.
- Neutros: lo puntúan con un 5.
- Favorables: lo puntúan con 6 o 7.
- Muy Favorables: lo puntúan de 8 a 10.

Los *muy críticos* (los que puntúan el actual funcionamiento del sistema de justicia gratuita con calificaciones muy bajas) representan solo el 2% del total. A este escasísimo grupo puede añadirse el grupo definido como críticos (el 10%) de los encuestados. Es decir —y siempre desde la cautela a que invita el reducido tamaño muestral utilizado— el total de abogados del turno de oficio que *suspenden* el actual funcionamiento del servicio de justicia gratuita supone tan solo un 12%.

(2) La desviación típica (Dt) expresa el alejamiento de una serie de datos respecto del que es su valor medio. En el caso de valoraciones como las que estamos considerando sirve para expresar el grado de consenso o disenso realmente existente tras cada una de las puntuaciones medias recogidas. Un mismo valor medio puede, en efecto, estar reflejando realidades muy dispares: por ejemplo, si en un tema determinado la mitad de los entrevistados otorga una valoración de 10 y la otra mitad una puntuación de 0, la media resultante es 5, la misma que si la mitad de los entrevistados hubiese optado por un 6 y la otra mitad por un 4. Y sin embargo en el primer supuesto estaríamos, en realidad, ante una situación de clara confrontación, con la población polarizada en torno a posturas extremas, mientras que en el segundo lo que existiría es una situación de un básico consenso en torno a valores muy cercanos. La desviación típica permite así detectar la medida en que tras un determinado valor medio se esconde en realidad una situación de consenso o de disenso. La forma más usual de utilizar la desviación típica es refiriéndola a algo más de dos tercios de la población total entrevistada (68%). Así, por ejemplo, en este caso, la puntuación media de 6,1 (con una desviación típica de 1,7) implica que el 68% de los entrevistados ha valorado el funcionamiento actual del sistema de justicia gratuita con puntuaciones que varían desde un mínimo de 4.4 a un máximo de 7.8.

(3) Cabe indicar que en las diez entrevistas semiabiertas mantenidas con los responsables de los colegios de abogados de las ciudades consideradas se obtuvo una puntuación media prácticamente idéntica (6,0).

El grupo de los *neutros* supone algo menos de la tercera parte (29%) del total de los abogados de oficio. Los *favorables*, por su parte, son los predominantes: suponen el 36%. Finalmente, los *muy favorables* suman una quinta parte del total (21%).

3. Valoración de los distintos agentes sociales vinculados al sistema de justicia gratuita

A los abogados entrevistados se les solicitó que evaluasen (siempre por medio de una escala de 0 a 10) el grado de ayuda y colaboración que, por lo general, suelen recibir en el desempeño de su labor de una serie de profesionales que, de forma más o menos directa, intervienen en la dispensación de la Justicia gratuita.

Los agentes sociales sometidos a evaluación de los abogados de oficio han sido los siguientes:

- Abogados de libre designación
- Cliente del turno de oficio
- Colegio profesional
- Fiscales
- Forenses
- Funcionarios de Justicia
- Gerencia de Justicia
- Guardia Civil
- Jueces
- Notarios
- Peritos
- Policía Autonómica
- Policía Local
- Policía Nacional
- Procuradores
- Registradores
- Secretarios de Tribunales

Para evitar posibles sesgos derivados del orden en que se les preguntaba a los entrevistados por cada agente social, en cada entrevista se rotaba la enumeración de los distintos cuerpos.

Los resultados obtenidos muestran que, en general, existe una apreciación positiva aunque moderada de la colaboración que prestan a los abogados el conjunto de agentes sociales considerados. Así, la máxima puntuación media obtenida es de 6,4 (para el Colegio Profesional) y la mínima 4,9 (para los Registradores). Es decir, la diferencia entre el colectivo mejor y peor valorado es de solo 1,5 puntos (sobre una diferencia posible máxima de 10 —el rango de la escala—). Además, este último colectivo (los Registradores) es el único que registra una puntuación por debajo de 5, quedándose a tan solo una décima del punto medio de la escala valorativa utilizada.

El respectivo colegio profesional de los entrevistados es el que recibe la puntuación más alta del total de cuerpos considerados. Le siguen los abogados de libre designación con un 6,2, y los procuradores y secretarios de los Tribunales, ambos con un 6,1.

En un segundo grupo aparecen los jueces, fiscales, forenses y guardia civil que obtienen, cada uno de ellos, un 6,0. Muy cerca de esta puntuación se encuentran los funcionarios de justicia y la policía nacional (ambos con 5,9), así como la policía autonómica que recibe un 5,7.

En un peldaño inmediatamente inferior aparecen los propios clientes del turno de oficio (5,5), los notarios (5,4), los peritos (5,3), la policía local y la gerencia de justicia (ambos con un 5,1) y, finalmente, los registradores (4,9).

La desviación típica obtenida para cada una de las medias globales recogidas, y que fluctúan entre 2,3 y 2,9, indican que las valoraciones sin ser extremas presentan alguna mayor dispersión que las obtenidas en el caso de la valoración de conjunto del funcionamiento del servicio de justicia gratuita.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

También en términos generales son los abogados de 55 y más años y, en consecuencia, los que llevan más de 20 años de ejercicio profesional los que más tienden a valorar más positivamente a los diversos agentes sociales sometidos a evaluación (4).

En el cuadro 3.1 figuran, ordenados de menor a mayor puntuación media obtenida los agentes sociales sometidos a evaluación, así como la distribución de estas puntuaciones en función del distinto número de casos de justicia gratuita asumidos en el último año por los entrevistados. Una vez más conviene advertir que este segundo grupo de datos debe ser entendido como expresión tan solo de tendencias probables, dada la reducida base muestral en que se basan.

CUADRO 3.1

VALORACIÓN QUE LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO REALIZAN DE LA COLABORACIÓN QUE RECIBEN DE LOS DISTINTOS AGENTES SOCIALES IMPLICADOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE JUSTICIA GRATUITA
(ESCALA 0-10)

Valoración de la colaboración prestada por los siguientes Agentes Sociales	PUNTUACIÓN MEDIA OTORGADA POR LOS ABOGADOS ENTREVISTADOS			
	TOTAL Abogados entrevistados	ENTREVISTADOS AGRUPADOS SEGÚN EL NÚMERO DE CASOS DE JUSTICIA GRATUITA LLEVADOS EN EL ÚLTIMO AÑO		
		Menos de 10	De 10 a 20*	Más de 20
• Registradores	**4,9**	6,0	4,8	4,4
• Gerencia de Justicia	**5,1**	6,5	5,1	4,0
• Policía Local	**5,1**	5,7	5,0	4,8
• Peritos	**5,3**	6,0	5,7	4,2
• Notarios	**5,4**	6,0	5,3	5,0
• Clientes del Turno de Oficio	**5,5**	5,4	5,2	5,8
• Policía Autonómica	**5,7**	6,4	5,8	5,1
• Funcionarios de Justicia	**5,9**	6,1	6,0	5,6
• Policía Nacional	**5,9**	6,2	5,9	5,9
• Fiscales	**6,0**	6,4	6,3	5,2
• Forenses	**6,0**	6,4	6,3	5,2
• Guardia Civil	**6,0**	6,6	5,7	6,1
• Jueces	**6,0**	6,7	6,0	5,5
• Procuradores	**6,1**	6,6	6,5	5,3
• Secretarios de Tribunales	**6,1**	6,8	6,1	5,5
• Abogados de Libre Designación	**6,2**	7,0	6,5	5,1
• Colegio Profesional	**6,4**	7,0	6,4	6,0

* **NOTA.** Las medias recogidas en las columnas 2, 3 y 4 se refieren a bases muy reducidas (28, 44 y 28 casos respectivamente) como consecuencia del asimismo reducido tamaño de la muestra total (102 entrevistas). Deben, por tanto, ser interpretados con cautela pues carecen de plena significación estadística y solo reflejan tendencias probables pero en modo alguno comprobadas.

(4) A juicio de los responsables de los colegios de abogados, con los que se han mantenido las entrevistas semiabiertas, es el propio colegio de abogados y los letrados de libre designación los que más apoyo otorgan para que los abogados del turno de oficio ejerzan su labor. Por el contrario, en sus respuestas señalan que son los jueces, que no comprenden que si tienen que atender un proceso no pueden estar simultáneamente en otro, los que menos asistencia les proporcionan para llevar a cabo su labor. Junto a los jueces, también alcanzan relevancia las quejas referidas a la policía local, los funcionarios de justicia y los procuradores.

4. Principales problemas de la actual organización de la justicia gratuita

A los abogados entrevistados se les solicitó que evaluasen el funcionamiento del actual sistema de Justicia gratuita ya no en su conjunto sino tomando en consideración separada los siguientes casos:

- Casos de Defensa Ordinaria.
- Juicios Rápidos.
- Cuestiones de Asistencia al Detenido y Turnos de Guardia.
- Asistencia y Defensa a las Víctimas de la Violencia de Género.
- Asistencia y Defensa de Menores.
- Asistencia y Defensa de Inmigrantes y/o Extranjeros.

De cara a obtener el mayor nivel de información las preguntas se formularon de manera abierta, esto es, sin ofrecer de antemano ninguna opción de respuesta y permitiendo la respuesta múltiple.

4.1. Defensa Ordinaria

En cuanto a los **casos de defensa ordinaria,** la principal deficiencia señalada guarda relación con las *retribuciones* (honorarios escasos y retrasos en los pagos) y es citada por un 27%. En cierto modo puede resultar sorprendente lo reducido de este porcentaje que, aun siendo el relativamente más elevado, dista mucho de transmitir la sensación de que es éste un tema claramente dominante. Un 4% adicional señala las dificultades para cobrar los honorarios al cliente si finalmente al caso no se le concede la calificación de justicia gratuita. Es decir, tan solo un 31% centra sus críticas en cuestiones de índole retributiva.

La deficiencia que es, a continuación, más mencionada es la ***lentitud en la tramitación de los distintos procesos vinculados al turno de oficio.*** Esta respuesta también es referida por la cuarta parte de los entrevistados (24,5%).

Las otras deficiencias señaladas son citadas por porcentajes significativamente menores: ***poco control existente sobre los beneficiarios del sistema de justicia gratuita*** (18%), la ***falta de medios*** (14%), la ***burocracia*** y el ***papeleo*** vinculado a estos casos (13%) y las ***deficiencias en la organización de las comunicaciones con el cliente*** (11%).

Finalmente, un 16% de los entrevistados menciona una amplia diversidad de cuestiones (cada una de las cuales es citada por menos de un 5%). Entre ellas cabe reseñar las siguientes:

- Las dificultades para obtener asesoramiento del colegio profesional.
- La escasa colaboración que las fuerzas de seguridad del Estado tienen a los abogados del turno de oficio.
- La indefensión que en términos generales se encuentran los clientes de la justicia gratuita. Aspecto éste que en muchas ocasiones tiene que ver con la completa falta de información que estos clientes tienen.
- La ausencia de valoración de los clientes de la justicia gratuita del trabajo de los abogados. Algo que se debe, en buena medida, al hecho de no hacerse cargo económico de los honorarios del abogado de oficio.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

CUADRO 4.1.1 IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LOS CASOS DE DEFENSA ORDINARIA (RESPUESTA MÚLTIPLE) (%)	
Deficiencia Identificada (Ordenadas de mayor a menor porcentaje de mención)	**TOTAL**
• La retribución (escasos honorarios, retrasos, etc.)	27
• Lentitud en la tramitación del Turno de Oficio	25
• Poco control sobre los beneficiarios de la Justicia Gratuita	18
• Falta de medios	14
• Burocracia; Papeleo	13
• Falta organización en las comunicaciones con el cliente	11
• Dificultades para cobrar si finalmente no es un caso de Justicia Gratuita	4
• Ninguna	3
• Otros	16
• No Sabe/No Contesta	2

Cabe añadir que, en opinión de los responsables de los colegios de abogados con los que se han mantenido las entrevistas semiabiertas, los problemas o deficiencias principales en los casos de defensa ordinaria son los siguientes:

• Los derivados de la lentitud en la tramitación de los expedientes, que también se deriva del alto número de casos que de manera creciente genera la justicia gratuita.

• La falta de concreción de la normativa que establece los límites para conceder o no el derecho a la justicia gratuita.

• La escasa cuantía contemplada de los honorarios correspondientes al turno de oficio, los enormes retrasos en percibirlos, así como los problemas de indefensión del turno de oficio para cobrar los honorarios por su actuación cuando *a posteriori* no se reconoce el derecho a la justicia gratuita.

• El déficit de especialización de los letrados en las nuevas materias (violencia de género, inmigración, extranjería, menores, etc.) que encajan en el campo de actuación de la justicia gratuita.

• Y la falta de regulación normativa, salvo en la jurisdicción penal, de la aceptación de la renuncia por parte del abogado de oficio.

Es decir, como puede verse, se registra una estrecha coincidencia con los datos obtenidos en el sondeo.

4.2. Juicios rápidos

Con respecto al caso de los juicios rápidos los abogados del turno de oficio entrevistados en el sondeo señalan *la falta de tiempo para preparar los casos,* y la consiguiente improvisación en muchas ocasiones, como el principal problema en este tipo de juicios: así lo indica el 35%.

En segundo lugar, para una quinta parte (21%) de la muestra entrevistada la deficiencia más relevante en los juicios rápidos es la *falta de eficacia en la defensa de los derechos,* lo que da lugar a generar un alto nivel de indefensión.

Aun tratándose de juicios rápidos, las quejas sobre la lentitud y la excesiva burocracia son expresadas por un 12%.

Otras respuestas recogidas sobre las deficiencias de los juicios rápidos, aunque con una importancia cuantitativa muchísimo menor, son las que tienen que ver con la retribución (2%) y la falta de medios (3%).

Resultado en todo caso destacable que la cuarta parte de los entrevistados (25%) no tengan nada que señalar. A ellos cabría sumar el 4% que explícitamente contesta que, a su juicio, no existe ninguna deficiencia en el funcionamiento de este tipo de juicios.

Adicionalmente se han recogido una amplia diversidad de respuestas (ninguna de ellas mencionada por más del 5%) y que en conjunto son citadas por un 11% de los entrevistados. Entres ellas cabe destacar las tres siguientes:

- La inasistencia del ministerio fiscal en determinadas ocasiones.

- En muchos casos es el propio abogado de oficio quien debe establecer si el justiciable tiene derecho o no a acceder a la justicia gratuita.

- La propia prioridad de los juicios rápidos supone un significativo retraso en el resto de los juicios ordinarios.

También aquí las respuestas obtenidas en las entrevistas en profundidad apuntan a los mismos problemas básicos: pocos letrados y falta de tiempo para preparar una defensa adecuada.

CUADRO 4.2.1
IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LOS CASOS DE JUICIOS RÁPIDOS
(Respuesta múltiple)
(%)

Deficiencia Identificada	**TOTAL**
• Falta de tiempo para preparar los casos; Improvisión; Excesiva rapidez	35
• Indefensión; Falta de eficacia	21
• Lentitud; Mucha burocracia	12
• Falta de organización	5
• Ninguna	4
• Falta de medios	3
• La retribución (escasos honorarios, retrasos, etc.)	2
• Otras	11
• No Sabe/No Contesta	25

4.3. Asistencia al detenido y a los turnos de guardia

En cuanto a deficiencias o problemas referidos a la **asistencia al detenido y a los turnos de guardia** resulta especialmente destacable que la mayoría relativa de los abogados entrevistados (38%) resulten no tener nada que indicar.

Entre quienes señalan alguna deficiencia, el 12% señala ***la falta de tiempo***, el 10% la poca información disponible, otro 10% la mala coordinación, el 8% la escasez en el número de los abogados de guardia, otro 8% la escasa remuneración y asimismo un 8% la burocracia y la lentitud en los trámites.

Un 14% de los entrevistados ofrece una amplia multiplicidad de respuestas (ninguna citada por más del 5%) entre las que cabe resaltar las siguientes:

- Poco respeto a los horarios de guardia de los abogados. Este hecho se agrava con la cuestión de que, dada la necesidad de prestar asistencia a los detenidos en su comparencia en el juzgado, las guardias en vez de 24 horas se convierten en 72 horas.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

• Todo lo cual deviene en que el turno de oficio suponga significativa una sobrecarga de trabajo.

• Existe una base legal que permite que se impida a los abogados del turno de oficio asesorar al detenido antes de que se le tome declaración en sede policial.

• En ocasiones se supone una identificación entre el letrado del turno de oficio y el detenido. Este hecho deriva en falta de respeto en sede policial hacia el letrado.

Es suma, de la amplia dispersión de respuestas cabe concluir que en este tema de la asistencia al detenido y a los turnos de guardia no parece existir un problema o deficiencia clara y rotundamente dominante, sino gama de deficiencias tan variada que invita a pensar que han de ser de entidad menor.

CUADRO 4.3.1
IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LA ASISTENCIA AL DETENIDO Y A LOS TURNOS DE GUARDIA
(Respuesta múltiple)
(%)

Deficiencia Identificada	TOTAL
• No hay tiempo; Se va muy rápido	12
• Poca información; Mala coordinación	10
• Burocracia; Lentitud de los trámites	8
• Escasez de abogados de guardia	8
• Escasa remuneración	8
• Falta de medios	7
• Indefensión	6
• Ninguna	4
• Otras	14
• No Sabe/No Contesta	38

En las entrevistas en profundidad los responsables de los colegios entrevistados indican como principales problemas en lo que respecta a la asistencia al detenido y a los turnos de guardia la falta, en ocasiones, de acceso tanto al detenido cuya defensa se asume como a la instrucción realizada. Pero, sobre todo, destacan las dificultades para atender con presteza las llamadas de la policía o guardia civil para prestar asistencia letrada al justiciable dado el incremento de los casos y el escaso número de abogados en el turno de oficio. No obstante, la mayor parte de estos entrevistados consideran adecuado el funcionamiento del servicio de justicia gratuita en este aspecto en particular.

4.4. Asistencia y defensa de las víctimas de la violencia de género

Por lo que respecta a la **asistencia y defensa de las víctimas de la violencia de género,** algo más de la tercera parte (36%) de los encuestados no tienen una opinión formada acerca de cuáles son las deficiencias en esta esfera.

Entre quienes sí saben qué contestar la cuestión de ***las denuncias falsas*** y la ***falta de presunción de inocencia*** y, en general, el desamparo de los hombres es la cuestión más frecuentemente mencionada (17%).

Los abogados encuestados indican, además —si bien en porcentajes muy reducidos— deficiencias como la lentitud y retrasos debido a la saturación (9%), la falta de tiempo para asumir defensa (8%), la falta de medios (7%), la necesidad de dar más protección a las víctimas (6%), la falta de coordinación y el mal funcionamiento en general del proceso (5%).

CUADRO 4.4.1 IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LA ASISTENCIA Y DEFENSA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Posible respuesta múltiple) (%)	
Deficiencia Identificada	**TOTAL**
• Otras	11
• Denuncias falsas; Falta presunción de inocencia, Desamparo del varón	17
• Lentitud; Retrasos; Saturación	9
• Falta de tiempo	8
• Falta de medios	7
• Más protección a las víctimas	6
• Falta de coordinación; Mal funcionamiento	5
• Abusos de la justicia gratuita por parte de las víctimas	4
• Retirada de las denuncias	4
• Escasa remuneración	2
• Poca información a las víctimas	4
• Ninguna	2
• Otras	11
• No Sabe/No Contesta	36

Junto a las anteriores respuestas es también reseñable que una décima parte (11%) de los entrevistados añadan (en porcentajes inferiores al 5%) cuestiones como:

• El hecho de que los fines de semana no haya juzgados de violencia de género de guardia provoca que sean los juzgados ordinarios los que tramiten estos procedimientos en esos días.

• La conveniencia de que antes de la actuación del abogado del turno de oficio se lleve a cabo una atención psicológica a las víctimas.

• También se destaca que todo lo relacionado con esta problemática está sobredimensionada, y que la legislación y medidas desarrolladas en esta línea son muy deficitarias desde un punto de vista procesal y constitucional.

En lo que respecta a las opiniones recogidas en las entrevistas en profundidad, cabe referir las quejas acerca de la densa intermediación de instituciones de apoyo a los derechos de la mujer que orientan jurídicamente a la víctima pero sin indicarle las consecuencias legales que de sus acusaciones pueden derivarse. En ocasiones ello provoca la posterior retirada de las denuncias, con las repercusiones que esto tiene en el trabajo profesional del letrado del turno de oficio. Por lo demás no se manifiestan otros problemas sino que, por el contrario, se destaca la decidida atención que desde el ámbito judicial se tiene hacia esta problemática.

4.5. Asistencia y defensa de menores

Por lo que respecta a los problemas que puedan estar afectando a la **asistencia y defensa de menores** lo más llamativo es, sin duda, que tres cuartas partes (75%) del total de entrevistados no tengan nada que señalar al respecto.

Junto a esto resulta destacable que la respuesta más frecuente (que en todo caso solo expresa un 5%) sea, precisamente, que «no existe ningún problema». Las deficiencias recogidas son así mencionadas por porcentajes realmente nimios. Tan solo a título de ejemplo (dada su amplia dispersión y escaso peso numérico) cabe mencionar las siguientes: excesiva burocracia, la escasa remuneración, la falta de medios, la falta de comunicación con los clientes, la existencia de dos

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

instancias operando bajo una lógica distinta (de un lado, el juzgado de menores y, de otro, la fiscalía), las dificultades para entrar en contacto con el juzgado de menores, la marginalidad de la actuación del defensor (dado que la mayor actividad corresponde al equipo técnico ocupado del tratamiento de los menores).

En el Cuadro 4.5.1 se recogen las respuestas obtenidas.

CUADRO 4.5.1

IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LA ASISTENCIA Y DEFENSA A MENORES
(Respuesta múltiple)
(%)

Deficiencia Identificada	TOTAL
• Lentitud; Saturación; Mucha burocracia	4
• Escasa remuneración	3
• Falta de atención al menor; No se escucha a los menores	3
• Falta de medios	3
• La propia Ley del Menor	3
• Entorno del menor (sus familias, etc.)	2
• Falta de comunicación	1
• Ninguna	5
• Otras	6
• No Sabe/No Contesta	75

En las entrevistas en profundidad los expertos han destacado el déficit que para la defensa genera que los avisos para asistir al menor se producen con muy poca antelación a la obligación de presentarlo ante la autoridad judicial, así como la falta de especialización que en general se tiene en la problemática y normativa específica de los menores.

4.6. Asistencia y defensa de los inmigrantes y/o extranjeros

Finalmente, respecto de la asistencia y defensa de los inmigrantes y/o extranjeros destaca también que el 59% de los abogados no tengan deficiencia o problema alguno que señalar, algo que en parte al menos (y como en los casos anteriores) cabe probablemente atribuir a falta de experiencia en este ámbito.

Los problemas de traductores y, en general, los derivados de la diversidad idiomática (11%) constituyen la cuestión sustantiva más destacada. Otros aspectos mencionados tienen que ver con la escasa remuneración (2%), la excesiva burocracia (3%), así como a la indefensión (3%).

En este caso, la dispersión de respuestas con bajo porcentaje de mención es más amplia y alcanza a un 27% de los entrevistados. Entre dichas respuestas cabe destacar —como relativamente más mencionadas— las siguientes:

- La ausencia de formación en la problemática específica que exige a los abogados del turno de oficio la asistencia y defensa a inmigrantes y extranjeros.
- El escaso número de contactos que se llega a mantener con el cliente.
- El bajo número de abogados disponibles que contrasta con el cada vez mayor número de inmigrantes y extranjeros que acceden a la justicia gratuita.
- Lo breve del proceso que deriva del hecho de que la perentoriedad temporal (48 horas) de las órdenes de expulsión y que dificultan en extremo la organización de la defensa (5).

(5) Circunstancia que ya ha dado lugar a supuestos en que materializada la orden de expulsión, la misma haya sido revocada, posteriormente, en vía judicial, sin que el afectado pueda ya disfrutar de los beneficios de dicha anulación.

• Estos apremiantes plazos se ven agravados por la interpretación que en ocasiones hacen las fuerzas de seguridad del Estado que provoca un significativo retraso en la asistencia jurídica al extranjero o inmigrante tras su detención (6).

CUADRO 4.6.1

IDENTIFICACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS MÁS IMPORTANTES EN LA ASISTENCIA Y DEFENSA A INMIGRANTES O EXTRANJEROS
(Respuesta múltiple)
(%)

Deficiencia Identificada	TOTAL	N.º DE CASOS EN EL ÚLTIMO AÑO		
		Menos de 10	De 10 a 20	Más de 20
• Indefensión	3	4	2	4
• Falta de traductores; Problemas con el idioma	11	7	16	7
• Escasa remuneración	2	4	0	4
• Burocracia; Muchos trámites	3	4	2	4
• Ninguna	1	0	0	4
• Otras	27	25	21	39
• No Sabe/No Contesta	59	61	64	46

En las entrevistas semiabiertas mantenidas con los responsables de los distintos colegios destaca la mención a la falta de letrados especializados en la normativa y problemática de este campo concreto. Asimismo se indican las dificultades para una adecuada defensa que se derivan de la premura con la que se plantea la asistencia en los procesos de expulsión, así como el déficit que crea la falta de un servicio institucional de defensa en las cuestiones de extranjería que se suple con un servicio voluntario de abogados concretos.

5. Problemas percibidos en la gestión del actual sistema de justicia gratuita

A los abogados encuestados se les preguntó hasta qué punto, en su opinión, existen problemas graves en las siguientes seis dimensiones del actual sistema de Justicia gratuita:

- Los requisitos de acreditación.
- Los requisitos de acceso.
- La asignación de turnos o guardias.
- El cobro de derechos.
- Las insostenibilidades.
- La injusticia en la concesión del derecho.

El Cuadro 5.1 sintetiza los resultados obtenidos. Como puede verse, tan solo parecen existir dos áreas claramente problemáticas: el cobro de derechos (la opinión masivamente dominante, que expresa un 75%, es que existen problemas importantes) y el de los requisitos de acreditación (en que una ajustada mayoría absoluta del 52% estima asimismo que existen problemas de importancia). En los restantes cuatro temas planteados predominan en cambio de forma más o menos rotunda pero siempre clara quienes creen que los problemas existentes revisten poca o ninguna importancia: un 75% de los abogados encuestados se pronuncia en ese sentido en el caso de la asignación de turnos o guardias, un 59% en el caso de los requisitos de acceso, un 55% en

(6) Ver nota anterior (5).

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

el de las insostenibilidades y un 52% en el de la injusticia en la concesión del derecho (véase Cuadro 5.1).

CUADRO 5.1

¿HASTA QUÉ PUNTO CONSIDERA USTED IMPORTANTES LOS PROBLEMAS QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD EN RELACIÓN CON...?
(Respuesta múltiple)
(%)

	Los requisitos de acreditación		Los requisitos de acceso		La asignación de turnos o guardias		El cobro de derechos		Las insostenibilidades		La injusticia en la concesión del derecho	
• Muy Importantes	17	52	12	35	4	18	41	75	14	38	16	43
• Bastante Importantes	35		23		14		34		24		27	
• Poco Importantes	22	40	40	59	37	75	17	23	41	55	35	52
• Nada Importantes	18		19		38		6		14		17	
• NS/NC	8		6		7		2		7		5	

6. Las posibles mejoras del actual sistema de justicia gratuita

¿Cómo mejorar el actual sistema de Justicia gratuita? Los responsables del turno de oficio de los distintos colegios de abogados han aportado, en las entrevistas en profundidad realizadas, medidas como:

- Generar una campaña de información y sensibilización sobre la justicia gratuita y el turno de oficio, dirigida a la sociedad en general y al conjunto de los abogados en particular.

- Un mayor impulso, acompañado de mayores dosis de control, por parte de la Administración pública.

- Desarrollo de un sistema de control del nivel económico del justiciable, que no se centre exclusivamente en el sueldo, para evitar la picaresca y la injusta concesión del derecho de la justicia gratuita. Por ejemplo, que se exijan sus datos fiscales y patrimoniales en poder de la Agencia Tributaria.

- En definitiva, conseguir y exigir una mayor concienciación de los justiciables, los abogados del turno de oficio y la sociedad en general de que la justicia gratuita es un servicio social, y no un mecanismo para redondear ingresos privados o dilapidar recursos públicos careciendo de base jurídica razonable.

7. La perspectiva de las instituciones involucradas

Para completar los datos obtenidos por el sondeo a abogados se han solicitado opiniones sobre la situación actual y sugerencias para su posible mejora a una amplia lista de instituciones cuya actividad incide o guarda relación, de modo más o menos directo, con el sistema de Justicia gratuita. Los portavoces significados de las nueve siguientes hicieron llegar sus puntos de vista:

- El Colegio de Registradores de la Propiedad.

- Las Fuerzas de Seguridad del Estado.

- El Defensor del Pueblo.

- El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

- El Colegio de Procuradores.
- La Secretaría Judicial.
- La Fiscalía del Tribunal Supremo.
- La Abogacía del Estado.
- Los Notarios.

El documento del ***Colegio de Registradores de la Propiedad*** pone énfasis en que el derecho de justicia gratuita en el ámbito del servicio público registral no sea a instancia del propio beneficiario o a través de su procurador (como ocurre en la mayoría de los casos que se presentan en los registros de la propiedad y mercantiles), sino a instancia del propio órgano judicial, dado que es el único que sabe fehacientemente si el inicio del procedimiento registral tiene o no relación directa con el proceso, y si sirve de fundamentación a la pretensión del beneficiario.

El detallado texto aportado por las ***Fuerzas de Seguridad del Estado*** pone de manifiesto las relevantes dificultades que, para la eficaz coordinación de las actuaciones policiales y letradas en la salvaguarda de los derechos de los detenidos, se derivan del bajo número de abogados disponibles en el turno de oficio. Este hecho genera significativos retrasos y dilaciones en la asistencia al detenido, puesto que los letrados están saturados atendiendo a otros requerimientos. De esta manera se entorpece y dificulta la incoación de las diligencias policiales, alargando el tiempo de puesta a disposición judicial del detenido, a la vez que obliga a las fuerzas de seguridad del Estado a adaptar sus horarios de instrucción al del abogado correspondiente. En ocasiones ello dificulta la práctica y cotejo de las actuaciones policiales.

Este problema de la falta de efectivos para cubrir las demandas de justicia gratuita que, por otro lado, ha crecido extraordinariamente en los últimos años se ve, a su vez, incrementado de manera muy significativa por una serie de circunstancias de diversa índole. Entre éstas pueden señalarse las importantes distancias (en kilómetros y tiempos del recorrido) que existen en determinadas provincias en función de su configuración geográfica, distribución de las ciudades, divisiones de los partidos judiciales, etc. Las dificultades también aumentan en épocas determinadas del año como las vacaciones estivales o las de navidad. La incidencia es particularmente relevante en los horarios nocturnos, lo que supone el alargamiento de la detención, la obligación de que el detenido pase la noche en el calabozo (lo que a veces no es tan sencillo de resolver por carecer algunos centros policiales de esta dependencia y tener que recurrir a otros centros policiales), y el detrimento de otros servicios de los efectivos policiales encargados de la custodia del detenido. En ocasiones, esta acumulación de circunstancias lleva a situaciones extremas que han sido relatadas en los diversos informes de incidencias remitidos por los responsables de cada provincia. Así, por ejemplo, hay ocasiones en los que un solo letrado se encuentra en el turno de guardia durante los siete días. En otras, se llega al extremo que el mismo letrado debe atender simultáneamente a la víctima y al acusado.

Los problemas que se derivan del escaso número de letrados disponibles para el ejercicio del derecho a la justicia gratuita también suponen que en los casos en que se requiere una especialización, como por ejemplo los de violencia de género o de menores, la primera asistencia corresponde a un letrado de formación generalista. Suele ser en la actuación en dependencias judiciales cuando este problema se resuelve.

Finalmente, y en sintonía con lo ya referido, también se deja constancia de los déficits que existen para la localización y aviso al abogado de turno por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Así, son prolijas las descripciones respecto de la existencia de contestadores de teléfono o servicios automáticos de voz que no permiten constatar que el aviso policial al letrado se ha producido, móviles apagados, ausencia de una lista de letrados de turno a quien llamar cuando no consigue obtenerse respuesta en la sede central del Colegio de Abogados, etc.

El documento del ***Defensor del Pueblo*** refiere, con precisión analítica, los déficits o problemas que, a juicio de los ciudadanos, existen en lo que respecta a la asistencia letrada en los casos de justicia gratuita. Esos puntos son los siguientes:

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

• Falta de información sobre el contenido de este derecho y los requisitos necesarios para su reconocimiento.

• La exigencia de excesivos documentos y certificados para formalizar la petición de justicia gratuita.

• La tardanza en la designación del letrado de oficio.

• La disconformidad con las actuaciones del abogado asignado.

• La falta de una comunicación continuada entre el justiciable y el letrado de oficio. Algo que se incrementa en los casos de estancia en prisión del justiciable.

• La posibilidad de renunciar al abogado y procurador designado y de solicitar otra designación con profesionales de su confianza.

• La posibilidad de que la asistencia jurídica gratuita se extienda a los españoles en el extranjero.

• La actuación de los abogados de oficio cuando se solicita su nombramiento para exigir responsabilidades derivadas de su actuación profesional a otro letrado de oficio.

• El comportamiento de los Colegios de Abogados a la hora de resolver las reclamaciones por las actuaciones de los letrados de oficio.

Adicionalmente, el Defensor del Pueblo también ha identificado los problemas que, a juicio de los propios abogados del turno de oficio, plantea el actual sistema de justicia gratuita. Entre los aspectos identificados merecen destacarse los siguientes:

• Los impedimentos que oponen los órganos judiciales para acceder al contenido de las actuaciones procesales y ejercer con plenitud el derecho a la defensa, así como la obtención de copias de las mismas.

• Las condiciones precarias en las que prestan sus servicios en el ámbito del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de delitos y faltas.

• La falta de locales adecuados en las instalaciones judiciales para llevar a cabo su labor.

• La gravedad que supone que los letrados del turno de oficio no cobren trabajos y actuaciones que efectivamente han realizado.

El documento remitido por el ***Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)*** ha valorado positivamente las recientes modificaciones de la Ley 16/2005 que aumenta muy significativamente los límites para acceder al derecho a la justicia gratuita a las personas con discapacidad. Adicionalmente también sugiere una serie de actuaciones encaminadas a paliar el déficit de igualdad de derechos que, a su juicio, experimentan las personas con discapacidad en esta parcela específica de la vida jurídica. Entre las mismas pueden destacarse las siguientes:

• Sensibilización en los Colegios de Abogados respecto de los letrados discapacitados del turno de oficio.

• Instaurar un turno especial de discapacidad dentro del turno de oficio. De esta manera se sugiere que los letrados que deseen acceder a este turno deberían realizar un curso obligatorio y gratuito de formación sobre la normativa jurídica en materia de discapacidad.

El documento remitido por el ***Colegio de Procuradores*** entiende que la problemática principal del actual funcionamiento del servicio de justicia gratuita en nuestro país radica en que, a partir de este sistema de los derechos del ciudadano que cumple una función social, se ha ido creando la base para generar una fuente de ingresos económicos adicionales regulares, ya que es posible ir sumando pequeñas cantidades provenientes de reiterados recursos. Dicha práctica no solo ha contribuido al importante aumento del gasto público en esta materia, sino que también ha ayudado de manera importante a colapsar los juzgados y Tribunales.

Ante esta situación, el Colegio de Procuradores no considera conveniente ofrecer soluciones del tipo de la funcionarización o privatización del servicio, sino que estima que los remedios pasan por evitar los abusos que desde las distintas partes y agentes sociales del sistema se están produciendo.

La información recogida en el ámbito de ***la Secretaría Judicial*** pone de manifiesto los déficits que se producen en la defensa de los justiciables acogidos al sistema de justicia gratuita. A juicio de esta perspectiva, estas lagunas en la calidad de la asistencia letrada derivan, en primer lugar, de la sobrecarga de trabajo que experimentan los letrados del turno de oficio, se ejemplifica en los diversos ámbitos de asistencia y da lugar a variadas problemáticas:

- Así, en los casos de juicios rápidos y en los de violencia de género resulta que un mismo abogado del turno de oficio debe atender a las distintas comparecencias judiciales que se producen, en los distintos juzgados de guardia, a la misma hora y en un mismo día. Aun cuando este hecho también supone una inconsistencia organizativa de los juzgados, la realidad es que, a veces, un mismo letrado debe asistir hasta seis juicios rápidos en una misma mañana. La imposibilidad de cumplir con tan titánica tarea supone la suspensión o aplazamiento de vistas judiciales que, como las órdenes de protección en casos de violencia de género, no pueden permitirse estas demoras.

- Adicionalmente, dada la prolijidad de diligencias a practicar por los letrados durante su turno de guardia, y dado el cada vez mayor número de casos tramitados en el sistema de justicia gratuita y el limitado número de abogados del turno disponibles, el resultado es la falta de una atención adecuada de la defensa que, en muchas ocasiones, ni siquiera puede tener un contacto directo con el cliente en el momento requerido para una defensa judicial de garantías y eficaz.

Los déficits organizativos en la gestión y organización del turno de oficio también suponen, en segundo lugar, una importante rémora con consecuencias en la calidad de la defensa jurídica que reciben los justiciables que se acogen a este sistema. Así, por ejemplo, en los casos de extranjería se destaca cómo un mismo caso ha sido atendido, de manera descoordinada, por varios letrados distintos según el diferente momento procesal en el que se encontraba el expediente de expulsión. Sin duda, una mejor y más racionalizada gestión de los turnos y recursos humanos disponibles impedirían esta situación.

Finalmente, y en tercer lugar, se ha indicado que buena parte de estos déficits en la atención jurídica también tienen que ver con la falta de una preparación suficiente entre algunos de los letrados que integran el turno de oficio. Al respecto se insiste en mejorar la formación a quienes vayan a integrarse en este sistema. Algo que podría materializarse en la exigencia de cursar algún de tipo de curso, cuya superación permitiera asumir la condición de letrado del turno de oficio.

El documento remitido por la ***Fiscalía del Tribunal Supremo*** establece su análisis a partir de las singularidades procesales que exige el recurso de casación penal. Sobre esta base, y reconociendo la importancia de la tarea letrada en el sistema de justicia gratuita y valorando muy positivamente la labor que están desempeñando, se establece la conveniencia de incluir en los planes de formación auspiciados por los Colegios de Abogados para el desempeño del turno de oficio algún curso acerca de las singularidades procesales del recurso de casación. Tanto la relevancia de la materia, como el hecho de la permanente evolución de las peculiaridades de esta figura jurídica, son argumentos más que suficientes para apoyar esta medida.

Junto a lo anterior se ha indicado un segundo aspecto en el que pudiera mejorarse la actual organización del turno de oficio. En concreto, se ha referido la necesidad de coordinar los esfuerzos que desarrolla la defensa letrada en primera instancia y la que posteriormente ha de asumirse en la casación. Mientras la primera se desarrolla por el letrado del turno de oficio ante el propio órgano judicial que dictó la sentencia a recurrir (habitualmente la Audiencia Provincial), la segunda tiene lugar ante el Tribunal Supremo. En este segundo momento, el profesional que se hace cargo del asunto se encuentra condicionado por los presupuestos que han sido anunciados en el momento inicial de la interposición ante el primer órgano judicial, puesto que en caso de falta de convergencia en las discrepancias se está expuesto a una resolución de inadmisión.

Puesto que este problema de ligazón argumental entre los términos del anuncio y los de formalización no es único de los letrados del turno de oficio, sino que históricamente ha afectado a

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

otras instancias, como al propio ministerio fiscal, se sugiere que para evitar las actuales incongruencias se aproveche como punto de referencia esta experiencia, y la normativa en su día establecida. En todo caso esta pauta que tomó la fiscalía debiera modularse con el fin de adaptarlo al esquema funcional propio de la abogacía.

El documento consignado por ***la Abogacía del Estado*** instituye diversas ideas sugerentes con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema de justicia gratuita:

- En primer lugar, y dado el considerable aumento de casos en este ámbito, se sugiere la conveniencia de poner el acento en mayor medida en la asistencia jurídica previa a la producción del litigio, con el fin de evitar un dispendio de recursos económicos y humanos y garantizar que los fondos públicos disponibles (siempre limitados) alcancen a los supuestos más graves y flagrantes.

- La segunda idea tiene que ver con la necesidad de dedicar mayores esfuerzos y recursos a la formación continua de todos los abogados y, especialmente, a los que ejercen el turno de oficio. En este punto, la formación especializada en las diversas materias y ámbitos vinculados a la realidad social que supone la justicia gratuita debe considerarse una prioridad. Esta tarea formativa debe asumirse tanto por parte de las Administraciones públicas como por los colegios de abogados.

- En tercer lugar, debiera llevarse a cabo un estudio acerca de los beneficios o problemas que ha creado la desjudicialización del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Es decir, se debería comprobar si optar por la vía administrativa de este reconocimiento ha sido operativo para fortalecer las garantías de asistencia del sistema de justicia gratuita.

- Finalmente, y dada la existencia de un régimen de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Administración General del Estado y de otros no necesariamente idénticos en los ámbitos de las distintas comunidades autónomas a las que han sido transferidas estas competencias, se formula la conveniencia de comprobar si se está realizando una aplicación homogénea del contenido del derecho y de los criterios establecidos en la Ley en todas las comunidades autónomas, y en qué medida las experiencias beneficiosas de cada una de dichas comunidades pueden resultar extrapolables al resto.

El documento enviado por el ***Notariado*** hace referencia expresa a la contribución del cuerpo de notarios al funcionamiento de la justicia gratuita. Contribución poco conocida por el gran público pero que supone una gran labor social por parte de este colectivo.

Se hace un resumen del art. 130 del Reglamento Notarial que hace referencia explícita a la gratuidad, que se extiende a: 1) Los poderes para pleitos, copias y testimonios otorgados o instados por personas físicas que hayan obtenido el «beneficio de pobreza» o, al menos, solicitado su concesión, conforme a las leyes procesales, siempre que tengan relación directa con el procedimiento a que tal beneficio se refiera. 2) Los poderes para pleitos cuyo exclusivo objeto sea solicitar el referido beneficio de pobreza. 3) Los instrumentos, copias y testimonios relativos al estado civil de las personas cuando los interesados aleguen, bajo sanción de falsedad, carecer de medios económicos, y 4) Las actas y sus copias, autorizadas a requerimiento de Asociaciones de Beneficencia Pública o de la Cruz Roja.

IV. CONCLUSIONES

❒ Los resultados obtenidos en el estudio sociológico realizado entre los abogados del turno de oficio muestran a un colectivo profesional que, en términos generales, valora positivamente el funcionamiento actual del servicio de justicia gratuita en España. En concreto, la puntuación media obtenida es de 6,1 en una escala entre 0 (peor valoración) y 10 (máxima calificación).

❒ Al mismo tiempo los abogados valoran, en conjunto, de forma positiva la colaboración que reciben para su labor de los distintos agentes sociales vinculados al sistema de justicia gratuita. La máxima puntuación media obtenida es de 6,4 (para el Colegio Profesional) y la mínima 4,9 (para los Registradores). Es decir, la diferencia entre el colectivo mejor y peor valorado es de solo 1,5 puntos (sobre una diferencia posible máxima de 10 — el rango de la escala).

❒ En cuanto a los principales problemas en la actual organización de la justicia gratuita en España, los abogados del turno de oficio destacan como principales problemas, los siguientes:

• Por lo que hace a los casos **de la defensa ordinaria,** los referidos a sus honorarios, a la lentitud en la tramitación del turno de oficio, el poco control sobre los beneficiarios de la justicia gratuita, a la desorganización en las comunicaciones con los clientes y, en general, a la falta de medios.

• En lo relativo a **los juicios rápidos,** la falta de tiempo para preparar adecuadamente los casos, y la indefensión que de este hecho se deriva.

• En lo que respecta a la **asistencia al detenido** y los turnos de guardia sobresale la problemática de la escasez en el número de abogados, la falta de tiempo para la asistencia al detenido, y la mala coordinación y escasa información de la que disponen.

• En lo tocante a la **defensa de las víctimas de la violencia de género** es la cuestión de las denuncias falsas (con uso de esta vía para la consecución de fines distintos a los legalmente protegidos por la norma penal especial) (7), la saturación de los casos y la falta de tiempo para una correcta asistencia lo que más preocupa a los letrados del turno de oficio.

• En lo que respecta a la **defensa de los menores** destaca el altísimo número de encuestados (75%) que no tiene una opinión formada sobre la problemática específica de este tipo de casos. Algo que, aunque atemperado, continúa en lo referido a la defensa a inmigrantes o extranjeros (58%). No obstante, en este ámbito se refiere con frecuencia todo lo relacionado con los problemas de interacción que plantea la diversidad idiomática, y la falta de traductores que pudieran paliarlos.

❒ En cuanto a los principales problemas referidos a la gestión del actual sistema de justicia gratuita, tan solo parecen existir dos áreas claramente problemáticas: el cobro de derechos (la opinión masivamente dominante, que expresa un 75% es que en esa cuestión existen problemas importantes) y el de los requisitos de acreditación (en que una ajustada mayoría absoluta del 52% estima asimismo que existen problemas de importancia). En los restantes cuatro temas planteados predominan, en cambio, de forma más o menos rotunda pero siempre clara quienes creen que los problemas existentes revisten poca o ninguna importancia: un 75% de los abogados encuestados se pronuncia en ese sentido en el caso de la asignación de turnos o guardias, un 59% en el caso de los requisitos de acceso, un 55% en el de las insostenibilidades y un 52% en el de la injusticia en la concesión del derecho.

❒ En cuanto a posibles reformas tendentes a mejorar el actual sistema, los responsables del turno de oficio de los distintos colegios de abogados han aportado, en las entrevistas semiabiertas mantenidas, sugerencias adicionales a las medidas contempladas:

• Generar una campaña de información y sensibilización sobre la justicia gratuita y el turno de oficio, dirigida a la sociedad en general y al conjunto de los abogados en particular.

• Un mayor impulso, acompañado de mayores dosis de control, por parte de la Administración pública.

• Desarrollo de un sistema de control del nivel económico del justiciable, que no se centre exclusivamente en el sueldo, para evitar la picaresca y la injusta concesión del derecho de la justicia gratuita. Por ejemplo, que se exijan sus datos fiscales y patrimoniales en poder de la Agencia Tributaria.

• En definitiva, conseguir y exigir una mayor concienciación de los justiciables, los abogados del turno de oficio y la sociedad en general de que la justicia gratuita es un servicio social, y no un mecanismo para redondear ingresos privados o dilapidar recursos públicos careciendo de base jurídica razonable.

(7) Con dos efectos nocivos: uno de ellos, el uso indebido de la norma para cuestiones distintas a los supuestos cuya corrección se pretende; otro, el posible desprestigio de esta vía por los casos de abuso de la misma que puede llegar a producir el decaimiento jurisprudencial de su aplicación con grave daño para los casos reales de estos supuestos que deben ser, efectivamente, vigilados y corregidos.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

ANEXO
CUESTIONARIO

RESULTADOS GLOBALES DE LA ENCUESTA REALIZADA A UNA MUESTRA ALEATORIA DE ABOGADOS EN EJERCICIO

P.1. Aproximadamente, y en total, ¿cuántos casos de Justicia Gratuita ha llevado usted personalmente a lo largo del último año? (Respuestas en %)	
• Menos de 10	28.0
• De 10 a 20	44.0
• 21 o más	28.0
• MEDIA	19.93

P.2. Para empezar voy a pedirle que me dé su opinión sobre algunos aspectos del sistema de Justicia Gratuita, tal y como ahora funciona en España. En conjunto, ¿cómo evaluaría usted el actual funcionamiento en nuestro país del servicio de Justicia Gratuita? (Exprese su evaluación global con una puntuación entre 0 y 10 en que 0 equivale a que está organizado y funciona muy mal y 10 a que está organizado y funciona muy bien)	
• MEDIA	6.09

P.3. Más concretamente, ¿cuál es en su opinión el problema o deficiencia más importante que presenta la actual organización de la Justicia Gratuita en casos de defensa ordinaria? (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención)	
• La retribución: escasos honorarios, tardan mucho en pagar…	26.5
• Lentitud/tardanza en la tramitación del turno de oficio	24.5
• Poco control sobre los beneficiarios de la justicia gratuita/No tienen en cuenta la situación económica/Filtrar acceso a la justicia gratuita	17.6
• Falta de medios	13.7
• Burocracia/papeleo	12.7
• Falta de organización/Comunicación del abogado con el cliente	10.8
• Dificultades para cobrar si finalmente no es un caso de Justicia gratuita	3.9
• Ninguno	2.9
• Otros	15.7
• No sabe	1.0
• No contesta	1.0

P.4. ¿Y el problema más importante en casos de juicios rápidos? (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención)	
• Demasiada rapidez/Improvisación/Falta de tiempo para preparar los casos	35.3
• Indefensión/falta de eficacia	20.6
• Lentitud/mucha burocracia	11.8
• Falta de organización	4.9
• Falta de medios	2.9
• La retribución: escasos honorarios, tardan mucho en pagar	2.0
• Ninguno	3.9
• Otros	10.8
• No sabe	22.5
• No contesta	2.9

P.5. ¿Y el problema más importante respecto de la asistencia al detenido y a los turnos de guardia? (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención)	
• Hay que ir muy rápido no hay tiempo	11.8
• Poca información/mala coordinación	9.8
• Escasez de abogados de guardia	7.8
• Escasa remuneración	7.8
• Lentitud de los trámites/Burocracia	7.8
• Falta de medios	6.9
• Indefensión	5.9
• Ninguno	3.9
• Otros	13.7
• No sabe	32.4
• No contesta	5.9

P.6. ¿Y el problema más importante en cuanto a la asistencia y defensa a víctimas de violencia de género? (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención)	
• Denuncias falsas/Falta presunción de inocencia/Desamparo del varón	16.7
• Lentitud/retrasos/saturación	8.8
• Falta de tiempo	7.8
• Falta de medios	6.9
• Más protección a las víctimas	5.9
• Falta de coordinación/Mal funcionamiento	4.9
• Abusos de la justicia gratuita por parte de las víctimas	3.9
• Retirada de las denuncias	3.9
• Poca información a las víctimas	3.9
• Escasa remuneración	2.0
• Ninguno	2.0
• Otros	10.8
• No sabe	34.3
• No contesta	2.0

P.7. ¿Y el problema más importante en cuanto a la asistencia y defensa de menores? (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención)	
• No lleva asuntos de menores	8.8
• Lentitud/saturación/mucha burocracia	3.9
• Escasa remuneración	2.9
• Falta de atención al menor/no son escuchados	2.9
• Falta de medios	2.9
• La ley del menor	2.9
• Entorno del menor/las familias	2.0
• Falta de comunicación	1.0
• Ninguno	4.9
• Otros	5.9
• No sabe	61.8
• No contesta	3.9

P.8. ¿Y el problema más importante en cuanto a la asistencia y defensa de inmigrantes y/o extranjeros? (Respuestas en %)	
• Falta de traductores/problemas con el idioma	10.8
• No lleva asuntos de menores	5.9
• Indefensión	2.9
• Burocracia/muchos trámites	2.9
• Escasa remuneración	2.0
• Ninguno	1.0
• Otros	26.5
• No sabe	49.0
• No contesta	3.9

P.9. Vamos a considerar ahora, en concreto, los problemas de gestión que plantea el actual sistema de Justicia Gratuita. Para las siguientes cuestiones dígame si, en su opinión y según su experiencia, suelen por lo general plantear problemas muy, bastante, poco o nada importantes. (Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención como «muy importantes»)

	Plantea problemas...				
	Muy importantes	Bastante importantes	Poco importantes	Nada importantes	NS/NC
• El cobro de derechos	41.2	34.3	16.7	5.8	2.0
• Los requisitos de acreditación	16.7	35.3	22.5	17.6	7.9
• Injusticia en la concesión del derecho	15.7	26.5	35.3	16.7	5.8
• Insostenibilidades	13.7	23.5	41.2	13.7	7.9
• Los requisitos de acceso	11.8	22.5	40.2	18.6	6.9
• La asignación de turnos o guardias	3.9	13.7	37.3	38.2	6.9

P.9 bis. Vamos a considerar ahora, en concreto, los problemas de gestión que plantea el actual sistema de Justicia Gratuita. Para las siguientes cuestiones dígame si, en su opinión y según su experiencia, suelen por lo general plantear problemas muy, bastante, poco o nada importantes.
(Respuestas ordenadas de mayor a menor % de mención como «muy importantes» o «bastante importantes»)

	Plantea problemas...		
	Muy/Bastante importantes	Poco/nada importantes	NS/NC
• El cobro de derechos	75.5	22.5	2.0
• Los requisitos de acreditación	52.0	40.1	7.9
• Injusticia en la concesión del derecho	42.2	52.0	5.8
• Insostenibilidades	37.2	54.9	7.9
• Los requisitos de acceso	34.3	58.8	6.9
• La asignación de turnos o guardias	17.6	75.5	6.9

P.10. ¿Hay algún tema relacionado con la gestión de la Justicia Gratuita que no esté incluido en la lista anterior y que, en su opinión, suela plantear problemas importantes?

• Sí	48.0
• No	51.0
• No sabe	1.0

P.11. ¿Cómo valoraría la ayuda y colaboración que, cuando lleva un caso de Justicia Gratuita, recibe usted, por lo general, de...? (Exprese su valoración con una puntuación entre 0 y 10 en que 0 equivale a que no recibe ninguna ayuda ni colaboración y 10 que recibe mucha)
(Respuestas ordenadas de mayor a menor puntuación media obtenida. En las entrevistas el orden de mención fue objeto de rotación)

	MEDIAS
• Su Colegio	6.41
• Los Abogados de libre designación	6.23
• Los Procuradores	6.08
• Los Secretarios de Tribunales	6.05
• La Guardia Civil	6.01
• Los Forenses	6.00
• Los jueces	5.99
• Los Fiscales	5.97
• La Policía Nacional	5.94
• Los Funcionarios de Justicia	5.91
• La Policía Autonómica	5.68
• Los clientes del turno	5.48
• Los Notarios	5.41
• Los Peritos	5.29
• La Policía Local	5.11
• La Gerencia de Justicia	5.10
• Los Registradores	4.94

P.12. Para terminar, ¿podría decirme qué proporción representan, aproximadamente, los casos de Justicia Gratuita que ha llevado usted personalmente a lo largo del último año, sobre el total de los asuntos profesionales de los que se ha ocupado en ese período? (Respuestas en %)	
• Un diez por ciento o menos	48.0
• Más o menos la cuarta parte	17.6
• Más o menos la tercera parte	16.7
• Aproximadamente la mitad	6.9
• Más o menos las tres cuartas partes	6.9
• Más de las tres cuartas partes/casi todos/todos	3.9

P.13. Años de ejercicio profesional (Respuestas en %)	
• Menos de 10	36.3
• 10 a 20	51.0
• 21 o más	12.7
• MEDIA	13.49

JUSTICIA GRATUITA Y TURNO DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Departamento de Comunicación del CGAE

La figura del abogado de oficio, a pesar de ser un elemento central en la justicia gratuita y en la aplicación del derecho de defensa del turno de oficio, no siempre está reconocida en toda su amplitud en la opinión pública, y, sin embargo, en su imagen colectiva tienen gran influencia los medios de comunicación.

Así, la asistencia jurídica gratuita, reconocida en el art. 119 de la Constitución para aquellos que «acrediten insuficiencia de medios para litigar», o el Turno de Oficio pueden ser proyectados por la prensa de dos maneras: como un elemento esencial para el acceso de cualquier ciudadano a la justicia, pese a las múltiples dificultades con las que se encuentran estos letrados en el ejercicio de su trabajo, o bien como una forma de mantener esa función de servicio público exigida por la ley, pero que a la hora de la verdad se pierde en trámites, papeleos y abogados mal pagados que terminan dejando el turno de oficio por las malas condiciones en las que, en muchas ocasiones, tienen que desarrollar su labor.

El análisis del seguimiento que la prensa realizó sobre este asunto durante el año 2006 ofrece una imagen mixta del abogado de oficio. Al margen de los grandes temas que ocuparon las páginas durante los pasados doce meses (el juicio del 11-M y la gran polémica sobre los planes, luego abandonados, de la Generalitat de Cataluña para «funcionarizar» la justicia gratuita), los asuntos que más afectan al ejercicio de la profesión (remuneración insuficiente, retrasos en los pagos, problemas de saturación, falta de personal, creación de nuevas comisiones de asistencia y formación de profesionales para asuntos específicos), así como las cifras concretas del número de abogados que existen para cada parcela de su competencia o la cantidad de casos abordados en períodos concretos, tienen mayor presencia en la prensa local y regional que en la de carácter nacional.

VALORACIÓN CUANTITATIVA

El Departamento de Comunicación del CGAE ha recogido en su resumen diario de prensa a lo largo del año 2006 un total de 295 informaciones publicadas en los periódicos españoles, pero hay algunos medios que, por diversas razones, no pueden ser analizados. Además, la búsqueda realizada *a posteriori* en el archivo de Internet puede haber pasado por alto informaciones publicadas sobre este asunto. Por ello se puede estimar que hay que añadir al menos un 30 por ciento de informaciones más al total analizado, lo que situaría la cifra mínima entre las 390 y las 450 noticias, lo que supone al menos 1,5 noticias diarias sobre justicia gratuita y turno de oficio.

Además, tanto las radios como las televisiones, especialmente en el ámbito local, se ocupan frecuentemente de estos temas con informaciones ligadas a la actualidad, dato que tampoco puede ser incorporado en este Informe. Por último, no se analizan en este informe las noticias aparecidas en Internet, bien en diarios digitales, confidenciales, versiones digitales de los medios clásicos o blogs especializados.

Una valoración muy conservadora de todos estos hechos indica que la información sobre justicia gratuita y Turno de Oficio en todos los medios de comunicación puede estar fácilmente entre las 950 y las 1.100 noticias, posiblemente más.

— Número de informaciones analizadas en prensa escrita: 295.

— Número de noticias estimadas en todos los medios: entre 950 y 1.100.

CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD

Al margen de las noticias relacionadas en el apartado anterior, el Consejo General de la Abogacía Española ha puesto en marcha diversas campañas de publicidad sobre la Abogacía, su compromiso social y otros aspectos básicos de la profesión. En el año 2006, una de estas campañas tuvo como lema el «Derecho de Defensa», como derecho básico para el ejercicio de cualquier otro.

Esta campaña, con una ocupación estimada de casi 60 páginas en medios nacionales, regionales y locales, incluyendo los grandes grupos de comunicación, merece un breve análisis independiente al tratarse de una iniciativa específica y plenamente relacionada con el tema objeto de este informe.

— Inserciones: 57.

— Fecha: noviembre/diciembre 2006.

— Tamaño de la campaña: Nacional (Península, Canarias y Baleares).

— Impacto GRPs: 65,6.

VALORACIÓN CUALITATIVA

Respecto al total de informaciones, caben distintas valoraciones en función de los criterios con que han sido analizadas.

1. Tipología de las informaciones

- Noticias 85%.
- Entrevistas: 5%.
- Artículos de opinión: 8%.
- Editoriales: 2%.

2. Clasificación por temática

- Problemas de financiación y precariedad económica: 20%.
- Problemas de los abogados de oficio del 11-M: 23%.
- Propuestas y debate sobre una supuesta privatización del turno de oficio de la Generalitat de Cataluña: 13%.
- Datos y cifras: 4%.
- Formación y creación de nuevos organismos y servicios: 10%.
- Violencia de género: 10%.
- Inmigración: 11%.
- Otras: 13%.

3. Valoración de su contenido

- Positivas: 44%.
- Negativas: 36%.
- Neutras: 20%.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

4. Algunos titulares destacados en las informaciones de prensa

A. Datos y cifras

— «El aumento de los malos tratos y los delitos **multiplican por siete la petición de abogados de oficio** en la comunidad valenciana en los últimos diez años.»

— «La comunidad de Madrid incrementó **un 61,7 por ciento su inversión en justicia gratuita** en 2005, año en el que **casi 110.000 personas** se beneficiaron de ella, un 28 por ciento extranjeros.»

— «Entre enero y mayo de 2005 se nombraron a **más de 9.000 abogados de oficio** en los juzgados sevillanos.»

— «Los abogados de oficio de Málaga prestaron una media de **100 asistencias al día** en 2006, un 25 por ciento más que el año anterior.»

— «Los colegios de abogados de Cataluña rechazan **el 40 por ciento** de las peticiones de asistencia gratuita para evitar un gasto indebido, en la mayoría de los casos porque se estima que los asuntos no tienen posibilidad de éxito en los Tribunales.»

— «**Casi 4.000 personas** accedieron a la justicia gratuita en 2005 en la provincia de Badajoz.»

— «El turno de oficio asiste **13 casos de malos tratos cada semana** en Córdoba durante el mes de noviembre».

— «Los abogados especializados en menores atendieron en Valencia **una media de nueve casos al día** durante 2006.»

— «La **violencia doméstica** fue el **segundo asunto** con más peticiones de abogados de oficio en Valencia, mientras que las solicitudes de asistencia por este asunto **aumentaron un 98 por ciento** en esta ciudad durante 2005.»

— «En Almería la justicia gratuita entendió **más de 8.200 ciudadanos** en 2005.»

— «Teruel tramitó casi **500 expedientes** de justicia gratuita en 2005.»

— «Un total de **1.860 personas** pidieron en 2005 asistencia jurídica gratis en Guadalajara.»

— «La partida de Justicia incluyó 30 millones de euros en los PGE 2007 para los abogados que presten asistencia jurídica gratuita.»

— Un millón de personas utiliza al año en España los servicios de Justicia Gratuita.

— «La asistencia letrada a cada inmigrante cuesta 324 euros al Gobierno canario.»

B. Formación, Orientación, servicios

— «El Colegio de abogados de Málaga reclamó en abril de 2006 **nueve letrados de oficio más** por la subida de casos.»

— «**Más de un centenar de abogados de oficio se especializa en violencia de género** en Granada en el mes de noviembre y **200 abogados** refuerzan el turno de oficio especializado en extranjería de esta provincia en julio.»

— «Un total de **350 mujeres maltratadas reciben orientación gratuita** en 2006 en Castilla y León.»

— «El Servicio de Orientación Jurídica gratuita atendió **817 consultas** en Torrelavega, entre junio de 2005 y junio de 2006.»

C. Retraso en los pagos

— «Los abogados de Valencia denunciaron en octubre que la Generalitat adeudaba **2,3 millones de euros** a los colegios valencianos, **1,7 millones** a los de Alicante y **400.000 euros** a los de Castellón desde enero.»

— «**Más de 100 letrados** de Jaén dejan el turno de oficio entre enero y junio de 2006 por estar "quemados" de cobrar "mal y tarde".»

ANÁLISIS DE LOS DATOS

La imagen que ofrecieron los medios de comunicación sobre la justicia gratuita y el Turno de Oficio durante el pasado año puede calificarse de positiva en términos generales, aunque siempre dependiendo en gran medida del asunto del que se trate. Prueba de ello es la igualdad que mantienen las noticias de corte positivo (44%) y las de corte negativo (36%).

Así, y teniendo en cuenta los grandes temas en los que se ha dividido este estudio analítico sobre el tratamiento en prensa de las noticias relacionadas con la justicia gratuita, se puede decir que la buena imagen de los abogados de oficio va de la mano de todo lo relacionado con lo que se refiere a su formación con cursos de especialización y al aumento de las cifras de asistencias y de casos tratados, muy especialmente en lo que se refiere a las actuaciones sobre violencia de género.

Por otra parte, el coste del servicio, creciente por el simple hecho del aumento de personas que se acogen al mismo y las nuevas disposiciones legales emitidas, la lentitud en la concesión del beneficio de justicia gratuita, las bajas remuneraciones que perciben los letrados, los impagos o retrasos de varios meses en el cobro, la saturación de trabajo y la falta de medios repercuten informativamente sobre la imagen que se transmite desde los medios y que, posiblemente, afectan al concepto mismo del servicio y a los abogados que lo prestan.

Por un lado, en muchos casos se resalta esta precariedad de medios para subrayar la gran labor que estos letrados realizan a pesar de las dificultades a las que se enfrentan. Pero también hay medios que enfocan el asunto de manera que la «mala fama» que históricamente han venido teniendo los abogados de oficio entre una parte de la opinión pública general (se les presenta, sin conocimiento de la realidad, como profesionales muy jóvenes y sin apenas experiencia que llevan casos que en muchas ocasiones les quedan «grandes», y, además, se señala que su precaria condición económica provoca que su dedicación no sea la deseable) puede quedar reforzada por estos hechos.

Es especialmente destacable un reportaje del diario «Levante», en el que se denuncia el «laberinto» del turno de oficio, ejemplarizado en el caso de una mujer que tuvo que presentar trece certificados para acceder a un abogado gratuito, más aún cuando tuvo que pagar algunos de esos certificados, algo que el periódico destaca que entra «en contradicción con el espíritu mismo de la justicia gratuita».

Otro ejemplo negativo que ilustra esta tendencia en los medios es un artículo aparecido en el diario *La Opinión de Tenerife* donde se expone que los recursos del turno de oficio contra los internamientos subieron a 600.000 euros en el tercer trimestre del año (entre julio y septiembre de 2006). Este hecho, según el periódico, provocó comportamientos enfocados al lucro entre los abogados de oficio. El periódico cita el caso de un letrado que pretendía recibir una remuneración de 127.000 euros por los recursos contra los internamientos, al margen de sus otras asistencias judiciales. A pesar de que desde la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados se aseguró que éstos eran casos aislados y que no prosperaban por la propia labor del Colegio, lo cierto es que, ante estos hechos, la Administración anunció que los casos de internamiento se computarían como uno solo para evitar que algún letrado pudiera interponer decenas de recursos para aumentar así sus ingresos.

No obstante, los periódicos también destacan la mala situación en la que muchos abogados de oficio se ven obligados a ejercer su labor, de manera que su imagen queda reforzada ante las dificultades. Así, los casos de impagos o retrasos en los pagos, algunos de ellos millonarios, a los

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

Colegios, la falta de medios e instalaciones adecuadas, que provocan abandonos y huelgas reivindicativas, el exceso de trabajo de algunos letrados y la carencia de abogados en algunas provincias —impuesta por las propias autoridades— que provocan retrasos en los juicios rápidos, o la liberación prematura de presos por la imposibilidad de garantizar la asistencia jurídica de oficio, son algunos de los ejemplos que contribuyen a fomentar la buena prensa de los profesionales dedicados a la justicia gratuita, aunque sea a costa de la imagen de ésta.

Aunque también relacionado con el asunto de la precariedad, las protestas de los abogados de oficio del 11-M por las carencias y obstáculos que encontraron al inicio de su labor tuvo una cobertura mucho más extensa —a nivel de periódicos de tirada nacional— y un tratamiento desigual en relación con la imagen que ofrecieron de estos letrados.

En primer lugar, las exigencias de veinte abogados de oficio de veintiuno de los veintinueve procesados por los atentados de Madrid se presentaron de dos formas bien distintas. Por un lado, hubo periódicos que destacaron las amenazas de boicotear y aplazar el juicio dos años si el Ministerio de Justicia no tenía en cuenta sus reivindicaciones, subrayando así la parte más «dura» de los letrados, una imagen reforzada con la posterior comparación de sus clientes con los presos de Guantánamo, un paralelismo calificado de «broma macabra» por el entonces ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

El Consejo General de la Abogacía realizó una labor de mediación en el asunto tras unas declaraciones realizadas en marzo por su presidente, Carlos Carnicer, calificando de «héroes» y «mártires del Estado de Derecho» a los letrados de oficio del 11-M y subrayando su valor profesional y los riesgos que corrían al hacerse cargo de este caso, al asegurar que con su dedicación voluntaria a este caso, a sabiendas de que «les va a arruinar» económicamente. Sus palabras dieron paso a una serie de acciones de este organismo en colaboración con todas las instituciones, a las que se invitó muy especialmente al Colegio de Madrid —en ocasiones muy crítico con las reivindicaciones de los letrados—, por ser la sede donde se celebra el juicio, y esta mediación dio paso a una mejora sustancial de los recursos puestos a disposición de los abogados de oficio por el Ministerio de Justicia —disposición adecuada del sumario, acercamiento de los presos, traductores, mejora sustantiva de las remuneraciones— que, aunque no pueden calificarse de absolutamente satisfactorias, sí supusieron un cambio radical. Algunos de estos aspectos fueron resaltados positivamente por los medios de comunicación.

Sin embargo, otros medios no pasaron de la publicación de las denuncias y del casi imposible trabajo de los abogados del 11-M. La politización de este asunto hizo más difícil la objetividad. Cabe destacar que, en este caso, casi la totalidad de los artículos de opinión y editoriales publicados se mostraban favorables a la postura de los abogados, aunque, en algunos casos, no quedaba claro si era por razones objetivas o por razones de crítica al Gobierno, «responsable final».

El otro gran tema tratado en profundidad en los medios de comunicación durante el pasado año fue la propuesta —que nunca estuvo claro si era una decisión ya tomada, un globo-sonda, una forma de abrir el debate o bien otra cosa— del «conseller» de Justicia de la Generalitat de Cataluña, Josep María Vallés, de que el servicio de asistencia gratuita lo pudieran prestar funcionarios de un nuevo Cuerpo de la Administración o bufetes subcontratados por la Administración tras someter el asunto a concurso. Este hecho provocó la protesta generalizada del mundo de la abogacía, tanto catalana —afectada directamente por esta medida— como del resto de España, encabezada por el CGAE, que emitió una circular de apoyo al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, en la que manifestaba su «absoluto desacuerdo» y «radical oposición» a la funcionarización de la Justicia Gratuita, al considerar que de llevarse a cabo esta medida, «supondría un recorte en las garantías de los derechos de los ciudadanos» y «afectaría gravemente a los principios de libertad e independencia que la Abogacía no puede declinar en ningún caso». Las protestas incluyeron manifestaciones y peticiones de dimisión del conseller, además de otras cartas y comunicados de prácticamente todos los Colegios de Abogados de España criticando la medida, con una amplísima repercusión en la prensa.

En este aspecto, la gran mayoría de las informaciones recogidas son o bien neutras —explican los hechos y no se posicionan a favor de ninguna de las dos partes en conflicto— o bien se sitúan claramente al lado de los abogados y por ende en contra de la medida de la Generalitat. La excepción son dos artículos de opinión —ambos aparecidos en *El Periódico de Cataluña*— uno de ellos escrito por el abogado Antonio Ariza Sobrino, en el que considera que las reacciones provo-

cadas por la propuesta son «desproporcionadas e injustificadas», y otro por uno de los encargados de redactar el informe sobre la reforma del TO que levantó la polémica, el economista Antoni Serra Ramoneda. En este escrito, defiende el contenido del documento y considera que la reacción de los Colegios catalanes y del CGAE responde a un «corporativismo mal entendido», al tiempo que critica la negación a reflexionar y analizar sobre el servicio de la justicia gratuita en base al informe de la Generalitat, que según su opinión denota «un preocupante inmovilismo y miopía profesional», por lo que invita a los afectados a releer el documento y reconsiderar su postura. Los Colegios y el Consejo dejaron clara en todo momento su predisposición a dialogar para mejorar el servicio, lo mismo que su negativa a la funcionarización.

El resto de opiniones de letrados que escriben a diversos medios son contrarias a la reforma del Turno de Oficio, al considerarla un «ataque a la independencia». También en Internet este hecho tuvo una gran repercusión. Finalmente, la convocatoria de elecciones cerró el asunto, al menos temporalmente.

Las actuaciones de oficio en violencia de género y asuntos de inmigración son también dos de los apartados que mejor trato reciben en los medios, aunque en el primer tema se centran en cifras sobre el número de casos —en todos los casos, en aumento—, iniciativas de especialización y creación de Turnos de Oficio específicos para mujeres maltratadas. En cualquier caso, el enfoque es netamente positivo en este aspecto respecto a la abogacía. En cuanto a la inmigración, las informaciones se centran en la asistencia letrada a los inmigrantes sin papeles asegurada por la Ley de Extranjería y los recursos sistemáticos a las órdenes de expulsión iniciadas en Ceuta, que en cierto modo despertó críticas al considerar algunos expertos que podría colapsar los Tribunales de lo Contencioso.

Mención aparte merece aquí el pulso mantenido desde principios de junio entre los agentes de fronteras y la Confederación Española de Policía (CEP) por un lado, y los abogados especializados en inmigración y el Gobierno por otro, en torno a la modificación del Reglamento de Extranjería por la que se estableció que todos los inmigrantes clandestinos llegados a España tendrían derecho a la asistencia letrada, incluidos los que llegaban a través de la frontera con los Pirineos, ya que hasta la modificación del Reglamento, realizado en septiembre del pasado año, regía en este caso un acuerdo de readmisión con Francia por el que los agentes policiales devolvían los autobuses de inmigrantes —en su mayoría de nacionalidad rumana y búlgara— a las autoridades galas cuando los pasajeros no cumplían una serie de requisitos necesarios para acreditar su estancia como turistas en nuestro país. Al ser un tratado internacional, este acuerdo estaba por encima de la Ley de Extranjería.

Pero esta excepción en la frontera con Francia motivó las quejas de los Colegios de Abogados de Figueras e Irún, que acusaron a los policías de estar deteniendo ilegalmente a los inmigrantes. En junio, el CGAE advirtió asimismo de estas «irregularidades», ya que estas acciones no contaban con asistencia jurídica previa y además no aplicaba normas como la Convención Europea de Derechos Humanos, que establece la asistencia letrada obligatoria a todas las personas dependientes de un Estado. Los policías destinados en el paso fronterizo de la Junquera en Gerona pidieron entonces órdenes precisas para actuar sin que su labor fuera considerada ilegal, y en respuesta el Ministerio de Interior encargó un informe jurídico que culminó con la modificación del Reglamento de Extranjería para que los inmigrantes detenidos en este punto también tuvieran derecho a la asistencia jurídica. El CGAE se mostró satisfecho con esta decisión, al considerar que se había «dado un paso para establecer las garantías de la Ley Orgánica», pero los policías insistieron en la falta de medios para realizar estos trámites.

El portavoz de inmigración del CEP, Rodrigo Gavilán, llegó a acusar a los abogados de los Colegios de Figueres e Irún de haber tejido una «maniobra» para «intentar poner abogados en la frontera, cobrar miles de euros con el turno de oficio y dar trabajo a numerosos abogados en paro».

Lo delicado del asunto, que pone por un lado los derechos de personas que vienen de otros países sin apenas medios y la obligación de cualquier Estado de Derecho de proporcionarles la atención y ayuda necesaria, y, por el otro, el temor de que esta relajación en los controles y restricciones al paso de extranjeros sin papeles provoque una mayor «avalancha» de inmigrantes en la Península —teniendo en cuenta que estos hechos se produjeron casi al mismo tiempo que la gran crisis de la llegada de «cayucos» en las Islas Canarias— hacían más difícil que el tema fuera tratado por los medios sin tomar partido por una de las dos partes enfrentadas. Efectivamente,

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

se puede observar en la mayoría de las informaciones una cierta tendencia a favorecer la postura de los policías en lugar de la de los inmigrantes.

Por otro lado, el aumento de la demanda de abogados especializados en inmigración, debido al cada vez mayor número de peticiones de asistencia legal, así como las creaciones de Turnos de Oficio específicos en diferentes comunidades copan el resto de los titulares analizados del pasado año. Paralelamente, llama la atención la denuncia realizada desde *El Correo de Andalucía* sobre las trabas de los jueces en el trato legal a extranjeros al no aceptar los apoderamientos de los letrados de oficio en 2005. En el mismo artículo, el Servicio de Extranjería del Colegio de Abogados de Sevilla también expone las dificultades que encuentran en su labor por la falta de recursos, la avalancha de recursos y la propia actitud de los jueces, calificada de «inexplicable».

El capítulo de las creaciones de Turnos de Oficio específicos obtiene en líneas generales un tratamiento puramente informativo, si bien predomina el tono positivo en estas informaciones, ya que subrayan el carácter de servicio público de la justicia gratuita. En este sentido, además de los de violencia de género y de inmigración, también destacan los creados por los Colegios para defender al personal sanitario, para menores, para ancianos y para discapacitados, todos ellos con la misma filosofía de prestar asistencia a los más desfavorecidos.

Finalmente, los diarios ofrecen también informaciones que en muchos casos pueden calificarse de curiosas, como la de un acusado en La Coruña que se encontró con dos abogadas de oficio cuando llegó al juzgado, aunque el proceso continuó con normalidad. También destaca un artículo de opinión del *Diario de Mallorca*, que critica la postura del Colegio de Abogados al retirar a una letrada de oficio del caso en el que trabajaba porque su cliente, un musulmán, se negaba a ser defendido por una mujer.

El resto de informaciones las ocupan varios especiales muy positivos con el turno de oficio al cumplirse en junio 30 años de la prestación jurídica gratuita, así como iniciativas para impulsar la justicia gratuita en Internet o una jornada de puertas abiertas en el Colegio de Abogados de Mallorca en el que se destacan testimonios de personas que consiguieron «resolver sus dudas» gracias a los letrados voluntarios.

Al margen de estas informaciones, hay que destacar las publicadas sobre la creación y presentación del «Observatorio de Justicia Gratuita», merced al premio otorgado por la editorial LA LEY al CGAE, y cuyo objetivo principal es contribuir a «mejorar la calidad» del Turno de Oficio. Este hecho fue reflejado por los medios de comunicación de manera amplia, aunque fundamentalmente apareció en medios especializados en la información jurídica.

La gran mayoría de las informaciones analizadas fueron publicadas en los meses de junio, julio y septiembre —casi el cincuenta por ciento— mientras que destacan por su poca actividad los meses de abril, mayo, agosto y diciembre, en conjunto menos de un veinte por ciento del total.

En resumen, luces y sombras en el tratamiento de los medios a la justicia gratuita y el Turno de Oficio. Debería ser un tema de mayor presencia en los medios, aunque solo fuera por el incremento de los casos, los problemas específicos que suscita, algunos de gran trascendencia, los retrasos en los pagos —ya de por sí mínimos— por parte de las distintas Administraciones o los intentos de reducir la independencia o la calidad de los abogados que trabajan en este servicio para abaratar los costes o disponer de un mayor control sobre el servicio.

En términos generales, esta menor información sobre la justicia gratuita puede significar —como avalan otros informes, entre ellos el del Defensor del Pueblo— que el servicio —casi 600.000 casos en 2006— funciona razonablemente y que los abogados de oficio, todos ellos con al menos tres años de ejercicio y una especialización obligatoria, cumplen un trabajo voluntario, en la gran mayoría de los casos, con dedicación y rigor.

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS DEL OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA

Primera. Libre elección de Abogado por parte del beneficiario de justicia gratuita

La Ley de Asistencia Jurídica Gratuita establece en su art. 28 la posibilidad de «renuncia a la designación» pudiendo el beneficiario designar libremente Abogado y Procurador de su confianza, siempre y cuando se comunique expresamente este extremo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y al Colegio profesional territorial competente, circunstancia que no implica la pérdida de las demás prestaciones del derecho que se hubieran reconocido.

La actual propuesta pretende ir más allá, y que la persona que tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita, elija sin coste económico alguno al abogado que deberá intervenir en defensa de sus intereses. Esta circunstancia no está contemplada en la Ley 1/1996, en la que la defensa de oficio se configura como un derecho-obligación inexcusable tanto del abogado como del beneficiario de justicia gratuita, sistema que implica indudablemente una serie de ventajas y de inconvenientes.

Es preciso significar que esta propuesta implica una serie de problemas que deben ser tenidos en cuenta:

— Respecto al ámbito de elección. Sería preciso determinar el ámbito de elección del beneficiario de justicia gratuita, ya que existen distintas posibilidades, en primer lugar, según se opte por hacer voluntaria entre los colegiados la prestación del servicio de turno de oficio, y en segundo lugar, si se elige la opción de que el beneficiario de justicia gratuita escoja entre los letrados de un Colegio o entre todos los letrados en general. Respecto a la primera de las cuestiones, se parte de la base de que los letrados deben inscribirse voluntariamente en los listados del turno de oficio, hecho que, en definitiva, no deja de ser una limitación a la libre elección de abogado, ya que el beneficiario de justicia gratuita no puede elegir «entre todos los abogados» sino única y exclusivamente entre los que se den de alta en el servicio. El segundo tema planteado, debe tener en cuenta que, tras la modificación de la Ley de Colegios Profesionales producida por Real-Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio de medidas liberalizadoras de la profesión de Abogado, un letrado puede actuar en cualquier lugar de España si cumplimenta el trámite administrativo de comunicar su actuación.

— Esta modalidad de servicio deberá tener como contrapartida lógica que el letrado libremente escogido tenga la posibilidad de renunciar a la designación efectuada, quebrando el sistema de irrenunciabilidad del Abogado designado de oficio que prevé la Ley 1/1996, lo que complicaría la gestión del nuevo sistema y limitaría la posibilidad de que existiese una libertad total de elección supeditada en definitiva a una previa aceptación del letrado elegido.

— Existe un problema de orden económico. La libertad de elección de letrado entraña mayores costes económicos, difícilmente asumibles por el Estado, el cual ya de por sí mantiene un limitado presupuesto dedicado a justicia gratuita. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la asistencia jurídica gratuita es un derecho de configuración legal, por lo que su contenido y concretas condiciones de ejercicio corresponde delimitarlas al

legislador, y qué duda cabe que uno de los parámetros que debe determinar su definición son los recursos económicos de los que dispone el Estado.

— Asimismo, es preciso valorar la información y conocimiento que pueden tener los beneficiarios de justicia gratuita para decantarse por uno u otro profesional.

En atención a las referidas consideraciones, los miembros del Observatorio recomiendan la posibilidad del reconocimiento de la libre elección de abogado por parte del beneficiario de justicia gratuita, con la necesidad de modular este derecho mediante la creación de un listado de abogados voluntarios y limitándolo en favor de determinados asuntos que por su complejidad o trascendencia justifiquen el reconocimiento de esa libertad de opción, respetándose la posibilidad del letrado elegido de aceptar o no el caso, a partir de la segunda y siguientes designaciones al mes, a fin de evitar que una excesiva carga de trabajo dificulte una defensa de calidad. Al efecto, se recomienda limitar dicho ejercicio de libre designación por el ciudadano a los letrados/as de la vecindad de la autoridad policial o judicial ante la que deba prestarse el servicio, salvo aceptación expresa del letrado designado para actuar fuera de su domicilio, sin derecho por ello a percibir remuneración o partidas económicas por viajes y gastos.

Segunda. Control de calidad del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita

El Abogado de turno designado por el Colegio es, sin lugar a dudas, el director jurídico del asunto encomendado y aunque no hay, ni puede haber un control directo sobre su correcto proceder, sí existe actualmente un control indirecto, ya que, ante denuncias de particulares o incluso de oficio, el Colegio de Abogados abre los oportunos expedientes disciplinarios a los letrados que desempeñan el servicio de turno de oficio, y como consecuencia de los mismos se les puede imponer sanciones, incluida la suspensión temporal del servicio de turno y asistencia.

La anterior premisa, indiscutible, no es obstáculo para poder afirmar también que el actual sistema tiene y tendrá su justificación en tanto en cuanto tales servicios se presten en las condiciones de pericia, oportunidad, diligencia y efectividad exigible, valorado todo ello, de modo objetivo e imparcial, por los Colegios de Abogados, Consejos Autonómicos y coordinado por el CGAE.

Por otra parte, es obvio que la remuneración de la prestación de tales servicios al ciudadano con fondos públicos, obliga a los Abogados prestadores de los distintos servicios a extremar la diligencia en su prestación.

Parece aconsejable, que los Colegios de Abogados realicen un riguroso control de calidad del servicio prestado por los abogados adscritos al servicio de Justicia Gratuita, ya sea a través de un sistema interno colegial, que implique la revisión de asuntos y su valoración, ya a través de auditorías del Ministerio de Justicia, o en su caso, de las Consejerías de Justicia. Y que el CGAE, como coordinador a nivel nacional ponga en marcha una campaña de concienciación general de estas obligaciones de los letrados designados, en orden a un estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Tercera. Necesidad de intervención del letrado en cualquier tipo de procedimiento judicial. Extensión del servicio a la vía administrativa

Es evidente que en aquellos asuntos en los que determinados trámites y escritos previos precisan la asesoría jurídica y formulación de los correspondientes recursos en vía administrativa, por condicionar éstos el cauce y viabilidad de las pretensiones sostenidas después en la vía jurisdiccional, resulta incongruente no extender el reconocimiento de tal derecho a esas instancias previas, especialmente en situaciones de especial vulnerabilidad del justiciable.

En consecuencia, se recomienda la inclusión, dentro del beneficio de justicia gratuita, de la interposición de recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial, cuando la interposición del recurso sea preceptiva para acceder a las jurisdicciones contencioso-administrativa y social. Este derecho se debería limitar a procedimientos judiciales cuya cuantía supere una determinada cantidad y a determinadas pretensiones de cuantía indeterminada que por su importancia así lo aconsejen.

Cuarta. Mejoras en el acceso a la tutela judicial efectiva de los inmigrantes

La exigencia en materia de extranjería, por los Tribunales de Justicia de un poder que faculte al letrado y procurador para representar al inmigrante ante la jurisdicción contencioso-administra-

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

tiva cuando la intervención de estos profesionales es preceptiva, es una disfunción grave que dificulta el acceso del inmigrante a la tutela judicial efectiva con limitación de sus derechos. Entendemos que debe primar la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva y esencialmente el derecho de audiencia del expedientado con una intervención letrada eficaz. Por ello, parece adecuado partir de la presunción de reconocimiento de la capacidad de representación procesal del Abogado designado por el turno de oficio.

Por otra parte, hay otros hechos que también cercenan y dificultan los derechos de los inmigrantes como son las trabas impuestas por la Administración para que los Abogados puedan defender sus intereses tales como imposibilidad de acceso a los expedientes, largas colas para efectuar trámites administrativos, etc.

Resulta aconsejable, simplificar los trámites en vía jurisdiccional contenciosa para el apoderamiento por parte del extranjero al letrado y procurador, suprimiendo la exigencia de poder y facilitar el acceso del Abogado designado a los expedientes y trámites administrativos previos.

Quinta. Formación específica de los letrados para el acceso a los asuntos planteados ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional. Designación del mismo letrado de la instancia para el recurso de casación

La Orden Ministerial de 3 de junio de 1997 establece los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita con carácter general, pero parece aconsejable que estos requisitos vayan más allá, en garantía de la calidad del servicio prestado y de la mejor defensa de los derechos de los beneficiarios del sistema de justicia gratuita, por lo que se debería exigir una formación y/o experiencia específica, así como un reciclaje y actualización demostrable para los letrados designados para la dirección de asuntos ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional.

Junto a lo anterior se señala un segundo aspecto en el que pudiera mejorarse la actual organización del turno de oficio. En concreto, la necesidad de coordinar los esfuerzos que desarrolla la defensa letrada en primera instancia y la que posteriormente ha de asumirse en la casación. Mientras la primera se desarrolla por el letrado del turno de oficio ante el propio órgano judicial que dictó la Sentencia a recurrir (habitualmente la Audiencia Provincial), la segunda tiene lugar ante el Tribunal Supremo. En este segundo momento, el profesional que se hace cargo del asunto se encuentra condicionado por los presupuestos que han sido anunciados en el momento inicial de la interposición ante el primer órgano judicial, puesto que en caso de falta de convergencia se está expuesto a una resolución de inadmisión, por lo que pudiera resultar adecuada la designación del mismo letrado para la segunda instancia.

Puesto que este problema de ligazón argumental entre los términos del anuncio y los de formalización no es único de los letrados del turno de oficio, sino que históricamente ha afectado a otras instancias, como al propio Ministerio Fiscal, se sugiere que para evitar las actuales incongruencias se aproveche como punto de referencia esta experiencia, y la normativa en su día establecida. En todo caso esta pauta que tomó la Fiscalía debiera modularse con el fin de adaptarla al esquema funcional propio de la abogacía.

Exigencia legal de acreditación de la formación y/o experiencia específica para la inscripción en los turnos de oficio del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional.

Designación del mismo letrado que interpone el recurso de casación para la formalización y actuación ante el Supremo.

Sexta. Intervención de un único letrado en todas las fases del procedimiento

Lo razonable de esta propuesta es evidente, tan es así que viene ya abriéndose camino entre la normativa vigente en diversas materias, tal es por ejemplo en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como también en el Reglamento que regula la asistencia jurídica gratuita establece en su art. 27.2 que *«en el procedimiento especial para el enjuiciamiento rápido de delitos, la asistencia letrada se prestará por el*

mismo abogado desde el momento de la detención, si la hubiese, o desde que se requiera dicha asistencia y hasta la finalización del procedimiento, incluido el juicio oral y, en su caso la ejecución de sentencia». Sin embargo no es así en otras cuestiones, como por ejemplo, la normativa de extranjería donde, en ocasiones, un mismo caso es atendido, de manera descoordinada, por varios letrados diferentes.

Sin duda, resultaría recomendable y daría como resultado una mejor y más racionalizada gestión de los turnos y recursos humanos disponibles, así como una mejora de la calidad del servicio prestado la intervención de un único letrado en todas las fases del procedimiento.

Séptima. Garantía del cobro de los honorarios correspondientes por parte del abogado, aun cuando no sea reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita

No es infrecuente que el letrado se quede sin cobrar cuando el solicitante no ha cumplimentado toda la documentación requerida por la ley para solicitar el beneficio de justicia gratuita. Este hecho es muy habitual en el caso de extranjeros, toxicómanos, alcohólicos, indigentes... para los cuales el último de sus problemas es cumplimentar debidamente la referida documentación.

En este apartado se sugieren diversas soluciones alternativas: que se le dé plena credibilidad al informe que sobre insolvencia suscriba el Abogado, y en segundo lugar que, previa autorización firmada del justiciable, los Colegios puedan telemáticamente obtener de las diferentes Administraciones los informes preceptivos. Otras soluciones serían la creación de una bolsa de garantía de cobro a favor de los letrados o como en definitiva, el servicio de justicia gratuita es una prestación pública, el Colegio podría intentar la emisión de un certificado de descubierto para que la Administración pueda acudir a la vía de apremio con la finalidad de recobrar del justiciable al que se haya denegado el beneficio, las cantidades adeudadas. Por otra parte, otro problema añadido es que la Comisión Provincial tarda mucho en ratificar la designación provisional realizada por el Colegio y si la revoca genera muchos problemas, asimismo, es preciso que las distintas Comisiones Provinciales unifiquen criterios.

Octava. Mejora de la cobertura del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria

La necesidad de la prestación del referido servicio es obvia, basta tener en cuenta algunas de las cuestiones que en el mismo se encuadran:

— Orientación sobre temas penitenciarios tales como: clasificación, procedimiento sancionador, permisos, trabajo en los centros, etc., redacción de escritos de petición, y recursos tanto en vía administrativa, como en sede judicial previa a la prevista para la designación de Letrado de Oficio, como ya ha quedado expuesto. Igualmente se completa con el seguimiento de los asuntos ante los distintos órganos, al objeto de una correcta información a los presos.

— Orientación en cuestiones relativas al cumplimiento de las penas: refundición de condenas, remisiones de testimonios de sentencia y liquidaciones de condena. Este aspecto abarca los conocidos «triples de la mayor», límites de complemento por extensión temporal o por edad del penado art. 76 del Código Penal, solicitudes de libertad condicional, y sus correspondientes recursos en caso de denegación, redacción de indultos y seguimiento de los mismos en la Sección de Gracia del Ministerio de Justicia en los casos en los que los presos claramente carezcan de recursos económicos para procurarse un asesoramiento particular. Asesoramiento en la sustitución de la pena por expulsión a los presos extranjeros, así como las correspondientes solicitudes y seguimiento de las mismas.

— Facilitar la propia designación de Letrado del Turno de Oficio, cuando el preso expresamente lo solicita, para asuntos civiles, contenciosos, o incluso penales cuando la misma es preceptiva. La solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita se gestiona por el propio Servicio ante el Colegio de Abogados.

— Procurar la comunicación de los presos con sus Abogados, especialmente del Turno de Oficio, cuando por algún motivo no hubiera sido posible la misma.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

— Coordinación con la dirección de los centros penitenciarios, reuniones con distintos profesionales de los centros cuyo trabajo incide en determinados aspectos de la prestación del servicio, especialmente con los Juristas de los mismos.

— Coordinación con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

— Coordinación y colaboración con las ONG que trabajan el ámbito penitenciario.

En la práctica el 50 por ciento de los centros penitenciarios españoles disponen de este servicio, con la única cobertura jurídica de una interpretación amplia del art. 6 párrafo 1 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que prevé el asesoramiento y la orientación gratuita previa al proceso. Esta precaria regulación motiva graves problemas que hace diferente la prestación del servicio en cada colegio, hasta que haya algunos que no lo prestan.

La propuesta del Observatorio consiste en la mejora de la regulación legal del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica en el ámbito penitenciario, con una clara delimitación de los servicios incluidos conforme a la enumeración propuesta en el presente apartado.

Novena. El derecho de justicia gratuita en el ámbito del servicio público registral

Para la mejora del servicio parece oportuno que el derecho de justicia gratuita en el ámbito del servicio público registral no sea a instancia del propio beneficiario o a través de su Procurador, como ocurre en la mayoría de los casos que se presentan en los registros de la propiedad y mercantiles, sino a instancia del propio órgano judicial, dado que es el único que sabe fehacientemente si el inicio del procedimiento registral tiene o no relación directa con el proceso, y si sirve de fundamentación a la pretensión del beneficiario.

Propuesta de que sea el propio órgano judicial quien inste el derecho de justicia gratuita en el ámbito del servicio público registral.

Décima. Ampliación del número de letrados que prestan la guardia

En Colegios con varios Partidos Judiciales o con un solo Partido Judicial importante por su carga de trabajo, es muy difícil que un solo letrado pueda estar simultáneamente en diferentes Partidos o dependencias judiciales y, al mismo tiempo, en el Juzgado de Guardia o Juzgados donde se le requiera para requisitorias, por ejemplo, o en Juzgados de Menores o Togados Militares donde los haya. Este problema se incrementa en el turno de oficio de violencia contra la mujer donde la asistencia jurídica es inmediata y en el de Juicios Rápidos, también por la inmediatez de algunos señalamientos.

Propuesta de ampliación del número de letrados que prestan la guardia para una prestación más eficaz del servicio allí donde sea necesario.

Undécima. Propuesta de mejora del servicio para personas con discapacidad

Aunque es preciso valorar positivamente las recientes modificaciones de la Ley 16/2005 ya que aumentan muy significativamente los límites para acceder al derecho a la justicia gratuita a las personas con discapacidad, es preciso valorar una serie de actuaciones que pueden mejorar la situación de estas personas. Entre las mismas pueden destacarse las siguientes:

Instauración de un turno especial de discapacidad dentro del turno de oficio al que accederían los letrados que deberían realizar un curso obligatorio y gratuito de formación sobre la normativa jurídica en materia de discapacidad.

Duodécima. Concesión del beneficio de Justicia gratuita

Una vez transcurridos diez años de la aprobación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita parece necesario llevar a cabo una serie de observaciones en relación con la concesión del referido beneficio.

En primer lugar sería conveniente analizar de manera individualizada la situación económica del solicitante y de las personas que con él convivan, atendiendo tanto a los ingresos que posean

como a las cargas familiares, asimismo sería conveniente tener en cuenta la entidad y características del procedimiento para el que lo solicita y en función de ello establecer unos requisitos de capacidad económica distintos en cada caso, pudiéndose establecerse la diferenciación entre los que sus ingresos no superen el IPREM y a aquellos que no excedan del doble de dicho indicador.

Propuesta de estudio y de reconsideración de los requisitos legales para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, actualizándolos y adecuándolos a la actual realidad social.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española

ES MEJORABLE, PERO FUNCIONA

Luis Ruipérez
Presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del CGAE

Es indudable que en los últimos años, especialmente a partir del segundo semestre de 2003, se ha producido un incremento muy considerable de los distintos turnos, sobre todo en el ámbito jurisdiccional penal, aumento que sobrepasa el 30 por ciento.

La situación ha disparado las alarmas de las Administraciones Públicas que sufragan las indemnizaciones correspondientes, por el consiguiente incremento presupuestario, muy superior al IPC y que también supera de largo el crecimiento demográfico.

Por ello, para tranquilizar a los responsables del control presupuestario del gasto del Ministerio de Justicia en el territorio de su competencia y de las Comunidades Autónomas en el suyo, hay que recordar la entrada en vigor en los últimos años de dos leyes, especialmente, que bien han ampliado notoriamente los servicios en cuanto a la calidad y agilidad de los mismos (Ley 38/2002 sobre Procedimiento de Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de Determinados Delitos y Faltas, que entró en vigor el 28 de abril de 2003), o que han ampliado y mejorado el ámbito de protección (Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que entró en vigor a efectos de asistencia letrada a la mujer víctima el 28 de enero del citado año 2005). A estas leyes habría que añadir, incluso, la sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de mayo de 2003, en el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Defensor del Pueblo, que elimina el inciso «legalmente» e iguala a todos los extranjeros con los ciudadanos españoles, a efectos de asistencia jurídica gratuita, con independencia de que residan legal o ilegalmente en España, siempre que, como es lógico, acrediten insuficiencia de recursos para litigar, lo que ocioso será decir que es el denominador común o por lo menos general de estas personas.

La creación de los Turnos de Oficio nuevos, de juicios rápidos y de violencia contra la mujer, con las consiguientes guardias de disponibilidad de letrados y letradas en todo el Estado, además del crecimiento de los Turnos de Extranjería y de las intervenciones en este Turno, ya justifica en la práctica y, en gran manera, ese aumento del gasto.

Pero del crecimiento de los Turnos, también hemos de extraer otras conclusiones, no precisamente económicas, sino que inciden directamente en la bondad del servicio, en su buen funcionamiento.

Lo que a mí me preocuparía no es que los ciudadanos carentes de recursos soliciten abogados de oficio, porque si los piden, en algunos casos será porque no tienen más remedio, pero en muchos otros es porque el servicio funciona, porque lejos de tener «mala prensa», al justiciable, bien porque repita, bien por lo que ha oído o conocido de otros, le da confianza.

Abunda en este sentido el hecho de la mejor valoración que merece al ciudadano la Abogacía cuando ha conocido los servicios de un abogado que cuando no lo ha utilizado jamás. Y abunda también el hecho de que cada vez son más numerosos los expedientes de concesión del benefi-

cio que deniegan los Colegios de Abogados y las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, precisamente porque los solicitantes, a pesar de tener recursos bastantes, de poder pagar un abogado de libre designación, intentan que se le conceda de oficio.

Por último y como otro barómetro claramente indicativo de que el servicio funciona, lo tenemos en la ausencia o escasísimas quejas que se presentan ante el Defensor del Pueblo o instituciones análogas de las comunidades autónomas. Salvo en algún caso absolutamente imprevisible como las avalanchas de extranjeros, al intentar saltar las vallas en Ceuta y Melilla, apenas se ha producido la menor incidencia al respecto en forma de peticiones de explicaciones por las instituciones mencionadas.

En definitiva, aunque el servicio, como casi todo, es mejorable y en ello estamos, que a nadie le quepa duda de que funciona y de que la inmensa mayoría de abogados, con responsabilidad y con humanidad, hacemos cuanto podemos para que el servicio público de la asistencia jurídica gratuita funcione y funcione bien en España.

LA LEY grupo Wolters Kluwer
OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA
CGAE Consejo General de la Abogacía Española